

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**  
**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**  
**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**



**TRABAJO DE INVESTIGACIÓN:**

**EL EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES Y SU INCIDENCIA EN LA TRANSFORMACIÓN DEL RÉGIMEN JURÍDICO Y SISTEMA POLÍTICO SALVADOREÑO; EN EL MARCO DE LOS TRATADOS INTERNACIONALES SOBRE EQUIDAD, IGUALDAD Y ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES. PERIODO 2010- ACTUALIDAD**

**PRESENTADO POR:**

**Flor de María Durán Rivas**

**Mónica María Garay Salvador**

**Sonia María Luna De La Cruz**

**PARA OPTAR AL GRADO DE:**

**LICENCIATURA EN RELACIONES INTERNACIONALES**

**SAN SALVADOR, EL SALVADOR, FEBRERO DE 2014**

**UNIVERSIDAD DE EL SALVADOR**

**RECTOR:**

Ingeniero Mario Roberto Nieto Lovo

**VICERECTORA ACADÉMICA:**

MSD Ana María Glower de Alvarado

**VICERECTOR ADMINISTRATIVO:**

Maestro Óscar Noé Navarrete Romero

**SECRETARIA GENERAL:**

Dra. Ana Leticia Zavaleta de Amaya

**FISCAL GENERAL:**

Licenciado Francisco Cruz Letona

**FACULTAD DE JURISPRUDENCIA Y CIENCIAS SOCIALES**

**DECANO:**

Doctor Julio Olivo Granadino

**VICEDECANO:**

Licenciado Donald Sosa Preza

**SECRETARIO:**

Licenciado Óscar Antonio Rivera Morales

**ESCUELA DE RELACIONES INTERNACIONALES**

**DIRECTOR DE ESCUELA (ad ínterin):**

Dr. Julio Alfredo Olivo Granadino

**COORDINADOR DE SEMINARIO DE GRADUACIÓN:**

MRI Efraín Jovel Reyes

**DOCENTE ASESORA:**

Maestra Nora Argentina Vanegas Acevedo

## **AGRADECIMIENTOS**

### **A DIOS TODOPODEROSO:**

Infinitas gracias a Dios, por haberme dado la sabiduría y el entendimiento para poder llegar al final de mi carrera, por haberme permitido realizar con éxito mi trabajo de graduación, por proveerme de todo lo necesario para salir adelante, por todo su amor y su fidelidad.

### **A MIS PADRES:**

No hay palabras para expresar el agradecimiento que les tengo a ambos ya que sin su apoyo no hubiera logrado este éxito. Gracias porque siempre han estado apoyándome y dándome ánimos para salir adelante y por mostrarme que cuando se quiere, se puede salir adelante.

### **A MI HERMANA:**

Por ser una excelente hermana mostrándome su afecto, su paciencia, su amor y siempre brindarme su hombro en los momentos que más lo he necesitado y por apoyarme incondicionalmente en las decisiones más importantes que he tomado en mi vida.

### **A FREDY JOEL SERRANO:**

Por su apoyo incondicional que me brindo en el curso de mi carrera en todo momento, gracias por ser parte de este triunfo académico que tanto anhelaba.

### **A MIS COMPAÑERAS:**

Porque a pesar de todos los momentos difíciles que tuvimos pudimos salir adelante con nuestro trabajo, gracias por su paciencia, comprensión y cariño pero sobre todo por su amistad.

**Sonia María Luna De La Cruz**

A DIOS:

Agradezco a Dios, por haberme sido fiel conmigo, por la sabiduría y el entendimiento que me dio para poder culminar mi carrera, por haberme permitido realizar con éxito mi trabajo de graduación, por proveerme de todo lo necesario para salir adelante, por su amor y su infinita misericordia.

A MIS PADRES:

Mis padres son los que hicieron posible que yo terminara mi carrera porque sin su apoyo y su ayuda yo no hubiera podido emprender este camino, gracias porque siempre han estado a mi lado y me han apoyado en todos los proyectos que he emprendido los amo.

A MIS HERMANAS:

Agradezco a mis tres hermanas porque siempre me han ayudado en todo y han estado conmigo a lo largo de mi carrera ayudándome a salir adelante, poniendo su hombro cuando a veces ya no tenía fuerza dándome ánimos para seguir adelante las quiero mucho.

A MI ESPOSO

Gracias amor por tu ayuda, porque tú me has apoyado para poder terminar mi carrera, porque has estado a mi lado en los momentos difíciles, por la paciencia que has tenido y por tu amor.

A MI HIJA:

Gracias mi princesa porque a pesar de necesitar de mis cuidados todos los días me has dado el tiempo para poder terminar mi tesis te amo mi princesa.

A MIS COMPAÑERAS:

Gracias por ser buenas amigas, porque nos hemos apoyado en todo como un buen equipo, por su comprensión en todo momento, y porque cuando más necesitaba de su ayuda ahí han estado siempre.

**Flor de María Duran Rivas**

Son muchas las personas que a lo largo de esta travesía han estado conmigo y a las cuales quiero agradecerles el culminar con éxito mis estudios universitarios.

Primeramente quiero darle gracias a Dios, porque aunque el camino no ha sido fácil, me ha llenado de mucha sabiduría, paciencia y ha estado siempre conmigo en los momentos más difíciles.

A mis padres, por todo su sacrificio y apoyo que me han brindado durante toda mi vida. Gracias por su amor incondicional, paciencia y por darme la oportunidad de tener una educación superior, generando con esto que finalizara mi trabajo de graduación con éxito. Gracias por su confianza, palabras de aliento y por nunca dejar de creer en mí.

A mis hermanos, por sus consejos y cada uno de esos favores que me hicieron estando estudiando.

A mi sobrinito, a quien alegra cada uno de esos días tristes y llena de energía positiva mi vida.

A Marcelo Sandoval, por siempre estar conmigo en todo momento, ayudarme a ser una mejor persona cada día y brindarme su apoyo incondicional.

A mi asesora, a quien quiero expresar mi gratitud por todos sus comentarios, aportes y sugerencias que me proporciono durante todo el desarrollo de este trabajo de graduación.

A mis amigos, amigas y compañeras de tesis, por su compañía, por compartir buenos momentos y por su amistad.

**Mónica María Garay Salvador**

## SIGLAS Y ACRÓNIMOS

**ARENA:** Alianza Republicana Nacionalista de El Salvador

**ANDRYSAS:** Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas

**ASPARLEXAL:** Asociación de Parlamentarias y Ex Parlamentarias Salvadoreñas

**CEDAW:** Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer

**CEMUJER:** Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera”

**CEPAL:** Comisión Económica para América Latina y el Caribe

**CONVENCIÓN BELEM DO PARA:** Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer

**FMLN:** Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional

**FLACSO:** Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales

**FUNDE:** Fundación Nacional para el Desarrollo

**FUNDAUNGO:** Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo

**GANAN:** Gran Alianza por la Unidad Nacional

**ISDEMU:** Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

**LAS DIGNAS:** Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida

**LPP:** Ley de Partidos Políticos

**LEIV:** Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

**ONU:** Organización de las Naciones Unidas

**OIT:** Organización Internacional del Trabajo

**ORMUSA:** Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz

**PARLACEN:** Parlamento Centroamericano

**PCN:** Partido de Conciliación Nacional

**PDC:** Partido Demócrata Cristiano

**PNC:** Policía Nacional Civil

**PNM:** Política Nacional de la Mujer

**PNUD:** Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

**TSE:** Tribunal Supremo Electoral

**UCA:** Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas”

**UTEC:** Universidad Tecnológica

**UNESCO:** Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura

**UNIFEM:** Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer

**SN:** Sin Número

**SF:** Sin Fecha

## ÍNDICE

<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>13</b>
<b>CAPÍTULO I: MARCO HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS LOGROS OBTENIDOS EN MATERIA DE EQUIDAD E IGUALDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR PARTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL</b>	<b>18</b>
<b>1.1 FACTORES ESTRUCTURALES QUE PROPICIAN LA DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO</b>	<b>19</b>
<i>Cuadro No. 1.1</i>	22
<i>Programa Nacional de Alfabetización</i>	22
<i>Gráfica N° 1.1</i>	24
<i>Distribución de la Riqueza por Sexos a Nivel Mundial</i>	24
<i>Gráfica N° 1.2</i>	27
<i>Distribución de los Salarios por Sexos a Nivel Mundial</i>	27
<b>1.2 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS, MORALES Y SOCIALES DE LA VIOLENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE LA IDENTIDAD FEMENINA Y MASCULINA DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA</b>	<b>33</b>
<i>Cuadro No. 1.2</i>	34
<i>Conceptos de Género y Sexo</i>	34
<i>Cuadro No. 1.3</i>	37
<i>Consecuencias Psicológicas de la Violencia contra la Mujer</i>	37
<i>Cuadro No. 1.4</i>	40
<i>Tipos de Violencia</i>	40
<i>Gráfica N° 1.3</i>	42
<i>Casos Reportados de Femicidio</i>	42
<i>Gráfica N° 1.4</i>	43
<i>Denuncias por Violencia Intrafamiliar en 2011</i>	43
<i>Gráfica N° 1.5</i>	45
<i>Denuncias sobre Violencia Sexual contra las Mujeres</i>	45
<b>1.3 COMPROMISOS DEL ESTADO SALVADOREÑO EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES</b>	<b>48</b>
<i>Cuadro No. 1.5</i>	49
<i>Instituciones Responsables de la Aplicación de las Leyes de Protección de los Derechos de las Mujeres en El Salvador</i>	49
<i>Cuadro No. 1.6</i>	52
<i>Avances del Estado Salvadoreño Durante el Año 2010</i>	52
<b>1.3.1 INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO</b>	<b>54</b>
<i>Gráfica No. 1.6</i>	56
<i>Votantes por Sexo, Alcaldes y Alcaldesas Electos 2009-2012</i>	56

<i>Cuadro No. 1.7</i>	56
<i>Número de Mujeres Alcaldesas Municipales Periodo 2009-2012</i>	56
<i>Gráfica No. 1.7</i>	57
<i>Votantes por Sexo en Elecciones de 2009 y Porcentaje de Hombres y Mujeres a Cargo de Ministerios (al año 2010)</i>	57
<i>Gráfica No. 1.8</i>	58
<i>Diputadas y Diputados Electos como Propietarios (2009-2012)</i>	58
<i>Cuadro No. 1.8</i>	60
<i>Mujeres Participando en la Asamblea Legislativa</i>	60
<i>Cuadro No. 1.9</i>	61
<i>Resultados de las Elecciones de Consejos Municipales</i>	61
<b>1.4 AVANCES DEL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>	<b>63</b>
<i>Cuadro No. 1.10</i>	65
<i>Sistematización de Conferencias Promovidas por la ONU en la Agenda Internacional de Desarrollo con el Tema de Género</i>	65
<i>Cuadro No. 1.11</i>	67
<i>Propósitos de las Conferencias de Desarrollo de Naciones Unidas en los 90's</i>	67
<i>Cuadro No. 1.12</i>	70
<i>Convenciones y Leyes Creadas para la Protección de los Derechos de las Mujeres</i>	70
<b>CAPÍTULO II: ACCIONES POLÍTICAS DE LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y DE MUJERES Y SU INCIDENCIA EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SALVADOREÑO</b>	<b>75</b>
<b>2.1 APORTES ESTRATÉGICOS DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES FEMINISTAS EN EL PROCESO DE REFORMAS DE LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA</b>	<b>76</b>
<i>Cuadro No. 2.1</i>	80
<i>Principales Organizaciones Feministas en El Salvador</i>	80
<i>Cuadro N° 2.2</i>	85
<i>Creación de Instituciones y Leyes por la Influencia de los Movimientos de Mujeres</i>	85
<b>2.2 CREACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR</b>	<b>86</b>
<b>A) LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES</b>	<b>87</b>
<i>Cuadro No. 2.2</i>	91
<i>Resumen de Leyes para la Protección de los Derechos de las Mujeres en El Salvador</i>	91
<i>Gráfica N° 2.1</i>	94
<i>¿Considera que la poca participación femenina en cargos públicos es un acto de discriminación?</i>	94

<b>B) COMPARACIÓN DE LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS EN AMÉRICA DEL SUR Y MÉXICO</b>	<b>96</b>
<i>Cuadro No. 2.3</i>	99
<i>Comparación de la Ley de Partidos Políticos en América del Sur</i>	99
<b>C) REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL EN EL SALVADOR Y LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>105</b>
<i>Cuadro No. 2.4</i>	108
<i>Anteproyecto de Ley de Reformas al Código Electoral Salvadoreño</i>	108
<i>Cuadro No. 2.5</i>	113
<i>Deberes y Prohibiciones Éticas de los Funcionarios Públicos establecidas en la Ley de Ética Gubernamental</i>	113
<i>Gráfica No. 2.2</i>	118
<i>¿Considera necesario que las personas que opten a ocupar un cargo público posean un perfil ético para desempeñar dicha función?</i>	118
<i>Gráfica No. 2.3</i>	119
<i>¿Cree usted que sería posible por medio de la Ley de Partidos Políticos sancionar la conducta de un funcionario público, al cometer un acto de violencia contra una mujer?</i>	119
<i>Gráfica No. 2.7</i>	120
<i>Votantes por Sexo, Alcaldes y Alcaldesas Electos 2009</i>	120
<i>Cargo Alcaldes-Alcaldesas</i>	120
<i>2009-2012</i>	120
<i>Cuadro No. 2.6</i>	121
<i>Número de Mujeres Alcaldesas Municipales Periodo 2009-2012</i>	121
<i>Gráfica No. 2.8</i>	122
<i>Votantes por Sexo en Elecciones de 2009 y Porcentaje de Hombres y Mujeres a Cargo de Ministerios (al año 2010)</i>	122
<i>Ministerios</i>	122
<i>Gráfica No. 2.9</i>	123
<i>Diputadas y Diputados Electos como Propietarios (2009-2012)</i>	123
<i>Cuadro No. 2.7</i>	125
<i>Mujeres Participando en la Asamblea Legislativa</i>	125
<i>Cuadro No. 2.8</i>	126
<i>Resultados de las Elecciones de Consejos Municipales</i>	126
<b>D) EL PAPEL DEL ISDEMU EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y EL TRABAJO DE LA SECRETARIA DE LA MUJER DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS</b>	<b>130</b>

**CAPÍTULO III: ESTUDIO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL SALVADOR** 141

<b>3.1 CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS Y LOS SUJETOS JURÍDICOS QUE GOZAN DE INMUNIDAD DIPLOMÁTICA Y POLÍTICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL</b>	<b>142</b>
<i>Cuadro No. 3.1</i>	144

<i>Países Ratificantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en América Latina</i>	144
<b>Cuadro No. 3.2</b>	148
<i>Funciones Asignadas a la Asamblea Legislativa</i>	148
<b>Cuadro No. 3.3</b>	154
<i>Casos de Violencia contra las Mujeres más Sobresalientes del Año 2012</i>	154
<b>Relatoría No.3.1</b>	155
<i>Medidas de Prevención contra la Violencia contra las Mujeres de la Asamblea Legislativa</i>	155
<b>3.2 CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS</b>	<b>159</b>
<b>Relatoría No.3.2</b>	163
<i>Mujeres Parlamentarias del FMLN Denuncian a Diputado Valiente</i>	163
<b>Relatoría No. 3.3</b>	165
<i>Comentarios del Diputado Dagoberto Marroquín</i>	165
<b>3.2.1 CASO DE VIOLENCIA: DIPUTADO RODRIGO SAMAYOA</b>	<b>166</b>
<b>Relatoría No.3.4</b>	166
<i>Noticia de La Página</i>	166
<b>Cuadro 3.4</b>	167
<i>Acontecimientos más Relevantes Caso Samayoa</i>	167
<b>Relatoría No.3.5</b>	170
<i>Noticia de la Prensa Gráfica</i>	170
<b>Relatoría No. 3.6</b>	171
<i>Caso Denuncia Diputado Samayoa</i>	171
<b>3.2.2 CASO DE VIOLENCIA: BORIS ERNESTO MARTÍNEZ (EX GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA)</b>	<b>172</b>
<b>3.2.3 CASO DE VIOLENCIA: LUIS EDGARDO AREVALO</b>	<b>176</b>
<b>Cuadro No 3.5</b>	177
<i>Acontecimientos más Relevantes Caso Luis Edgardo Arévalo</i>	177
<b>Relatoría No. 3.7</b>	177
<i>Caso Demanda de Gabriela Quintanilla</i>	177
<b>Relatoría No. 3.8</b>	178
<i>Caso Demanda de Gabriela Quintanilla</i>	178
<b>CONCLUSIÓN</b>	<b>180</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>186</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>189</b>
<b>ANÁLISIS SOBRE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES FEMINISTAS Y SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>189</b>
<b>RESULTADO DE LA ENCUESTA REALIZADA A INSTITUCIONES ESTATALES Y ORGANIZACIONES FEMINISTAS</b>	<b>189</b>
<b>Cuadro No.1.1</b>	190

<i>Cuadro Comparativo de Respuestas de Encuesta Realizada a Instituciones Estatales y Organizaciones Feministas</i>	190
<b>ENCUESTAS RELIZADAS A LA SOCIEDAD CIVIL</b>	<b>196</b>
<b><i>BIBLIOGRAFÍA</i></b>	<b>207</b>

## INTRODUCCIÓN

A lo largo de la historia muchos han sido los esfuerzos que se han realizado para contrarrestar la violencia contra las mujeres, estos se han llevado a cabo por medio de movimientos sociales que se han visto sumergidos en esta lucha; pero la más importante intervención ha sido de los movimientos feministas como entes claves para el fortalecimiento de las políticas e instrumentos aplicados en la búsqueda del empoderamiento de la mujer y el respeto de los derechos humanos tanto en el ámbito laboral, cultural, económico, político y social .

El Salvador a pesar de ser unos de los países que ha ratificado importantes Convenciones internacionales con el tema de género, como lo son la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Para) e instrumentos nacionales como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (las cuales han sido una herramienta muy útil para las mujeres), sin embargo el cumplimiento de ellas no ha dado los frutos esperados para disminuir esa desigualdad existente en nuestro país; además los compromisos adquiridos en el año 1995 en Beijing ha tenido un progreso muy lento en cuanto a promover el equilibrio de género en las instituciones del Estado con el fin de fomentar la participación que tienen las mujeres en cargos públicos, que actualmente es muy poco, lo cual genera dificultades en la convivencia, en el trabajo, salud, desarrollo integral y en la política en general en la sociedad.

Las organizaciones feministas participan en iniciativas de leyes, un ejemplo de estas iniciativas es la recién creada Ley de Partidos Políticos en El Salvador, que fue presentado por parte de la sociedad civil y aprobada por la Asamblea Legislativa, en la cual se incluyen puntos como las cuotas de participación de la mujer, siendo este un tema que como grupo despierta el interés abordarlo, ya que en esta investigación se pretende analizar temáticas relacionadas al avance en cuanto a las leyes o reformas para lograr una verdadera equidad de género. Es indispensable aprovechar cada oportunidad que se

presenta en la creación de futuras leyes e involucrar el tema de género en todas las políticas públicas que vayan orientadas a hacer cumplir los derechos de las mujeres.

Es por lo anterior que en este trabajo de investigación el problema a estudiar es El Empoderamiento de las Mujeres y su Incidencia en la Transformación del Régimen Jurídico y Sistema Político Salvadoreño; en el Marco de los Tratados Internacionales sobre Equidad, Igualdad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Periodo 2010- Actualidad.

Dicho estudio, producto de una investigación bibliográfica y de campo, se ha estructurado de la siguiente manera:

En el primer capítulo denominado: “Marco Histórico y Conceptual de la Violencia de Género y los Logros Obtenidos en Materia de Equidad e Igualdad a Nivel Nacional e Internacional”, se presentan los antecedentes históricos, los cuales explican las relaciones entre hombres y mujeres en las diferentes etapas de la historia de la humanidad, pretendiendo con ello que el lector tenga una visión tanto social, económica y política, con el fin de mostrar la evolución de los instrumentos en los temas de género.

Además se analizan factores como la costumbre y la cultura que no han permitido a lo largo de la historia que las mujeres puedan desarrollarse de una manera integral, la búsqueda de esa independencia y la lucha por tratar de eliminar la violencia contra las mujeres, ha llevado a la comunidad internacional (incluyendo El Salvador) a adoptar diferentes Convenciones en pro de los derechos de las mujeres, como una forma de combatir las desigualdades de género existentes en la actualidad.

El segundo capítulo titulado: “Acciones Políticas de los Movimientos Feministas y de Mujeres y su Incidencia en la Transformación del Rol de las Instituciones del Estado Salvadoreño”, se aborda la importancia que han tenido los movimientos de mujeres y

organizaciones feministas y cómo éstas interactúan con las instituciones estatales para promover la equidad e igualdad de género.

Dentro de este capítulo también se incluye la contribución de los movimientos de mujeres y féminas, en el proceso de reformas de legislaciones salvadoreñas como el Código Electoral y cómo estas han dado pie a la creación de instrumentos jurídicos como la Ley de Partidos Políticos y La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, creados para la protección de los derechos de las mujeres siendo estas las respuestas que han dado las instituciones del Estado al trabajar de manera conjunta con movimientos feministas y ONG'S a las peticiones de las mujeres para mejorar su condición de vida.

Además se hace una comparación de las distintas legislaciones de algunos países de Suramérica y México en materia de Ley de Partidos Políticos y transversalidad de género, identificando la incidencia de los movimientos feministas salvadoreños e instancias partidarias y parlamentarias en materia de propuestas de reformas al Código Electoral en la ampliación de las cuotas de mujeres para optar a cargos públicos.

En el tercer capítulo denominado “Estudio de Casos de Violencia contra las Mujeres por Parte de Funcionarios Públicos en El Salvador”, contiene casos emblemáticos sobre agresiones cometidas a mujeres por parte de funcionarios de trayectoria muy reconocida y el involucramiento que han tenido tanto organizaciones feministas como la intervención de instituciones estatales y el tratamiento que se le ha dado a cada caso, finalizando con un análisis basado en encuestas y cuestionarios sobre los casos elegidos en esta investigación y las normativas que utiliza el Estado al actuar para erradicar la discriminación contra las mujeres en el ámbito político salvadoreño.

La justificación de la investigación se hace bajo el análisis de las causas que generan la violencia en el ámbito familiar, por lo tanto es necesario analizar la influencia coercitiva de los modelos impuestos por la cultura patriarcal, que aún mantiene nuestra

sociedad, definiendo diferentes estatus según el sexo al que pertenecen sus miembros, manipulando de esta forma los rangos sociales desde una política de género que afecta la distribución de trabajo, riquezas, derechos, responsabilidades, etc.

Diferentes investigaciones se han dedicado a demostrar el grado de importancia que tiene el papel de la mujer en la sociedad y cómo históricamente la mujer ha incidido en la toma de decisiones, regímenes y sistemas políticos de los diferentes países. El Salvador con influencia de diferentes Convenciones Internacionales ha logrado avances significativos en materia de desarrollo de la mujer y gobernabilidad democrática alcanzando mayor apertura para la mujer en el ámbito político y sistema jurídico salvadoreño.

A su vez se da a conocer sobre las inmunidades que poseen los funcionarios públicos tanto a nivel internacional como nacional. Se explica en que consiste la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, cómo esta otorga ciertas inmunidades a dichos funcionarios y como estos funcionarios hacen mal uso de las mismas, utilizando la mayoría de veces las inmunidades otorgadas por el Estado, para cometer algún tipo de infracción.

Los casos que se estudian en este trabajo son los hechos de violencia emblemáticos cometidos por el diputado Rodrigo Samayoa, Luis Edgardo Arévalo, y el caso de Iris Chavarría. Casos como los mencionados anteriormente ponen de manifiesto el nivel de corrupción que existe dentro de las instituciones del Estado los cuales casi siempre quedan impunes en nuestra sociedad.

Por tanto esta investigación amerita el empleo de una metodología que permita la complementariedad de formas de abordar realidades como la violencia, por ello se ha elegido la metodología cualitativa, que se complementa mediante la observación y entrevistas que se realizaran a los diversos grupos feministas e instituciones estatales Y sociedad civil, para hacer un análisis con mayor profundidad sobre el tema del

empoderamiento de la mujer, la desigualdad y la impunidad que persiste cuando se cometen actos delictivos a fin de describir la realidad de las mujeres dentro de la sociedad salvadoreña.

También se utiliza el nivel descriptivo, que contribuye a verificar como es aplicada la teoría de género en este caso particular. El nivel descriptivo busca encontrar las razones o causas que ocasionan ciertos fenómenos y tiene como objetivo, partiendo del mismo el explicar por qué ocurre un fenómeno y en qué condiciones se da éste. Se parte de determinadas observaciones y experiencias particulares de casos reales de violencia y discriminación contra las mujeres salvadoreñas.

Los datos se obtendrán a través de entrevistas, cuestionario, documentación en formato PDF de los sitios oficiales de Organizaciones feministas (CEMUJER, ORMUSA, LAS DIGNAS), entidades gubernamentales (ISDEMU, ASPARLEXSAL, Fiscalía General de la Republica, Tribunal Supremos Electoral) entre otros; asimismo visitas a dichas instituciones incluyendo a los partidos políticos y sin dejar de lado a la sociedad civil salvadoreña.

A su vez se pretende comprobar por medio de la hipótesis que a mayor sensibilización, denuncia y castigo por parte de la población en su carácter de cuerpo ciudadano sobre la discriminación y violencia cometida por funcionarios públicos sobre las mujeres, habrá mayores muestras de cumplimiento de la normativa legislativa de género y cambios sustanciales en los programas políticos partidarios y electorales.

La utilidad del trabajo es para dar a conocer las realidades que viven las mujeres salvadoreñas, los logros y obstáculos que persisten en el ámbito político entre hombres y mujeres, lo cual se demostrará a través de indicadores en los que se podrá analizar sí el empoderamiento de las mujeres es una deficiencia que tiene el Estado salvadoreño.

## **CAPÍTULO I: MARCO HISTÓRICO Y CONCEPTUAL DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO Y LOS LOGROS OBTENIDOS EN MATERIA DE EQUIDAD E IGUALDAD A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL POR PARTE DE LA COMUNIDAD INTERNACIONAL**

El tema de las relaciones de poder entre mujeres y hombres es quizá uno de los temas más incomprendidos y desvalorizados dentro de la sociedad, porque alude precisamente a formas de pensar y comportamientos humanos que están hondamente arraigados a la cultura y otros patrones como el machismo, lo cual ha perjudicado en gran medida la igualdad de derechos para las mujeres sobre todo en el ámbito político.

Es por ello que este capítulo se centrará en el análisis que se han obtenido en materia de equidad e igualdad de derechos para las mujeres, incluyendo sobre todo la participación de instituciones estatales y el trabajo en conjunto con organizaciones feministas, que han realizado muchos esfuerzos para la creación de leyes y reformas con el fin de erradicar la condición de subordinación que enfrentan algunas mujeres, asimismo el problema de optar a cargos públicos que afecta a este sector, ya que se cuenta con poca representación femenina en este ámbito.

Dentro de este acápite se describe un poco los antecedentes de los Acuerdos internacionales más relevantes en el tema de género, la situación de las mujeres y su evolución en el tiempo, al igual que la creación de instituciones de género y su relación con los movimientos de mujeres y movimientos feministas.

Se considera que las organizaciones feministas han jugado un rol importante dentro de los logros obtenidos sobre el respeto de los derechos humanos, sobre todo mejorando la vida de muchas mujeres cualitativamente, puesto que su presencia y participación han servido tanto dentro de los países desarrollados como en vías de desarrollo, para promover una participación femenina más activa.

Además se pretende mostrar la lucha que han tenido las mujeres, sirviéndoles como estímulo para optimizar su participación, en todos los ámbitos de la sociedad y obtener el empoderamiento que necesitan dentro de la misma, renunciando a ser dependientes y dejando de lado los estereotipos como los que se mencionarán más adelante, que han perjudicado o bien obstaculizado el progreso de la mujer.

Partimos de la suposición de que a mayor sensibilización de la población y de los funcionarios del Estado en representación indirecta por elección primaria sobre la condición y situación de discriminación y violencia contra las mujeres, mayor será la exigencia de respuestas legislativas efectivas y en los programas políticos electorales de partidos.

## **1.1 FACTORES ESTRUCTURALES QUE PROPICIAN LA DESIGUALDAD Y DISCRIMINACIÓN DE GÉNERO**

En este capítulo y acápite abordaremos los antecedentes y los factores que han propiciado la desigualdad entre hombres y mujeres en temas como educación, economía y política en El Salvador desde años atrás, esto se demuestra a través de datos estadísticos que demuestran la desigualdad que existe en todos los ámbitos de la sociedad.

Para erradicar esas desigualdades muchos han sido los esfuerzos que se han realizado por todos los actores de la sociedad, sobre todo de parte de los movimientos feministas, con el fin de lograr un respeto por los derechos de las mujeres y lograr obtener una verdadera equidad de género, por lo que últimamente han tomado mayor protagonismo en todas las esferas tanto nacionales como internacionales.

Dentro de dichos esfuerzos se encuentran la creación y la aplicación de normas dentro de los Estados mismos quienes han ratificado una serie de Acuerdos y han sido participes de múltiples reuniones a nivel nacional, regional o internacional enfocados en el tema de género las cuales retomaremos algunas de ellas más adelante.

El gobierno de El Salvador a pesar de ser uno de los países ratificantes de Convenciones internacionales como lo son la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (Belem Do Para), Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres y la reciente Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres realizada en El Salvador, no ha dado los frutos esperados para disminuir la desigualdad entre hombres y mujeres.

Esto podemos constatarlo en la participación que tienen los hombres en cargos públicos respecto al de las mujeres, lo cual genera dificultades como en la convivencia en el trabajo, salud, desarrollo integral, entre otros y no menos importante la discriminación en la mayoría de las instituciones del Estado ya que no se fortalece el tema de género.

Por tanto, es indispensable aprovechar cada oportunidad que se presenta en la creación de futuras leyes e involucrar el tema de género y la implementación de políticas más específicas que puedan orientar las acciones que cada institución necesita realizar y que además se sancionen las múltiples demandas de las mujeres que sufren de violencia incluso actos de agresión por parte de funcionarios públicos.

Diferentes investigaciones se han dedicado a demostrar el papel de agente de cambio que tiene la mujer dentro de la sociedad salvadoreña, es por ello que esta investigación se concentra en detallar los avances significativos que se han tenido en materia de protección contra la violencia hacia la mujer, sobre todo en la creación de leyes nacionales o reformas a las mismas.

Para ello se analizan cuáles han sido los efectos negativos que impiden el pleno desarrollo de las mujeres en especial las que históricamente han estado marginadas y discriminadas. Las inequidades y desigualdades entre mujeres y hombres constituyen un obstáculo para el desarrollo de nuestro país puesto que no pueden aportar sus conocimientos y habilidades en la solución de problemas dentro de la sociedad, viéndose afectadas directamente en todos los ámbitos como : económico, social, político y cultural.

Pese a estos obstáculos la mujer sigue esforzándose por desempeñar un mejor papel en la sociedad salvadoreña y aprovecha cada oportunidad que pueda servirle para mejorar su condición de vida y como un ejemplo de ello podemos mencionar el Programa Nacional de Alfabetización, ejecutado por el Ministerio de Educación en el 2009.

A nivel nacional se ha atendido al 66.88% de las mujeres y al 33.12% de los hombres. Mediante la estrategia de alfabetización que incluye una visión de educación permanente de jóvenes y adultos, de 2011 a la fecha, se ha atendido a hombres y mujeres del área urbana y rural del país. De estos beneficiarios el 20.76% oscilan en un rango de 15 a 24 años, el 64.07% lo representa la población de 25 a 59 años, en cuanto que el 14.17% lo conforman los mayores de 60, como se muestran a continuación <sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> MINED, Datos Estadísticos. 17/02/13. (SN).

**Cuadro No. 1.1**  
**Programa Nacional de Alfabetización**

	<b>MUJERES</b>	<b>HOMBRES</b>
	<b>BENEFICIADAS</b>	<b>BENEFICIADOS</b>
<b>NIVEL I</b>	41174	18762
<b>NIVEL II</b>	7004	3118
<b>Nivel III</b>	4047	2148

Fuente: Datos Estadísticos 2012 MINED, 17/02/13.

Se observa la necesidad que tienen las mujeres de querer mejorar su condición de vida e ingresos, pero a pesar de estas tendencias favorables y de la existencia de un conjunto cada vez más amplio de leyes que suponen garantizar el acceso a la educación, al momento en que estas mujeres se enfrentan al mundo laboral lastimosamente se encuentran con la realidad de que aún persisten las desigualdades.

Las mujeres han ido tras la búsqueda tanto de su libertad como igualdad de derechos humanos logrando avances importantes como la creación de Acuerdos a nivel internacional como nacional pero todavía persiste la desigualdad entre ambos sexos, siendo consecuencia también de la historia, cultura y de las costumbres de cada país .

Se puede analizar basándose en el cuadro No.1.1 la necesidad que tienen las mujeres de aprender a la leer con la esperanza de obtener mejores oportunidades laborales puesto que el analfabetismo es una limitante para no tener un trabajo mejor remunerado, buscan conseguir luego del aprendizaje una mejor retribución salarial , prestaciones, etc. Pero aún hay muchas mujeres que se han acoplado a una forma de vida apegada a las labores cotidianas del hogar, se incorporan más en las iglesias a comparación del hombre, están más pendientes de los estudios de sus hijos y del cuidado de ellos, es decir en su desempeño familiar.

Estos son algunos de los obstáculos por lo que las mujeres se quedan estancadas y se vuelven dependientes de sus esposos y compañeros de vida y no logran mejorar en su mayoría su condición socioeconómica, abonando a esto, es de tomar en cuenta que muchas veces sufren de discriminación por otros factores ya sea por raza, etnia, discapacidad, personas afectadas por el VIH/SIDA, orientación sexual, e identidad de género ahogándolas más en un mundo de desigualdad lleno de exclusión y violencia.

Al hablar de discriminación, es necesario conocer la definición de violencia

*La violencia es el tipo de interacción humana que se manifiesta en aquellas conductas o situaciones que, de forma deliberada, aprendida o imitada, provocan o amenazan con hacer daño o sometimiento grave (físico, sexual o psicológico) a un individuo o una colectividad; o los afectan de tal manera que limitan sus potencialidades presentes o las futuras<sup>2</sup>*

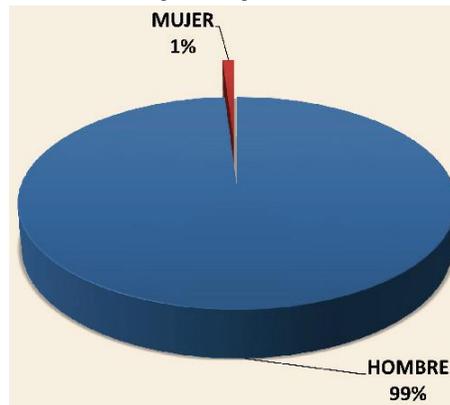
Es por ello que se necesita articular la gobernabilidad democrática y la equidad de género siempre y cuando las mujeres ganen más fuerza en los espacios públicos e ingresen en los debates de temas de interés y haya un mayor equilibrio de poder entre las mujeres y los hombres.

A continuación en la gráfica N°1.1, podemos analizar cómo la distribución de la riqueza a nivel mundial está dominada por el sexo masculino.

---

<sup>2</sup> Cf. Amalio Blanco, «Los cimientos de la violencia», *Mente y Cerebro*, 49, 2001. 12/02/2013 (SN).

**Gráfica N° 1.1**  
**Distribución de la Riqueza por Sexos a Nivel Mundial**



Fuente: Escuela Municipal de Formación Feminista, año 2011

A pesar de que las mujeres generan riquezas a nivel mundial, las brechas de desigualdad todavía son muy evidentes. La riqueza es dominada por los hombres y existe una verdadera asimetría entre ambos sexos, de un 99% vrs 1%, producto de la opresión de los hombres sobre las mujeres, las desigualdades existentes junto con las marginaciones que tienden a ser invisibilizadas por la misma sociedad.

*Las mujeres son especialmente vulnerables en los países en desarrollo, en particular en las industrias de productos para la exportación, donde representan hasta el 70 ó el 80 por ciento de los trabajadores<sup>3</sup>*

Es por eso mismo que uno de los objetivos de defender los derechos de la mujer debe consistir en que ellas logren tener autonomía económica (su capacidad de generar y administrar sus propios ingresos) y con ello poder acceder al mercado laboral en igualdad de condiciones que los hombres y poder abastecerse de sus propias necesidades sin tener dependencia alguna de los hombres en el hogar.

---

<sup>3</sup> OIT/IILS, "The financial and economic crisis: a Decent Work response". Año 2009. 23/1/2013. (SN).

La dependencia de las mujeres en el hogar por el hombre ha sido un fenómeno de tradición volviéndolo una situación de relaciones de poder o bien relaciones de dominación/subordinación en la vida cotidiana, teniendo una similitud a lo que sería la Teoría de Género la cual establece que las relaciones de poder se presentan en todos los ámbitos de la sociedad, con lo cual las ubica tanto en la vida pública como privada<sup>4</sup>

Partiendo de la Teoría de Género, corresponde sobre todo a una sociedad patriarcal capitalista, en las que las relaciones de poder se desarrollan, dicha dominación y subordinación masculina sobre lo femenino, las cuales se pueden expresar de manera grupal y personal, explotando y oprimiendo a las mujeres con cierto grado de superioridad y ellas respondiendo de manera subordinada a nivel de la vida pública como privada.

También tomaremos como punto de referencia la definición de patriarcado de Celia Amorós como un pacto entre varones interclasista, en el que se apropian del cuerpo de las mujeres como propiedad privada. Sostiene textualmente:

Podría considerarse al patriarcado como una especie de pacto interclasista, por el cual se constituye en patrimonio genérico de los varones en cuanto se auto-instituyen como sujetos del contrato social ante las mujeres que son en principio las únicas “pactadas”<sup>5</sup>

Este fenómeno ha surgido de una toma de poder histórico por parte de los hombres siguiendo esas costumbres, tradiciones, normas familiares y hábitos sociales que afecta directamente a las mujeres al verse sometidas en cierta manera a las órdenes que tienen que cumplir bajo el mandato de los hombres, impidiéndoles desarrollarse plena e integralmente.

---

<sup>4</sup> Villareal, Ana Lucia. “Relaciones de Poder en la Sociedad Patriarcal”, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense. Volumen 1. Número 1. Año: 2001. Pág. 2.

<sup>5</sup> Amorós, Celia: “*Feminismo: Igualdad y diferencia*”. Capítulo I. (1994) PUEG-Programa Universitario de Estudios de Género- Universidad Nacional Autónoma de México. (SN).

Las mujeres continúan asumiendo la mayor parte del trabajo doméstico y el cuidado de la familia, limitando sus posibilidades de acceso a puestos laborales. Por otra parte, la valoración jerarquizada de las tareas realizadas por mujeres y hombres supone infravaloración y poco reconocimiento de la contribución de las mujeres a las sociedades<sup>6</sup>

En diversos estudios de género este aspecto es de fundamental importancia puesto que implica conocer realmente las atribuciones de las mujeres, los cuales pueden ser una clave para la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

Puesto que se le ha otorgado mayor reconocimiento al aporte del hombre como proveedor de la familia y en muchos casos el aporte económico de la mujer se debe a la explotación erótica, reproductiva, intelectual y cultural, de las cuales empresas se benefician y obtienen ganancias a costa de las mujeres<sup>7</sup>

Como se puede observar se han avanzado en algunas áreas sin embargo en otras no como lo es la retribución salarial, el cual es uno de los retos que se han querido lograr luego de la *emancipación femenina que surgió en el siglo XX, que buscan lograr poco a poco el proceso del ingreso progresivo de la mujer al trabajo, a la cultura y una participación cada vez más protagónica en la política*<sup>8</sup> y finalmente y dejar de lado esa imagen que tenían legado a su tradicional rol en el hogar.

De este período en adelante el progreso de la mujer ha ido creciendo y se ha logrado integrar en variados tipos de trabajos, dejándose un poco atrás años en que se subestimó su capacidad en otros campos, como es el caso de las ciencias, política, etc.; sobre este aspecto de la política en los siguientes acápites se presentaran algunos avances y algunos aspectos como la violencia contra las mujeres que existe dentro de las

---

<sup>6</sup> Amorós, Celia. Mujeres y Poder .Potencia en el Foro de Debate, marzo 2005. Pág. 2.

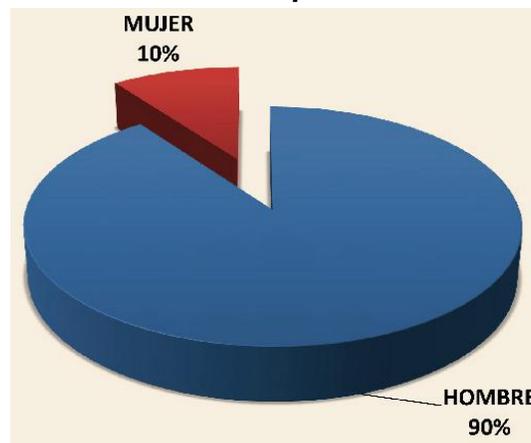
<sup>7</sup> Ídem. Pág. 11.

<sup>8</sup> Mujeres del Pasado, año 2007. 27/04/13. (SN).

instituciones estatales y de qué manera está regulado este tipo de delitos debido al alto índice de demandas contra funcionarios públicos salvadoreños .

Las mujeres al incorporarse a la vida laboral muchas veces no es lo que ellas esperan en cuanto a la remuneración salarial, ya que no siempre cuentan con niveles educativos que son obligatorios en la mayoría de los puestos laborales, por lo que repercute como lo mencionamos con anterioridad en un menor estatus para la mujer, como se puede ver a continuación en la gráfica N° 1.2.

**Gráfica N° 1.2**  
**Distribución de los Salarios por Sexos a Nivel Mundial**



Fuente: Escuela Municipal de Formación Feminista, año 2011.

Al analizar esta gráfica se puede observar una disparidad de la remuneración salarial entre hombres y mujeres en el año 2011, por lo que persisten esas injusticias para las mujeres en cuanto a derechos humanos. Las mujeres hay que verlas también como agentes económicos que contribuyen a los ingresos de las familias, al crecimiento de las comunidades y a la misma vez hacen en países con bajo desarrollo una mejor productividad para el mismo sin limitarles el accesos a nuevos sectores para que puedan tener acceso a mayores ganancias.

Las tasas de desempleo de las mujeres son más altas que las de los hombres a escala mundial y no se prevén mejoras en los próximos años, según un informe de la OIT.

Analiza las desigualdades de género en materia de desempleo, empleo, participación de la fuerza de trabajo, vulnerabilidad, y segregación sectorial y profesional. A nivel mundial, antes de la crisis, las diferencias entre hombres y mujeres en términos de desempleo y de relación empleo-población se habían atenuado <sup>9</sup>

La crisis revirtió esta tendencia en las regiones más afectadas.

Según la OIT la incorporación de las mujeres al mundo laboral ha sido constante en América Latina y el Caribe, pero aún es necesario dar pasos para enfrentar brechas de género persistentes que impiden alcanzar el objetivo de la igualdad en el trabajo. La última edición del informe Panorama Laboral que publica la Oficina Regional de la OIT destacó que tras un constante aumento en los últimos años la tasa de participación de las mujeres en la fuerza laboral llegó a 49.5%, y la tasa de ocupación a 45,5%, aunque aún son inferiores a las de los hombres que tienen tasas de 71,3% y 67,3% respectivamente <sup>10</sup>

Por lo tanto el trabajo, la salud, la pobreza, la educación, la violencia, la participación política, los derechos reproductivos son áreas críticas para el desarrollo de la mujer sin embargo, también de la sociedad. Es importante por ello, enmarcar a los derechos de las mujeres como derechos humanos, para proclamarlas como ciudadanas plenas, participando en los asuntos sociales, políticos, económicos, y jurídicos.

---

<sup>9</sup> OIT, 19/02/13. (SN).

<sup>10</sup> Idem.OIT,19/02/13. (SN).

En 2012, la proporción de mujeres en empleo vulnerable era de 50 % y la de los hombres 48%. La segregación sectorial ha aumentado a lo largo del tiempo, con mujeres que abandonan la agricultura en las economías en desarrollo y pasan de la industria a los servicios en las economías desarrolladas. En las economías desarrolladas, el empleo de las mujeres en la industria se redujo a la mitad, desplazando a 85 por ciento de ellas en los servicios, sobre todo en la educación y la salud <sup>11</sup>

La información que se presenta proviene de una recopilación y sistematización de datos de diversas fuentes, entre otras estimaciones y proyecciones de organismos internacionales (ONU, PNUD, OIT) y nacionales (ISDEMU, ORMUSA, CEMUJER, LAS DIGNAS) con el que podemos ver la evidencia de los principales problemas y desventajas que enfrentan las mujeres, en tanto que los gráficos permiten apreciar la magnitud de las brechas en busca de la igualdad pudiendo acceder a las mismas oportunidades que los hombres y la evolución de la desigualdad de género a lo largo del tiempo.

Durante el período de enero 2011 a junio 2012, según datos estadísticos proporcionados por instituciones gubernamentales como el Instituto de Medicina Legal (IML), La Policía Nacional Civil (PNC) y la Procuraduría General de la República (PGR) una de las causas más frecuentes para el asesinato de las mujeres ha sido denominada como “apropiación masculina”. *Los asesinos tienen la tendencia a considerar a las mujeres como un bien, asumiendo el derecho a decidir, controlar y dominar sobre sus vidas, cuerpo, sexualidad y capacidad reproductiva.*<sup>12</sup>

La violencia sexual tiene un impacto no solamente en la vida de las mujeres directamente agredidas, sino a la familia de la víctima, la familia, la comunidad y la sociedad en general.

---

<sup>11</sup> OIT, 19/02/13. (SN).

<sup>12</sup> FEVIMTRA - FISCALÍA ESPECIAL PARA LOS DELITOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y TRATA DE PERSONAS, FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, 2013(SN).

Si bien es cierto que el Salvador se ha adherido al Protocolo Facultativo de la CEDAW, este todavía no se ha ratificado y queda como una obligación pendiente por parte del Estado hacia las mujeres salvadoreñas.

Es importante que el Estado garantice a las mujeres educación sexual, ya que muchas adolescentes no tienen conocimiento de cómo deben cuidarse para no ser utilizadas como un objeto sexual; es necesario hacer justicia y que se le lleve un proceso a las víctimas, cuando estas son agredidas sexualmente como vemos casos muy comunes como la trata de personas, el cual es un fenómeno a nivel mundial que despierta en interés por los altos casos de abuso a las mujeres, el respeto por su orientación sexual, temas de reproducción , el respeto de decidir sobre su cuerpo.

Se debe participar activamente por esos derechos y por la inclusión de estos temas en futuras leyes y hacer una extensa revisión de las anteriores a fin de que se puedan reformar algunas leyes puntualizando en el tema de género y hacer de un país más democrático.

La violencia de género se agrava cuando se cruza con otros factores como la falta de educación y la pobreza extrema antes señalados. La violencia contra las mujeres, es un problema social de gran envergadura y requiere políticas públicas sustentables para avanzar en su combate y erradicación.

Es por ello que abarcaremos en el transcurso de la investigación, la participación de la mujer en el ámbito político y como se ha desenvuelto junto con la evolución de nuevas leyes y con ayuda de los movimientos feministas para poder tener voz y voto en la incorporación del tema de género en las leyes nacionales así como sanciones que puedan ser penalizadas al momento en que funcionarios públicos (que gozan de inmunidad) y no públicos cometan un acto de violencia contra las mujeres.

Los seres humanos desde el momento de la concepción merecen que se les respeten sus derechos, para lo cual es importante hacer saber a las personas que no conocen sobre las leyes que penalizan cierto tipo de delitos ya que en nuestra sociedad existe la discriminación y todo tipo de abusos y esto no debería de ser así, puesto que en la Constitución salvadoreña y demás reglamentos se argumenta que hay que aplicarlas por igualdad para que se hagan cumplir los derechos.

En el siglo XX, la participación de las mujeres tuvo un impacto a través de las organizaciones femeninas, que denotaron las injusticias hacia ellas mismas, las mujeres de hecho trataban de jugar un papel importante dentro de la política para poder crear, normar y sentenciar delitos muy graves que quedaban sin ser resueltos.

La influencia de los Tratados y Convenios Internacionales sobre la mujer han tenido un impacto positivo en los Estados sobre todo se ha llegado a fortalecer en el sistema tanto político como jurídico a través de la creación de nuevas leyes como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres entre otras existentes encaminadas al empoderamiento de la mujer y la transformación de los sistemas jurídicos y políticos.

Esta Ley, aprobada el 25 de noviembre 2010, surge a partir de la incidencia sostenida de movimientos feministas, en su exigencia porque El Salvador asuma su compromiso como firmante de la Convención Belem do Pará, en la cual el Estado Salvadoreño adquirió la obligación de crear normas jurídicas para garantizar el respeto de los derechos humanos de las mujeres, tanto en el ámbito de la prevención, detección como en la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de su sexo.

Según lo establecido en el Artículo 144 de la Constitución de la República, en caso de existir conflictos, este Tratado prevalece por sobre la Constitución. Dicho artículo reza lo siguiente:

Los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados o con organismos internacionales, constituyen leyes de la República al entrar en vigencia, conforme a las disposiciones del mismo tratado y de esta Constitución. La ley no podrá modificar o derogar lo acordado en un tratado vigente para El Salvador. En caso de conflicto entre el tratado y la ley, prevalecerá el tratado<sup>13</sup>

Por lo tanto corresponde a la sociedad civil y a todas las mujeres ser vigilante de su implementación de manera eficiente, eficaz y oportuna, para que se logre el cumplimiento de los compromisos nacionales e internacionales adoptados por El Salvador.

La participación y representación política formal de las mujeres salvadoreñas, tiene que darse en un plano de igualdad con los hombres para llegar a decidir e impactar en los asuntos públicos, no ha evolucionado con la misma fuerza que el ejercicio de otros derechos, como por ejemplo: su derecho a la educación, al trabajo remunerado etc. Después de la familia, el espacio político formal es considerado el ámbito más tradicionalmente dominado por los hombres.

Por lo tanto es importante reconocer que las mujeres juegan un papel trascendental dentro de la sociedad. Se han logrado varios avances en cuanto alfabetización, disminución de los casos de violencia contra las mujeres, construir relaciones de cooperación, permitiéndoles a las mujeres una mayor autonomía, empoderamiento y así mismo poder interno para hacer una sociedad más justa y democrática.

---

<sup>13</sup> Constitución de la República de El Salvador. Art. 144. Año 1993. Pág. 66.

## **1.2 CONSECUENCIAS PSICOLÓGICAS, MORALES Y SOCIALES DE LA VIOLENCIA EN LA CONSTRUCCIÓN DEL MODELO DE LA IDENTIDAD FEMENINA Y MASCULINA DE LA POBLACIÓN SALVADOREÑA**

En la sociedad salvadoreña, existen altos niveles de violencia contra la mujer, principalmente psicológica, física y moral, actos que en su mayoría no son denunciados inmediatamente a la policía, por lo que los agresores no reciben ningún tipo de sanción y las mujeres siguen siendo víctimas de esa violencia.

Para conocer más sobre las agresiones de las que padecen las mujeres y las niñas, más adelante se describirán los tipos de violencia que sufren, en las sociedades sobre todo en los países en vías de desarrollo.

En este punto a desarrollar se busca dar a conocer los diferentes tipos de violencia de las que son parte las mujeres, cómo los movimientos feministas en El Salvador tratan dichos casos y de qué manera la legislación salvadoreña norma estos delitos.

Para entender las consecuencias psicológicas que sufren las mujeres, se parte de las definiciones surgidas en el siglo pasado y la evolución que han tenido en torno al contexto en que se ha ido viviendo, por lo que algunas de esas diferencias entre hombres y mujeres son consecuencia de ciertos patrones.

El concepto de género, surge desde el movimiento feminista a mitad del siglo XX poniendo de relieve las diferencias entre las mujeres y los hombres que se construyen socialmente y que no se entienden desde sus componentes biológicos. El concepto de género permite analizar las relaciones entre las mujeres y los

hombres desde su posicionamiento social alejándose de la concepción de inferioridad de las mujeres simplemente por sus características biológicas<sup>14</sup>

La importancia del concepto género radica en hacer visible el supuesto ideológico que equipara las diferencias biológicas con la asignación de determinados roles sociales y nació dentro del *movimiento feminista*<sup>15</sup>, es frecuente confundir sexo y género, por lo que en el cuadro No.1.2 se detalla la diferencia.

**Cuadro No. 1.2**  
**Conceptos de Género y Sexo**

<b>Sexo:</b> es el conjunto de características físicas, biológicas y corporales con las que nacemos, son naturales y de alguna manera inmodificable. Establece la diferencia entre hombres y mujeres, o entre machos y hembras.	<b>Género:</b> es el conjunto de características psicológicas, sociales y culturales asignadas a las personas. Estas características son históricas, modificables y se van transformando con el tiempo.
---	---

Fuente: Fundación mujeres. La primera discriminación: la teoría sexo género. Pág. 2.15/02/12

En nuestra sociedad así como a nivel mundial se debe tomar en cuenta la diferencia que existe entre los términos sexo y género ya que tienen connotaciones diferentes y diferencian a las mujeres de los hombres, entendido como las características biológicas (sexo).

Estás son inmodificables a diferencia de las psicológicas y morales (género) que se modifican con el tiempo. El sistema sexo-género es un modelo teórico que explica como las diferencias biológicas entre mujeres y hombres se han traducido históricamente en desigualdades entre ambos sexos, siendo las mujeres las más desfavorecidas en este proceso. Este sistema identifica lo natural y lo socialmente construido y establece que el sexo no es en sí

<sup>14</sup> Fundación mujeres. La primera discriminación: la teoría sexo género. Pág. 1. 15/02/12.

<sup>15</sup> Nació en Europa a finales del siglo XVIII. EcuRed (SN) y (SF).

mismo la causa de la desigualdad de las mujeres sino su posición de género socialmente construida<sup>16</sup>

Esto se refiere a que las mujeres han sido discriminadas por un patrón que se ha desarrollado a lo largo de la historia y por ello los hombres han tenido la tendencia de verlas como inferiores, teniendo la misma posición de ser humano, todo esto producto de la sociedad.

A cada género se le ha asignado unos comportamientos determinados a los que otorga distinta importancia según la jerarquía de valores que concede una superioridad al género masculino sobre el femenino<sup>17</sup>

En las sociedades el fenómeno de la discriminación se da por razón de sexo, recurrente en todas las etapas de la humanidad y en todos los ámbitos de desarrollo de las mujeres, especialmente teniendo como consecuencias maltratos tanto físicos como psicológicos.

En investigaciones realizadas por diferentes entidades nacionales e internacionales que se encargan de proteger los derechos de las mujeres como Naciones Unidas, ISDEMU, Asamblea Legislativa, CEMUJER, DIGNAS, ORMUSA entre otras, demuestran como las mujeres son grandemente discriminadas y sobre todo excluidas en cargos importantes como funcionarios públicos para tomar las decisiones que transforman las sociedades.

A pesar de que las mujeres son más del 50% de la población mundial, las desigualdades de género adquieren diferentes formas que incluso en los países más ricos y avanzados, esa distinción persiste en muchas áreas, principalmente en lo económico y político como se menciona con anterioridad, traduciéndose muchas veces también en

---

<sup>16</sup> Fundación mujeres. Fórmulas para la Igualdad No 1. Origen de las desigualdades. Pág. 8. 14/02/12.

<sup>17</sup>Ídem. Pág. 9.

violencia doméstica, como en casos que hemos tomado en cuenta sobre funcionarios públicos que cometen agresión a mujeres que están vinculados a algunos de ellos de manera personal y otros casos en los que abusan de su fuero diplomático para dejar impunes hechos de violencia.

Dentro de las principales consecuencias a las que se enfrentan las mujeres debido a la discriminación se encuentran: trastornos tales como dolor de espalda o de pelvis, trastornos ginecológicos, embarazos con complicaciones, enfermedades de transmisión sexual (ETS), dolores de cabeza, trastornos del sistema nervioso central y afecciones cardíacas o circulatorias, así como los “trastornos funcionales”, como por ejemplo el síndrome de colon irritable, la fibromialgia, los trastornos del aparato digestivo y diversos síndromes de dolor crónico. La salud reproductiva de las mujeres también puede verse afectada por la violencia<sup>18</sup>

Todas estas consecuencias que presentan las mujeres que son víctimas de violencia pueden ser evitadas, si dentro de los países se crean leyes y entidades que velen por salvaguardar la vida integral de las mismas.

Hoy en día la violencia contra la mujer es objeto de atención a comparación de años atrás para organismos como la Organización Mundial de la Salud, el Banco Mundial y el Fondo de Población de las Naciones Unidas que realizan estudios en torno a temas de género y son tomados en cuenta en la agenda internacional lo cual es de suma importancia ya que dicha violencia contra las mujeres trae consigo una serie de consecuencias como muertes, enfermedades y una disminución en la calidad de vida como se presenta a continuación en el cuadro No 1.3:

---

<sup>18</sup> Ibidem. Pág12.

### **Cuadro No. 1.3**

#### **Consecuencias Psicológicas de la Violencia contra la Mujer**

• Depresión y ansiedad
• Tristeza
• Baja autoestima
• Fobias y trastorno de pánico
• Insomnio
• Trastorno de estrés postraumático
• Trastornos psicosomáticos
• Abuso de alcohol y drogas
• Irritabilidad
• Suicidio o ideación suicida,

Fuente: Empoderar a las mujeres, consecuencias de la violencia de género. 17/02/13 (SN)

Las principales consecuencias que sufren las mujeres son trastornos psicológicos como lo demuestra el cuadro anterior, todos estos trastornos no solamente perjudican a las mujeres sino que también a sus hijos, ya que ellos son víctimas de manera indirecta, pero que también soportan violencia a consecuencia de los maltratos que reciben sus madres.

De acuerdo con un reciente informe de la OPS, independientemente del tipo de violencia, los efectos del maltrato persisten mucho tiempo después que éste ha cesado, y con el transcurso del tiempo el daño que ocasiona se va acumulando y produce considerables padecimientos y consecuencias negativas para la salud especialmente en una significativa proporción de la población femenina<sup>19</sup>

---

<sup>19</sup> Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. (2003). Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud, pág. 111.

Esta afirmación es muy cierta ya que las mujeres no pueden borrar de sus mentes tan fácilmente el daño que ha sido causado por su pareja y es algo que persiste durante mucho tiempo y muchas veces se necesita de ayuda psicológica para que las mujeres lo puedan superar.

Además de las consecuencias antes mencionadas el Banco Mundial, también estima *que la violación y la violencia familiar representan 5% de los años de vida saludables perdidos por mujeres en edad reproductiva en países en desarrollo, en período de transición demográfica.*<sup>20</sup> En el caso de China, donde la mortalidad materna y las enfermedades relacionadas con la pobreza están relativamente bajo control, los años de vida saludables perdidos por violación y violencia familiar, representan una cuota mayor de 16% del total de la población.

En los países industrializados parece existir una asociación entre las mujeres que experimentan violencia familiar y/o sexual y el incremento en uso de los servicios de salud. Esa mayor necesidad de atención agrega costos considerables a los servicios de salud<sup>21</sup>

Estos datos son escasos en los países en vías de desarrollo, especialmente porque en casos de violencia física y/o sexual, las mujeres no acuden a los servicios de salud y optan por fuentes informales, como los vecinos o la familia, y dejan para la atención médica las consecuencias, como es la depresión y la ansiedad.

Además de los costos humanos, la violencia familiar, sexual y contra las mujeres, dificulta su participación en la vida pública y en la política, reduce la productividad, eleva los costos de la atención médica y de otros servicios y socava el bienestar

---

<sup>20</sup> Poner precio a la violencia, Banco Mundial; Año 2013. 18/04/2013. (SN).

<sup>21</sup> García - Moreno, C. (2000). Op. Cit. Pág. 8.

económico de las sociedades. En este sentido, obstaculiza los proyectos de desarrollo tanto individual y familiar, como social y económico<sup>22</sup>

Es más probable que las mujeres con historias de violencia en el hogar experimenten intervalos de desempleo, cambien más a menudo de trabajo y sufran más problemas de salud física y mental que pueden afectar su desempeño laboral; además, el sentimiento de intimidación por la violencia de su pareja les impide avanzar en su trabajo.

La violencia familiar, además del impacto directo en la mujer y su vida, tiene consecuencias para sus hijos, quienes la experimentan como testigos o víctimas, y para la sociedad por su importante carga social y económica. A continuación se presenta los tipos de violencia que principalmente sufren las mujeres en todas las áreas de su vida.

---

<sup>22</sup> Empoderar a las mujeres, consecuencias de la violencia de género.7/02/2013. (SN).

**Cuadro No. 1.4**  
**Tipos de Violencia**

<b>a. Violencia económica</b>	<b>b. Violencia psicológica y emocional</b>	<b>c. Violencia Femicida</b>	<b>d. Violencia física</b>	<b>e. Violencia Patrimonial</b>	<b>f. Violencia Sexual</b>	<b>g. Violencia Simbólica</b>
Este tipo de violencia se manifiesta a través de actos como el no aportar dinero intencionalmente para atender las necesidades (salud, educación, alimentación) de la pareja o de las y los hijos menores de edad, así como la manutención de la casa (agua, electricidad, gas, etc.), la prohibición de trabajar, controlar el ingreso familiar, recibir un salario menor en comparación con los hombres por un igual trabajo.	Esta violencia es compleja pues a veces se puede esconder. Puede ser directa hacia las mujeres o indirecta, verbal o no verbal. El resultado es un daño emocional y en la autoestima. Según la información de la PGR durante el año 2011 las mujeres fueron violentadas psicológicamente de las siguientes formas: al 23.97% no les dan afecto y son ignoradas, al 17.54% les insultan y al 17.02% son humilladas.	Es una forma extrema de violencia contra los derechos humanos de las mujeres, esta puede ser pública o privada y es producto de una actitud misógina. En caso extremo puede llevar a la muerte violenta de las mujeres (feminicidio). Las muertes violentas de mujeres ocurren en todos los ciclos de sus vidas, desde que nacen hasta adultas mayores	Es toda acción que dañe físicamente a las mujeres. Puede ser ejercida por su cónyuge o ex cónyuge, o con quien haya tenido una relación de afectividad. La Procuraduría General de la República registra un total de 1,640 hechos de violencia física contra mujeres para el período correspondiente de enero 2011 a junio 2012.	Muchas veces se ejerce la violencia contra las mujeres al aprovecharse de su patrimonio, ya sea común o individual. Esta violencia puede ocurrir por acción u omisión. Hay violencia patrimonial al haber: sustracción, daño pérdida, destrucción o limitación sobre su patrimonio, inclusive la retención de documentos personales.	Toda mujer tiene el derecho de decidir sobre su vida sexual, ya sea por medio del acto sexual o por medio de relaciones interpersonales con novio, esposo y/o tercero.	Son mensajes, iconos, o signos que transmiten o reproducen mensajes de dominación o agresión contra mujeres.

Fuente: Datos Estadísticos Informe Nacional 2012 Estado y situación de violencia contra la mujer 2012, ISDEMU

Como se puede apreciar en el cuadro anterior, los tipos de violencia se han tipificado luego de llevarse a cabo la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, plasmados en el Art. 9 en dicha ley, de la cual se hablará en el segundo capítulo. Sin embargo cabe resaltar la importancia de lo que es la violencia simbólica y el significado que conlleva, esos mensajes, iconos o signos que transmiten y reproducen una relación de dominación, desigualdad y discriminación que justifican la

subordinación y la violencia contra las mujeres en la sociedad, el desprecio y la burla por lo que son y hacen las mujeres.

En concreto, el Art. 22 de esta ley ordena al Ministerio de Gobernación a través de la Dirección de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, que

“protegerá y defenderá la imagen de las mujeres en el más amplio sentido conforme a los principios constitucionales de respeto a la dignidad humana y los derechos fundamentales. Garantizando para tal fin, que los anunciantes, medios de comunicación y agencias de publicidad, incluidos los electrónicos informáticos telemáticos, cuya actividad esté sometida al ámbito de la publicidad y comunicaciones, no difundan contenidos, ni emitan espacios o publicidad sexista contra las mujeres, considerándose ésta, cuando se promueva la agresividad, malos tratos o discriminación contra las mujeres, la salud, la dignidad u igualdad. Para el cumplimiento de lo anterior, el Ministerio de Gobernación, por medio de la Dirección General de Espectáculos Públicos de Radio y Televisión, garantizará la observancia y aplicación de los Códigos de Ética de los medios de comunicación”.<sup>23</sup>

Pero además, desde el pasado 17 de marzo de 2011 El Salvador cuenta con una Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, que considera la prevención de la violencia simbólica contra las mujeres como una condición necesaria para avanzar en la igualdad sustantiva de derechos entre hombres y mujeres. En el Art. 34, establece que el Estado velará por “la utilización no sexista del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de la publicidad, así como la utilización no violenta y discriminatoria del lenguaje y de las imágenes, especialmente en el ámbito de los programas de radio, televisión, espectáculos públicos, publicaciones, videos, grabaciones y todo tipo de audiovisual, y en todos los formatos, relativos a los medios de comunicación social referidos”.

---

<sup>23</sup> Art. 22 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

Se puede afirmar que el Estado salvadoreño si ha avanzado en cuanto al sistema jurídico para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, sin embargo más adelante veremos que con el sistema político no es igual. Sin embargo el Estado tiene que comprometerse, asumir su compromiso cada año comprometiéndose por erradicar esa discriminación que se vea bien comprometido a asumir los mandatos de ley y las normativas de género que ha pactado, que entren en funcionamiento sin ningún obstáculo.

Siguiendo con el fenómeno de la violencia se muestra a continuación que en El Salvador en el año 2011, se reportó un alto índice de casos de feminicidio\* a comparación de años anteriores:

**Gráfica N° 1.3**  
**Casos Reportados de Feminicidio**



Fuente: ORMUSA, 11/03/13

Basándose en la gráfica N°1.3 elaborada por ORMUSA, se puede ver un aumento de feminicidios en el año 2011 con 628 casos de feminicidio vrs un 320 caso en el año 2012. Estos resultados si bien bajaron en el año 2012, es de preocuparse por el elevado

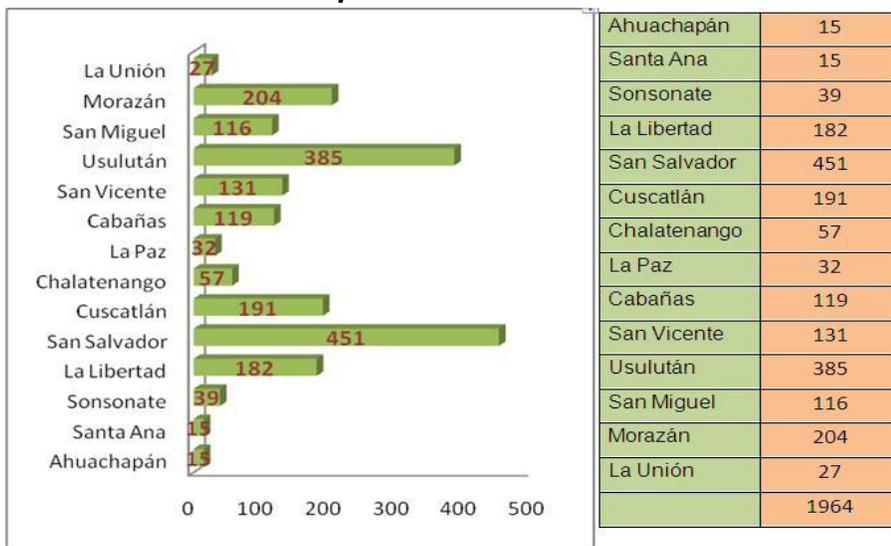
---

\* se refiere a los asesinatos de mujeres motivados por el sexismo y la misoginia, porque implican el desprecio y el odio hacia ellas, porque ellos sienten que tienen el derecho de terminar con sus vidas, o por la suposición de propiedad sobre las mujeres. INSTITUTO DE LAS MUJERES (SN).

aumento en el 2011, puesto que *en el año 2010, según datos estadísticos de la PNC el registro fue de 342 casos de feminicidios*<sup>24</sup>. Conforme al 2012 los feminicidios bajaron significativamente, tanto el Instituto de Medicina Legal como la Policía Nacional Civil reconocieron que existe un aumento en denuncias por delitos sexuales.

Para demostrar con mayor precisión los tipos de violencia que se vive en el país se analiza la siguiente gráfica, esta fue recopilada de datos oficiales de la Policía Nacional Civil, durante el año 2011 recibiendo un total de 1,964 denuncias por violencia intrafamiliar. Es decir, que un promedio de cinco a seis mujeres por día realizó una denuncia por este tipo de violencia.

**Gráfica N° 1.4**  
**Denuncias por Violencia Intrafamiliar en 2011**



Fuente: División de Servicios y Familia, PNC, 05/05/13

Según la gráfica anterior se puede apreciar que en el año 2011 se recibieron un total de 1,964 denuncias de violencia intrafamiliar. San Salvador es el departamento con mayor cantidad de denuncias con 451, seguido de Usulután, con 385. El aumento en las

<sup>24</sup> ORMUSA. PNC, Asesinatos de Mujeres años: 1999-2010 IML. Año 2010. 11/03/13 (SN).

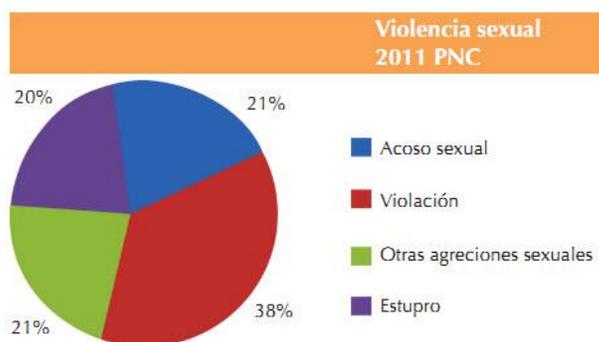
denuncias en estos departamentos se debe a que las mujeres tienen mayor grado de conciencia de que no deben ser víctimas de violencia y confían más en las instituciones del Estado.

Se demuestra que para la solución de un problema de tal envergadura, es necesaria la cooperación de todos los actores involucrados, tanto la sociedad civil como instancias del Estado, actores nacionales e internacionales que se ven afectados directa o indirectamente por el mismo ayuden a las mujeres a que se vayan empoderando y no sigan vulnerables ante la violencia que reciben por parte de su compañero de vida o cualquier otra persona cercana a su familia.

El Estado debe tomar responsabilidad y no invisibilizar los problemas de las mujeres, ya que vemos un panorama muy negativo en cuanto a los casos de violencia los cuales la mayoría terminan en suicidios, baja autoestima, depresión, etc.

En la gráfica N°1.5 se presentan datos oficiales publicados por ISDEMU, PNC, sobre índices de violencia sexual contra las mujeres. Estos crímenes no deben invisibilizarse y el Estado debe ser el garante de que se cumplan las condenas y se lleve a juicio este tipo de actos.

**Gráfica N° 1.5**  
**Denuncias sobre Violencia Sexual contra las Mujeres**



Fuente: ISDEMU, Informe Nacional 2012, Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. Resumen Ejecutivo. Pág.6

Es lamentable observar como en los indicadores el mayor porcentaje lo ocupa la violación contra las mujeres con un 38% de casos, siguiéndole las denuncias por acoso sexual y otras agresiones sexuales con un 21% en ambos casos, finalizando con un 20% relacionado al estupro. Por ello es necesario que en los puestos de toma de decisiones exista mayor participación femenina porque ellas son las que han presenciado algún tipo de violencia en cualquier momento de su vida y así lograr implementar nuevas políticas en defensa de las mujeres.

Estos son muchos de los factores que no permiten que las mujeres se desarrollen en su totalidad, ya que este tipo de violencia perjudica mucho su salud emocional e intelectual, impidiéndoles creer en sí misma e incapacitándolas para tomar decisiones trascendentales que las pueden llevar a tener mayor éxito en el desarrollo pleno de sus habilidades como personas.

Por otra parte se debe estudiar el tema de la pobreza, ya que es una de las consecuencias que genera la violencia económica, se revela según datos publicados por la OIT (Organización Internacional del Trabajo) es la que más afecta a las mujeres; ya que

son las que soportan las cargas del hogar y la crianza de los hijos, que suelen constituir una prole en general numerosa. Es frecuente que la mujer se enfrente a estas tareas en solitario, pues los hombres, o se marchan sin que se sepa nada de ellos, o los hijos han sido engendrados por padres distintos y todo el cargo lo tienen que asumir las mujeres.

Conviene recordar que la situación de las mujeres en cuanto al desempleo es peor que la de los hombres y en el ámbito laboral están menos protegidas a veces por el machismo que se mantiene en la misma sociedad. El empleo es el más susceptible de sufrir alteraciones radicales como resultado de la crisis, modificando las formas en que las personas se ganan la vida, tanto en países desarrollados como en vías de desarrollo.

La OIT informa de que de los tres mil millones de las personas con empleo en todo el mundo, algo más del 40 por ciento son mujeres. Si bien la pérdida de empleo entre los varones ha sido más rápida que entre las mujeres, datos más recientes indican que la tasa de pérdida de empleo entre las mujeres probablemente siga creciendo, por lo que podía llegar a ser hasta del 7,4 por ciento en 2009, en comparación con el siete por ciento para los varones<sup>25</sup>

Las mujeres son las que comúnmente pierden su empleo, en lo que se ponen en riesgo los logros en materia de igualdad de género obtenidos tanto en el hogar como en el trabajo. *Las mujeres son especialmente vulnerables en los países en desarrollo, en particular en las industrias de productos para la exportación, donde representan hasta el 70 ó el 80 por ciento de los trabajadores*<sup>26</sup>

---

<sup>25</sup> OIT/IILS, "The financial and economic crisis: a Decent Work Response ". Año 2009. 23/1/2013. (SN).

<sup>26</sup> Ídem. OIT. 23/1/2013. (SN).

El mayor ejemplo de este factor es la falta de sensibilización por parte de los partidos políticos, puesto que tienen la responsabilidad de implementar y fomentar políticas en materia de género, es por eso que muchas de las mujeres ni siquiera saben cómo actuar o qué medidas deben de tomar en caso de que sean violentadas por parte de sus esposos, en su lugar de trabajo entre otros.

Si a este desconocimiento unimos que nos encontramos en época de crisis tanto económica como política, repercute de manera negativa sobre todo en los programas de empoderamiento que puedan permitir el acceso de las mujeres a los recursos y a la toma de decisiones, tanto individuales como colectivas y conseguir que ellas se perciban a sí mismas capaces y legítimas para ocupar un espacio en la toma de decisiones.

Tanto las autoridades nacionales como internacionales están obligados atender dicho problema, valorando la igualdad de género como una estrategia rentable que aporta eficiencia económica al sistema y justicia social; aunque en la práctica algunas respuestas políticas se olviden de esto. Sabemos que la igualdad de género es clave para el desarrollo sostenible, y de no ejercer políticas en pro del desarrollo femenino es como mantenerse dentro de un sistema ineficiente.

Con todo esto se comprueba que dentro de los países es necesario que las entidades públicas, las organizaciones y la sociedad civil trabajen en conjunto para crear políticas públicas que mejoren la vida de la sociedad en general, pero no se debe dejar de lado la importancia de sensibilizar a la población sobre el grave problema que significa la violencia de género ya que muchas mujeres se han acostumbrado a vivir con la violencia por miedo a enfrentarse a un mundo diferente y esa es la tarea que hoy en día tiene los movimientos de mujeres el enseñarles a romper el techo de cristal para enseñarles a respetar sus vidas para que ellas mismas transformen sus realidades.

### **1.3 COMPROMISOS DEL ESTADO SALVADOREÑO EN LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA Y DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS MUJERES**

En este acápite se pretende dar a conocer el grado de involucramiento que el Estado salvadoreño ha tenido en materia de erradicación de violencia y discriminación en contra de las mujeres. Se mencionan las principales instituciones encargadas de aplicar las leyes sancionatorias en El Salvador y se resaltan los avances que los movimientos feministas han tenido en materia de legislación y equidad de género sobre los derechos de las mujeres en El Salvador, principalmente del ISDEMU.

A su vez se estará planteando diversos aspectos vinculados sobre las medidas para la protección de los derechos de las mujeres en El Salvador, pero en este punto se considera oportuno realizar reflexiones retomando la historicidad del proceso que llevo a cabo el tema de género, ya que dicho tema está presente en el debate y en la agenda pública, siendo reconocido y aplicado por la mayoría de los Estados con uno de los principales en esta coyuntura, entre ellos El Salvador, ya que es una problemática social que debe ser atendida a través de la administración del Estado.

En cuanto a la aplicación de las leyes que velan por el bienestar de la mujer en El Salvador, el gobierno a través de diferentes instituciones, las cuales tienen como propósito fundamental velar por la defensa de la familia, de las personas e intereses de los menores, conceder asistencia legal y atención psicosocial de carácter preventivo; representar judicial y extrajudicialmente a las personas en defensa de la libertad individual y de los derechos laborales; especialmente de escasos recursos económicos, el acceso a la justicia en igualdad de condiciones para todos los ciudadanos y la protección y defensa de los derechos de las personas adultas, menores, indigentes e incapaces; a su vez buscan la resolución de conflictos a través de la mediación y conciliación.

Dentro de las principales instituciones encargadas se encuentran:

**Cuadro No. 1.5**  
**Instituciones Responsables de la Aplicación de las Leyes de Protección de los Derechos de las Mujeres en El Salvador**

<b>Policía Nacional Civil</b>	Proporciona la asistencia inmediata a las mujeres y niñas víctimas de la violencia de género y las remite a la entidad de atención médica y/o legal correspondiente. La atención inmediata puede consistir en facilitar el acceso a la atención médica de las víctimas, detención a la persona agresora, trasladar a las víctimas a un lugar seguro fuera del lugar de residencia, informar a las víctimas sobre sus derechos, e informar al juzgado correspondiente.
<b>Fiscalía General de la República</b>	Recibe las denuncias sobre diversos tipos de violencia contra las mujeres y las niñas cuando es constitutivo de delito, informa sobre derechos a las víctimas, procura la conciliación entre el agresor y la víctima en aquellos casos en que es procedente, proporciona asistencia legal a las víctimas, recaba pruebas, ordena exámenes médicos y forenses y remite el caso al juzgado correspondiente.
<b>Juzgados de Familia y Juzgados de Paz</b>	Ambos pueden recibir directamente las denuncias de violencia intrafamiliar cuando no existe en el lugar de los hechos una delegación de la Fiscalía General de la República. En este tipo de casos de violencia, el juzgado ordena las medidas de protección a las víctimas que se consideren convenientes, y da inicio al juicio por violencia intrafamiliar.
<b>Procuraduría General de la República</b>	Tiene capacidad de procurar la conciliación en aquellos casos de violencia intrafamiliar que sean pertinentes, por lo tanto también recibe denuncias de violencia, avisos, e informes de la Policía Nacional Civil. Otra de sus funciones es remitir diferentes casos al Juzgado competente, y tiene la obligación de aportar pruebas si se inicia el procedimiento judicial, en materia de Violencia Intrafamiliar, finalmente también proporciona asistencia legal a las víctimas.
<b>Instituto de Medicina Legal</b>	En materia penal: Practicar reconocimiento pericial de cadáveres, autopsias, exhumaciones seguidas de autopsias, reconocimiento de lesiones, aborto, delitos contra el pudor y la libertad sexual, y calificación de la capacidad mental del imputado, así como todos los demás dictámenes relacionados con otros delitos.

Fuente: Programa de las Naciones Unidas Para el Desarrollo PNUD, Campaña Intragerencial contra la Violencia hacia las Mujeres y las Niñas (UNIFEM -PNUD- UNICEF- FNUAP- PMA -ONUSIDA UNESCO-FAO-OPS/OMS- ACNUDH), San Salvador, mayo 2000, pág. 26.

Estas instituciones son las encargadas de velar por el cumplimiento de las leyes salvadoreñas a favor de las mujeres, dan seguimiento y tratamiento a los casos de violencia intrafamiliar inclusive tratamiento psicológico en los casos en que ha sido necesario.

Además de las instituciones antes mencionadas en El Salvador existe una institución encargada de velar por los derechos de las mujeres en conjunto con organizaciones feministas; estas trabajan en busca de equidad, igualdad y respeto de los derechos humanos para las mujeres, estas institución se llama ISDEMU, éste ha logrado poner en el debate y la agenda pública temas de género, violencia intrafamiliar, embarazo adolescente, trata de blancas, pobreza, democratización de las familias y buscar formas de solución a través de la ejecución de políticas generales y específicas.

La adopción de políticas de género constituye un reto relevante para el Estado y la sociedad política en general, con el fin de propiciar la modernización y democratización del Estado. Es imposible pensar en políticas de género efectivas sin observar la participación real de las mujeres en el diseño y evaluación de las mismas.

El Estado cuenta con una institución encargada de vigilar las políticas y fomentar el progreso de las mujeres denominado ISDEMU, es la institución responsable de formular, dirigir, ejecutar y vigilar el cumplimiento de Política Nacional de la Mujer; promover el desarrollo integral de la mujer a través del cumplimiento de las disposiciones legales y además promover anteproyectos de Ley y Reformas a las mismas que mejoren la situación legal de la mujer, sobre todo en la legislación laboral.<sup>27</sup>

---

<sup>27</sup> ISDEMU. Historia. 17/02/2013 (SN).

De esta manera se puede comprobar que las autoridades del ISDEMU están *comprometidas a apoyar el establecimiento de mecanismos de coordinación*<sup>28</sup>, facilitar el material producido por la institución destinado a las usuarias y otras instituciones proveedoras de servicios de justicia sobre el tema de la detección, prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres.

El ISDEMU promueve la equidad de género como política de Estado incorporando estas medidas para el progreso de las mujeres en El Salvador, aunque según Julia Evelyn Martínez (ex directora del ISDEMU, año 2012) en una entrevista que se realizó en uno de los medios de comunicación hizo hincapié en la falta de recurso económico, ya que el presupuesto es limitado de \$2.6 millones al año (en los últimos 5 años), que representan un 0.07% del presupuesto general de la nación.<sup>29</sup>

Es muy poco lo que se le destina a este sector como se puede observar y según el ISDEMU *solo en lo que fue el año 2012 hasta abril se presentaron 5,069 casos de víctimas de violencia intrafamiliar*<sup>30</sup>. Como contraste a esta situación la institución realiza jornadas de activismo sobre Política Nacional de la Mujer entre ellas educación, salud, familia, trabajo e inserción productiva, medio ambiente y desarrollo sostenible, foros, mesas intersectoriales entre otros.

Además del ISDEMU, el Estado también ha presentado avances por medio de otros actores que tratan de incluir el tema de género en otras áreas como se presentan en el siguiente cuadro, impulsados a partir del año 2010.

---

<sup>28</sup> ISDEMU. Política Nacional de las Mujeres 2014. 25-02-2013 (SN).

<sup>29</sup> Elsalvador.com. 25/03/13. (SN).

<sup>30</sup> Informe Nacional 2012. Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador. Pág. 4.

**Cuadro No. 1.6**  
**Avances del Estado Salvadoreño Durante el Año 2010**

<b>La incorporación del objetivo del combate a la violencia de género en el Plan Quinquenal de Desarrollo 2010-2014</b>	<b>la formulación y aprobación de “Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres”</b>	<b>la apertura y funcionamiento de la “Ventanilla para la atención integral de casos de acoso sexual en el ámbito laboral”</b>	<b>el diseño e instrumentación del “Observatorio del Tratamiento de la Imagen de la mujer en la Publicidad Comercial y los Medios de Comunicación Masiva”</b>	<b>las acciones de prevención de la violencia contra las mujeres de la comunidad de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transgénero, y Transexuales (Comunidad LGTB)</b>
<p>Constituye la incorporación de la preocupación por la equidad de género y la violencia de género en el mismo, ya que está considerado como la brújula que orienta las prioridades de la política pública en el quinquenio así como en el diseño de las mismas. En el mencionado plan se establece entre las áreas prioritarias del quinquenio: la reducción significativa y verificable de las desigualdades de género y el combate a la violencia de género, la erradicación de todas las formas de violencia contra las mujeres.</p>	<p>Desde 1995 y como resultado directo de la ratificación de la Convención de Belém Do Pará, la mayoría de los países de la región han realizado reformas de los Códigos Penales para combatir algunos delitos sexuales, y se han promulgado leyes “de primera generación” orientadas principalmente a dar tratamiento a la violencia conceptualizada como violencia doméstica o intrafamiliar; tienen un contenido declarativo y preventivo, no punitivo; y establecen como delitos la violencia sexual, sin reconocer variantes por razones de género contra las mujeres.</p>	<p>Es una estrategia para atender el acoso sexual en el ámbito laboral. Este es conocido como toda conducta indeseada por la mujer que la recibe, que implique frases, tocamientos, señas u otra conducta inequívoca de naturaleza o contenido sexual, y que ocurre en los lugares de trabajo. Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el acoso sexual constituye en una forma de discriminación por razón del sexo, un problema de seguridad y salud, una inaceptable situación laboral y una forma de violencia, fundamentalmente contra las mujeres, que se desarrolla en un contexto laboral discriminatorio y sexista, y en un marco de abuso de poder, tanto jerárquico como de género.</p>	<p>En el marco del cumplimiento de los compromisos internacionales adoptados por el Estado Salvadoreño, relacionados con el derecho de toda mujer a una vida libre de violencia, el cual incluye entre otros el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de inferioridad o subordinación.</p>	<p>Las mujeres miembros de la comunidad de lesbianas, gays, bisexuales, que sufren discriminación en el acceso a los servicios públicos y la violación de los derechos establecidos para la sociedad en su conjunto, ya sea laborales, educativos, sanitarios, sociales o legales.</p>

Fuente: Segundo Informe Nacional sobre la Situación de violencia contra las mujeres, ISDEMU 2010, 24/02/13. (SN)

Los avances en materia legislativa que se han dado en nuestro país, crean las condiciones jurídicas para que el Estado salvadoreño *avance en la necesaria transformación, especialización y profesionalización de las instituciones para la detección, prevención, atención, protección, sanción y restitución de derechos a mujeres que enfrentan discriminación, desigualdad, exclusión y violencia.*<sup>31</sup>

<sup>31</sup> Ídem, pág. 5.

El logro más importante como país en este período, es la entrada en vigencia de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres dado que representa el profundo compromiso del Estado salvadoreño para la erradicación de la violencia ya que recoge el espíritu, la definición y características de la Convención Interamericana Belém Do Pará.

De lo anterior se parte también que el Estado salvadoreño ha implementado ciertas políticas, inclusive han adoptado leyes de segunda generación que tipifican una amplia gama de expresiones de violencia como un problema de tipo social y no sólo familiar; introducen abordajes de prevención, atención, protección, empoderamiento a las sobrevivientes y el castigo adecuado a los autores; abordan la violencia desde un enfoque interdisciplinario, lo más completo e integral posible.<sup>32</sup>

La creación de estas políticas es un paso trascendental para el país, puesto que está obligado a dar las herramientas necesarias para que las mujeres puedan defender sus derechos como seres humanos que son y asimismo el Estado debe garantizarle salud tanto física como psicológica pero sobre todo que gocen de una vida libre de violencia.

Es por ello que se concluye en este apartado que es necesario el involucramiento de todos los actores tanto nacionales como internacionales para formular políticas en pro de las mujeres salvadoreñas, buscando de esta manera la erradicación y discriminación de las que son parte, adoptando dentro de las instituciones más criterios éticos que permitan una mejor incorporación de la transversalización de género dentro de las instituciones, generando una mayor participación de las mujeres en la sociedad.

Todos estos avances han mejorado en gran manera la vida de las mujeres y de sus familias para que estas puedan desarrollarse libremente en todos los ámbitos de la sociedad sin discriminación alguna, pero no de manera como la que se espera a fin de que no exista ningún tipo de exclusión a las mujeres. Es por ello que día con día hay que

---

<sup>32</sup> Ibidem, pág. 5.

poner en reflexionar sobre las condiciones que actualmente están viviendo, hay que tomar en cuenta el género en todos los aspectos de la vida pública como privada y generar un cambio positivo dentro de la sociedad, sin dejar en vulnerabilidad a las mujeres.

### **1.3.1 INCIDENCIA DE LA PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN EL ÁMBITO POLÍTICO**

La sociedad como ente dinámico ha enfrentado diversos cambios y crea a su vez instituciones jurídicas para fortalecer los ámbitos ya sea económica, social o bien jurídica. Esta perspectiva permite visualizar también cambios políticos en cuanto a la participación femenina que en cierta forma se veían afectadas, en manera particular las mujeres dentro de la sociedad salvadoreña. Es todo un reto, principalmente porque el sistema ha favorecido siempre lo masculino dejando de lado las aptitudes y /o las capacidades de las mujeres.

No obstante, debido a los esfuerzos hechos por las mujeres, son considerados como un factor determinante para el proceso histórico del país, ya que han participado en los procesos de cambio y han luchado por el reconocimiento de sus derechos, tanto políticos como civiles, entre ellos, el derecho a la educación y a su participación política.

Dentro de esta esfera política la participación de Prudencia Ayala jugó un papel muy importante puesto que reivindicó sus derechos ciudadanos y buscó participar en la política proponiéndose como candidata a la Presidencia de la República, fue un gran avance en la lucha por la igualdad de la mujer, el reconocimiento de ésta como ciudadana y su derecho al voto, contemplado en la Constitución de 1950, primera Constitución del país que atribuyó sin ninguna restricción el derecho de la mujer a elegir y a ser electa en cargos públicos y en la actualidad se tiene la Concertación Femenina Prudencia Ayala,\*

---

\* La Concertación feminista Prudencia Ayala es una coordinadora que aglutina a más de 20 organizaciones feministas y de mujeres, así como a unas 70 feministas independientes desde hace 10 años.

quienes retoman los idearios de esta gran mujer que plasmo un precedente en la vida de las mujeres

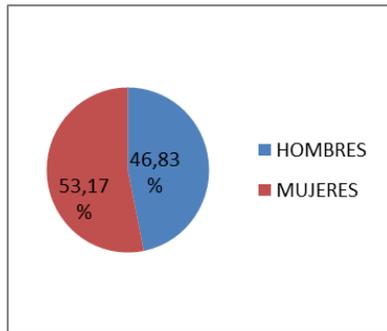
Es importante mencionar, que durante el proceso de guerra civil que se vivió en El Salvador entre 1980 y 1992, la mujer tuvo una participación muy intensa en la que lucharon y muchas de ellas actualmente se encuentran en el pleno legislativo; jugaron un rol muy protagónico como dirigentes y de hecho esto significó un nuevo reto para la mujer salvadoreña, porque se dejó de lado el rol tradicional dentro del hogar puesto que surgía la oportunidad de dirigir política y militarmente grupos de hombres y mujeres.

Las mujeres que participaron en la guerra civil de El Salvador fueron muchas, dentro de las que se pueden destacar: Mélida Anaya Montes, Marianella García Villas, Lil Milagro, Ana Guadalupe Martínez, Nidia Díaz, Lorena Peña, que son sólo algunos de los nombres de mujeres que dieron mucho de su vida para gestionar cambios en la dinámica social, económica y política de las salvadoreñas y salvadoreños principalmente y que actualmente algunas de ellas siguen desempeñando un cargo en la esfera política salvadoreña.

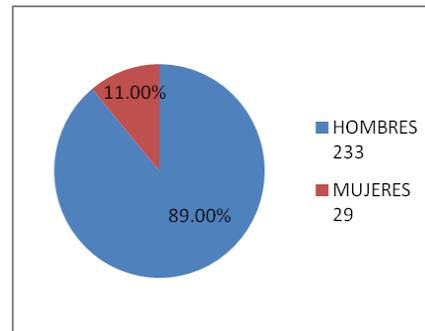
Debido a todos estos esfuerzos por parte de las mujeres antes mencionado, es importante conocer el grado de incidencia que han tenido las mujeres en el ámbito político. A continuación se muestran en las siguientes gráficas el número de votantes por sexo y las/los alcaldesas y alcaldes electos para 2009-2012 para que se observe cómo hay desigualdad de género en la ocupación de cargos públicos en nuestro país ya que las mujeres no tienen la representación que se merecen dentro de los puestos de gobierno.

**Gráfica No. 1.6**  
**Votantes por Sexo, Alcaldes y Alcaldesas Electos**  
**2009-2012**

**Votantes por sexo en 2009**



**Alcaldes/as electos/as**



Fuente: ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las mujeres en El Salvador, año 2011. Pág. 50.

En nuestro país el porcentaje de mujeres alcaldesas municipales ha experimentado un leve avance con un 11% , es decir 29 mujeres ya que para la elección municipal del periodo 2006-2009, en 22 de los 262 municipios fueron electas mujeres alcaldesas un equivalente a 8.4% del total de alcaldesas.

En el período 2009-2012, el número aumento a 29 mujeres, cantidad equivalente al 11.1%, cuya distribución partidaria es la siguiente:

**Cuadro No. 1.7**  
**Número de Mujeres Alcaldesas Municipales Periodo 2009-2012**

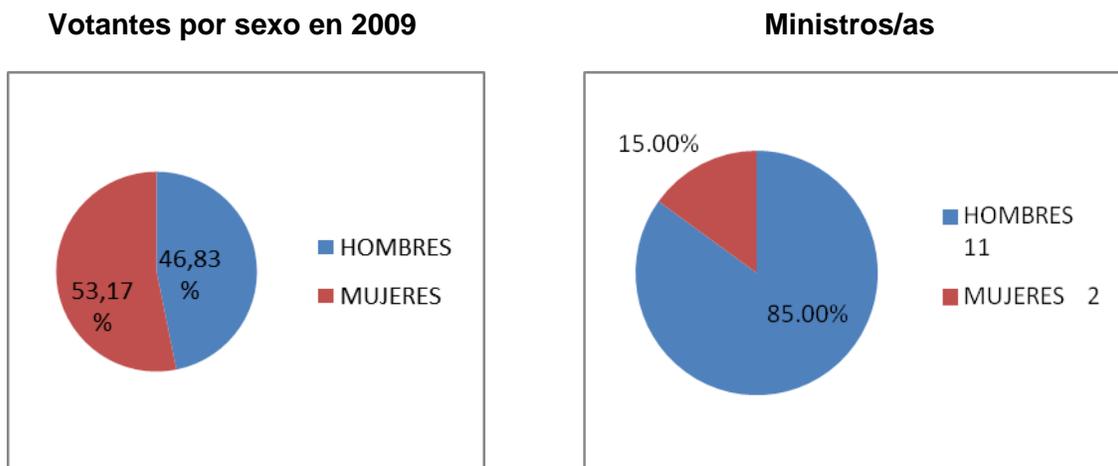
Partido	Número de mujeres
ARENA	15 mujeres
FMLN	8 mujeres
PDC	1 mujer
PCN	5 mujeres

Fuente: Sistematización propia basado en el informe: Hacia la Participación Política de las Mujeres en El Salvador, año 2010.

A pesar de las cifras antes mencionadas que demuestran un notable aumento en comparación con la participación de mujeres en el gobierno nacional, no puede decirse que no existe discriminación en cuanto a la participación de las mujeres en esta área. De los cinco partidos políticos inscritos y con representación en la Asamblea Legislativa en el periodo 2009-2012, ninguno es liderado por una mujer como secretaria general, este es un ejemplo de las deficiencias que existen dentro de la organización de los partidos políticos, pues es necesario que las mujeres participen más en los puestos de gran importancia para que luchen por la igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

A continuación en la siguiente gráfica, se presentan los porcentajes de hombres y mujeres votantes dentro de los ministerios, este es otro espacio en el cual las mujeres se ven excluidas de participar dentro de nuestra sociedad.

**Gráfica No. 1.7**  
**Votantes por Sexo en Elecciones de 2009 y Porcentaje de Hombres y Mujeres a Cargo de Ministerios (al año 2010)**



Fuente: ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las mujeres en El Salvador, año 2011. Pág. 47.

En el periodo 2005 a 2009, de 13 ministerios solo cuatro fueron ocupados por las mujeres, en las carteras de Educación, Economía, Gobernación (unos meses) y



mientras que ARENA obtuvo 32 diputados y aporta solo cuatro mujeres parlamentarias. La otra mujer diputada propietaria es del PDC que originalmente logró cinco diputaciones. El PCN que obtuvo 11 diputados y CD que ganó uno no tienen mujeres en la Asamblea Legislativa. Por cada cuatro hombres diputados propietarios hay una mujer diputada propietaria en la actual legislatura, ya que con 16 parlamentarias titulares hacen el 19%, mientras que los hombres con 68 diputados hacen el 81%, estos porcentajes demuestran la desproporción que se vive en la participación de las mujeres dentro del principal órgano del Estado, ya que este es el que le da vida a las leyes.

La desproporción de mujeres diputadas se ve reflejada en la integración de las comisiones y de la misma Directiva de la Asamblea, en cuya historia solo dos veces ha sido presidida por una mujer: María Julia Castillo (período 1983-1985) y Gloria Salguero Gross (1994-1997). Nunca una junta directiva que haya sido de nueve, diez u once miembros, ha estado integrada por más de dos mujeres.

Bajo la normativa electoral vigente hasta las elecciones pasadas, la responsabilidad de colocar a mujeres en puestos ganadores era exclusiva de la dirigencia de los partidos, que preferían colocar hombres en los primeros puestos. Ejemplo de ello son los partidos PCN y el CD, incluso el desaparecido FDR, en las elecciones de 2009, llevaban a mujeres candidatas, pero relegadas en puestos no ganadores o simplemente como relleno en los listados. En el caso del FMLN, la proporción era de un 51 por ciento de hombres candidatos y un 49% de mujeres candidatas, pero los resultados le dieron 24 diputados y 11 diputadas<sup>33</sup>

A continuación se presenta una tabla en la cual se hace un recorrido a través de los años que muestra como las mujeres han sido excluidas de participar en como candidatas a puestos públicos.

---

<sup>33</sup> ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las Mujeres en El Salvador. Año 2011. Pág. 70.

**Cuadro No. 1.8**  
**Mujeres Participando en la Asamblea Legislativa**

PERIODO	Porcentaje diputados/as, propietario/a	
	MUJERES	HOMBRES
1988-1991	10%	90%
1991-1994	8.3%	91.70%
1994-1997	9.5%	90.50%
1997-2000	15%	85%
2000-2003	9%	91%
2003-2006	10.71%	89.29%
2006-2009	16.70%	83.30%
2009-2012	19.04%	80.95%

Fuente: ASPARLEXAL, PNUD. "Hacia la Participación de las Mujeres en la Política". El Salvador. Primera edición. Año: 2010

Sin embargo ese porcentaje de 19.04% aún está lejos de alcanzar el 40% de representación solicitada como mínimo para cualquiera de los sexos en el anteproyecto de reformas al Código Electoral presentado por la Asociación de Mujeres Parlamentarias y Ex Parlamentarias Salvadoreñas, la Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS) y otras socias, *como la única forma de dar vigencia a la reforma de gobierno constitucional de democracia representativa a nivel legislativo y municipal, y así recuperar la dignidad de las mujeres y contribuir al desarrollo del país*<sup>34</sup>

<sup>34</sup> ASPARLEXAL. Hacia la Participación Plena de las Mujeres en la Política, año 2011. Pág. 55.

En cuanto a las elecciones de Consejos Municipales tenemos:

**Cuadro No. 1.9**  
**Resultados de las Elecciones de Consejos Municipales**

<b>Cargo de elección popular</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Alcaldesas/alcaldes	29(11.10%)	233(88.90%)
Síndicas/síndicos	30(11.45%)	232(88.55%)
Regidoras /regidores	332(25.30%)	981(74.70%)

Fuente: ANDRYSAS. Resultados Electorales 2009-2012.

Como puede apreciarse, los resultados de esos rubros no son muy alentadores pese a los esfuerzos que se han realizado por los diferentes movimientos de mujeres que buscan tener mayor participación dentro de la sociedad. Con estos datos se ve la necesidad de que los actores políticos descubran y se convenzan de la necesidad de incorporar a más mujeres en la administración de su propio país, como una forma de fortalecer la democracia participativa.\*\*

Así es como se parte un poco la forma en que las mujeres, han ampliado el empoderamiento en cuanto al acceso a funciones públicas, sin embargo dentro de los partidos políticos aún persiste cierta apatía por parte de algunos miembros de los mismos y es que se podría considerar una deficiencia que no existe dentro de los partidos un reglamento que hable de la participación de la mujer de una manera integral solo a manera de cubrir un porcentaje para potenciar su participación en las políticas internas, candidaturas para diputadas, presidencia de la República y si bien es por ésto que dentro de la Asamblea Legislativa, entre otros órganos estatales, se encuentran muy pocas mujeres representando políticamente a su género, a pesar de que el índice de población es el más alto.

---

\*conlleva el activismo ciudadano, esto es, no solo elegir al representante, sino busca estar presente en la toma de decisiones, ser parte activa en las tareas del Estado, lo que implica estar más informado y atento a las acciones de los gobernantes. POLITICA DESDE LAGOS DE MORENO, octubre de 2006. (SN).

Los partidos políticos ejercen una función vital para que el Estado funcione de una manera más constituida, por lo tanto tienen la obligación de crear instrumentos que favorezcan el ejercicio de la representación del pueblo, dentro del gobierno y hacer valer los derechos civiles y políticos de manera equitativa para mujeres y hombres; además se necesita que ese compromiso que se vaya adquiriendo en las distintas normativas nacionales e internacionales y así poder lograr cambios sustanciales dentro de los cuales se encuentre el potenciar a la mujer como agente de cambio en nuestra sociedad.

Pero además es necesario que los gobiernos aporten más presupuesto a erradicar el problema de violencia hacia las mujeres ya que la asignación que se tiene actualmente es insuficiente para que instituciones como ISDEMU y otras organizaciones que buscan el desarrollo de las mujeres y la erradicar la violencia hacia las mismas logren los cambios sustanciales que necesitan las mujeres en la sociedad.

En las instituciones del gobierno se necesita concientización sobre la lucha que han tenido las mujeres para tener los derechos que actualmente poseen, y además se necesita que los partidos políticos trabajen para que dentro de sus filas partidarias las mujeres tengan un papel trascendental y así lograr transformar la sociedad, para que las mujeres generen los cambios que se buscan dentro del ámbito político y luchen por defender sus propios derechos.

## 1.4 AVANCES DEL DERECHO INTERNACIONAL EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO

Las exigencias de los derechos humanos, han tenido importantes repercusiones tanto en el ámbito nacional como internacional, sobre todo en la creación de Tratados y han contribuido en la evolución de los mismos, en este caso se hablara de los que están a favor del reconocimiento de la igualdad de derechos de las mujeres en la actualidad, *El Salvador es parte de más de mil tratados internacionales y éste es un número que sigue creciendo acompañado de la adopción de leyes nacionales con el fin de fomentar la democracia en la sociedad*<sup>35</sup>

Debido a la complejidad de normas en todos los ámbitos, sean estos civiles y políticos, en El Salvador el sistema jurídico está estructurado, desde el punto de vista jerárquico, de la siguiente manera:

- La Constitución de la República se encuentra sobre todo el ordenamiento jurídico interno y prevalece sobre toda la norma en caso de conflicto. Dicho concepto se encuentra reflejado en art 246 Cn. que regula que ésta prevalecerá sobre todas las leyes y reglamentos. El interés público tiene primacía sobre el interés privado.
- En segundo lugar, se encuentran los tratados internacionales celebrados por El Salvador con otros Estados u organismos internacionales, concluyendo estas leyes de la República, desde su entrada en vigencia conforme a las disposiciones del mismo Tratado y la Constitución (Art. 144 Cn.).
- En tercer lugar, se encuentra la ley secundaria. En caso de conflicto entre la ley secundaria y un Tratado internacional prevalece este último (Art.144 Cn.).

---

<sup>35</sup> FUSADES. Boletín de Estudios Legales. 15/04/13. (SN).

Estos Tratados imponen una obligación al Estado salvadoreño, para que a este garantice el cumplimiento de dichos Acuerdos y siga fomentando leyes o programas en beneficio de la sociedad salvadoreña. Los Tratados Internacionales de Derechos Humanos tienen el mismo nivel de cumplimiento que la ley nacional por lo tanto, es de suma importancia la participación de la sociedad civil en iniciativas de ley.

En el Estado salvadoreño en los últimos años se han tenido avances muy importantes principalmente en el área de protección a los derechos de las mujeres, esto se ha logrado por el esfuerzo de las organizaciones feministas, además de los esfuerzos de la comunidad internacional.

Esto se evidencia a través de las últimas décadas en las cuales se ha visto un crecimiento progresivo de los compromisos de la comunidad internacional en la promoción y protección de los derechos humanos de las mujeres.

Cabe subrayar la evolución de la agenda internacional en materia de género se ha desarrollado a fin de crear metas que busquen el bienestar de las mismas a través de los programas que tiene diversos organismos entre los cuales se encuentran: ONU\*, OIT\*\*, OMS\*\*\* entre otros.

Las conferencias sobre la mujer realizadas por la ONU, junto con los movimientos feministas a nivel mundial han impulsado con mayor fuerza la participación de las mujeres en diversos ámbitos de la sociedad para hacer conciencia del rol tan importante que juega dentro de la misma.

---

\* Organización de las Naciones Unidas

\*\* Organización Internacional del Trabajo

\*\*\* Organización Mundial de la Salud

De esta manera, mencionaremos algunas Conferencias que han sido el arranque de múltiples leyes para la promoción de la defensa de los derechos humanos de las mujeres.

**Cuadro No. 1.10**

**Sistematización de Conferencias Promovidas por la ONU en la Agenda Internacional de Desarrollo con el Tema de Género**

CONFERENCIAS	NACE	FIN
<b>EN MÉXICO</b> "Igualdad, Desarrollo y Paz"	1975	Se marcaron tres objetivos: la igualdad plena de género y la eliminación de la discriminación, la integración y plena participación de las mujeres en el desarrollo y la contribución de las mujeres al fortalecimiento de la paz mundial.
<b>COPENHAGUE</b>	1980	Se exhortó a los gobiernos a formular medidas nacionales para garantizar el derecho de las mujeres a la propiedad y el control de los bienes, así como mejoras en los derechos de las mujeres a la herencia, la patria potestad, la pérdida de la nacionalidad y a que se pusiera fin a las actitudes estereotipadas en relación con las mujeres. También introdujo la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer.
<b>NAIROBI</b>	1985	Se adoptó las estrategias orientadas hacia el futuro para el adelanto de las mujeres. Las medidas recomendadas abarcaban temas como el empleo, la salud, la educación, los servicios sociales, industria, la ciencia, las comunicaciones, el medio ambiente, la participación de la mujer en la promoción de la paz y la asistencia a las mujeres en situaciones especiales de peligro.
<b>BEIJING</b>	1995	Está encaminada a eliminar los obstáculos, a la participación de la mujer en todas las esferas de la vida pública y privada, define un conjunto de objetivos estratégicos y explica las medidas que deben adoptar a más tardar para el año 2000 los gobiernos, la comunidad internacional, las organizaciones no gubernamentales y el sector privado para eliminar los obstáculos que entorpecen el adelanto de la mujer.

Fuente: elaboración propia basada en el sitio oficial de Naciones Unidas Centro de Información, 21/02/13.

En el cuadro anterior se hace un recorrido a través de la historia de cómo la comunidad internacional ha ido implementando poco a poco importantes esfuerzos que han buscado definir conceptos y construir herramientas con la intención de reconocer y garantizar los derechos de las mujeres.

El Estado salvadoreño ha sido parte de este proceso, impulsado internamente por los movimientos de mujeres. Los mayores avances han estado vinculados principalmente a la armonización de la legislación nacional con los estándares internacionales y al diseño e implementación de políticas públicas.

Las primeras cuatro conferencias mencionadas en el cuadro son denominadas Conferencias “Específicas” en las que se inician los esfuerzos de manera global para fomentar el protagonismo de la mujer. De estas conferencias la Conferencia de Beijing fue la más significativa en ella se resumió toda la actividad realizada a lo largo de cinco décadas y cuyas revisiones se han producido en el año 2000 (Beijing +5) y en el 2005 (Beijing+10), coincidiendo con la primera revisión de la Declaración del Milenio.

En el siguiente cuadro se tiene las llamadas Conferencias de Desarrollo de los noventa, todas ellas conscientes de la importancia de la Igualdad en cada una de las temáticas y sectores fundamentales del desarrollo.

**Cuadro No. 1.11**

**Propósitos de las Conferencias de Desarrollo de Naciones Unidas en los 90's**

CONFERENCIA	NACE	FIN
Conferencia Mundial sobre Educación para Todos	Jomtien 1990-Dakar 2000	Recoge entre sus objetivos la eliminación de todas las disparidades entre los sexos en la enseñanza primaria y secundaria para el año 2015, asegurando a las niñas el acceso equitativo y sin restricciones a una educación de calidad.
Rio de Janeiro Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo	1992	Reconoce el papel esencial de las mujeres en la preservación y gestión de los recursos naturales y el estrecho vínculo entre pobreza, género y medio ambiente.
Viena Conferencia Mundial sobre los Derechos Humanos	1993	La violencia contra la mujer y otras cuestiones relativas a los derechos humanos de la mujer se incorporan a la agenda y a las actividades globales de Naciones Unidas en materia de derechos humanos.
El Cairo Conferencia Internacional sobre Población y Desarrollo	1994	El empoderamiento de las mujeres es considerado como parte integrante del desarrollo y se reconocen los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y de los hombres.
Copenhague Cumbre Mundial sobre Desarrollo Social	1995	Se adopta el compromiso de asegurar la plena igualdad entre mujeres y hombres
ODM Cumbre del Milenio  OBJETIVO 3: Promover la Igualdad entre los Sexos y el Empoderamiento de las Mujeres.	2000	Eliminar las desigualdades entre los géneros en la enseñanza primaria y secundaria, preferiblemente para el año 2005, y en todos los niveles de la enseñanza antes de finales de 2015.

Fuente: elaboración propia basada en la Revista Académica de Relaciones Internacionales, Núm. 2, junio 2005, UAM-AEDRI.

La ONU ha jugado un rol fundamental en el debate de las políticas públicas orientadas a las mujeres y la creación de instancias públicas específicas. Con este objeto ha convocado a Conferencias, Cumbres y Convenciones que han tenido como producto Declaraciones, Acuerdos o Planes de Acción que han sido firmados por la mayoría de los países miembros incluido El Salvador .

Las Conferencias han unido a la comunidad internacional, creando un conjunto de objetivos y metas comunes que sean eficientes para el adelanto de la mujer en todas las

áreas y con esto puedan desarrollarse de manera integral, incluyéndolas en todas las esferas de la vida pública y privada.

A su vez, Naciones Unidas también ha realizado otras actividades a fin de promover el tema de género; cabe mencionar *el 16 de diciembre de 1977 es la fecha en la cual se define que el 8 de marzo será Día de las Naciones Unidas para los Derechos de la Mujer y la Paz Internacional,*<sup>36</sup> siendo así exhortados todos los Estados para que sigan contribuyendo a crear condiciones favorables para la eliminación de la discriminación contra la mujer y para su plena participación en el proceso de desarrollo social.

El Día Internacional de la Mujer se estableció, históricamente, para rendir homenaje a las obreras de la industria textil y de la confección que en 1857, se manifestaron en Nueva York, por su derecho al trabajo y a mejores condiciones laborales. México fue la sede del Año internacional de la Mujer en 1975. Esa decisión se adoptó con motivo del Año Internacional de la Mujer (1975) cuya sede fue México y del Decenio de las Naciones Unidas para la Mujer (1976-1985), ambos proclamados por la Asamblea General. Las Naciones Unidas tienen un instituto que se dedica exclusivamente a la investigación y la capacitación para la promoción de la mujer. Este instituto es el Instituto Internacional de Investigaciones y Capacitación de las Naciones Unidas para la Promoción de la Mujer (INSTRAW)<sup>37</sup>

Estos han sido hechos históricos que han ido marcando día con día los adelantos que se tienen por parte de los Estado en pro de la protección de las mujeres y también que se dignifiquen sus derechos y se les haga valer como personas.

---

<sup>36</sup> *Ibíd*em, Naciones Unidas(SN).

<sup>37</sup> ONU Mujeres. 21/02/13.(SN).

Nuestro estudio se enfocara directamente en las siguientes Convenciones y leyes, en las cuales basaremos nuestro análisis ya que éstas permitirán aportar mayor conocimiento a nuestra carrera y a carreras afines.

**Cuadro No. 1.12**

**Convenciones y Leyes Creadas para la Protección de los Derechos de las Mujeres**

CONVENCIÓN/ LEY	NACE	FINALIDAD
<b>CEDAW</b> (Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer)	1979	La prohibición de todas las formas de discriminación contra la mujer. Además de exigir que se reconozcan a la mujer derechos iguales a los de los hombres, la Convención prescribe las medidas que han de adoptarse para asegurar que en todas partes las mujeres puedan gozar de los derechos que les asisten.
<b>"CONVENCIÓN DE BELÉM DO PARÁ"</b> (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer)	1994	Proteger los derechos humanos de las mujeres y eliminar las situaciones de violencia que puedan afectarlas, ya que toda mujer tiene derecho a una vida libre de violencia, tanto en el ámbito público como en el privado.
<b>LEIV</b> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres	2010	Establece y garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia a través de políticas públicas preventivas y sancionatorias.
<b>LIE</b> Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres	2011	La normativa que mejora el marco jurídico de protección a los derechos de las mujeres.
<b>LPP</b> Ley de Partidos Políticos en El Salvador	2009-2013	Su propósito principal es fortalecer el sistema de partidos políticos en El Salvador.

Fuente: elaboración propia basado en la información de los sitios oficiales de las instituciones mencionadas.

Estos instrumentos normativos y compromisos mundiales son de mucha importancia para la lucha por la eliminación de la violencia contra las mujeres y la protección de los derechos fundamentales de las mismas dentro del ordenamiento jurídico salvadoreño.

En el proceso histórico por la dignificación de la vida de las mujeres, el primer paso fue la transversalización\* de la perspectiva de género, marcado en la Conferencia Mundial sobre Derechos Humanos llevada a cabo en Viena en 1993, al proclamarse que “Todos los órganos y mecanismos pertinentes de las Naciones Unidas deben tratar estas cuestiones en forma periódica y sistemática” \*\*

La incorporación de este nuevo concepto cambió el rumbo de la vida de las mujeres pues estableció igualdad de condiciones entre hombre y mujeres; y principalmente estableció que se debían orientar todas las actividades de las organizaciones públicas y privadas a establecer mecanismos que mejoraran la calidad de vida de las mujeres.

Cuatro años más tarde, bajo el impulso de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas proclamó la necesidad de una “inclusión activa y visible” del enfoque de género en todas las políticas y programas de la Organización, precisando, al mismo tiempo, que el gender mainstreaming\*\*\* no debería sustituir la necesidad de desarrollar instrumentos y mecanismos especiales para la salvaguardia de los derechos de la mujer<sup>38</sup>

Este desarrollo se ha acompañado y complementado con la multiplicación de documentos internacionales, que han incluido dentro de sus contenidos el enfoque

---

\* La igualdad de condición de la mujer y sus derechos humanos deben integrarse en las principales actividades de todo el sistema de las Naciones Unidas. Naciones Unidas (SN)

\*\* Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas definió la transversalización de la perspectiva de género de la siguiente manera: “Es una estrategia para hacer que las preocupaciones y experiencias de las mujeres así como también de los hombres constituyan una dimensión integral del diseño, implementación, monitoreo y evaluación de políticas y programas en todas las esferas políticas, económicas y sociales de modo que las mujeres y los hombres se beneficien por igual y la desigualdad no sea perpetuada. El fin último es alcanzar la igualdad de los géneros” Naciones Unidas (SN)

\*\*\* transversalidad de género

<sup>38</sup>ONU (UN Doc. A/52/3 Rev. 1, págs. 24-25). 22/02/2013.

denominado transversalidad de la perspectiva de género; específicamente centrados en la mejora de la calidad de vida de la mujer, particularmente en temas de mayor trascendencia, como la discriminación por sexo, la violencia de género, y la protección de la maternidad y de la salud.

En nuestro país uno de los organismos que está más comprometido por incorporar estos nuevos conceptos es el PNUD, esta es una de las instituciones que trabaja por hacer de la transversalización de género una realidad. Está se ha caracterizado por su liderazgo en los temas de género tanto en la región como en el ámbito nacional.

El PNUD entiende la igualdad de género como una condición irreductible para un desarrollo sostenible, libre de violencia, democrático e inclusivo y, tal y como está planteado en el Plan Estratégico del PNUD2008-2011 (Strategic Plan 2008-2011, SP), como una dimensión que integra todo el trabajo de la organización <sup>39</sup>

El PNUD ha aprobado recientemente la Estrategia de Igualdad de Género (*Gender Equality Strategy, ges*)<sup>40</sup> que representa el marco corporativo principal para integrar esta dimensión en el que hacer organizacional.

Esta estrategia de género es una herramienta para dar cumplimiento con los lineamientos corporativos, pero sobre todo es un documento que muestra el compromiso

---

<sup>39</sup> PNUD. Estrategia de género 2008-2001. Una nueva estrategia para PNUD El Salvador. Pág. 9.

<sup>40</sup> Ídem, PNUD, pág. 17.

que el PNUD y El Salvador tienen por erradicar las desigualdades existentes entre hombres y mujeres en la sociedad salvadoreña y

Contribuir al cumplimiento de compromisos internacionales como los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), la Plataforma de Acción de Beijing, la Convención para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, entre otras<sup>41</sup>

En el informe Estratégico de Género 2008-2011 el PNUD, establece los principales desafíos que el Salvador enfrenta en materia de equidad de género marcados dentro de cuatro áreas prioritarias: *Gobernabilidad democrática, Desarrollo económico y cumplimiento de los ODM, Capital humano y social y Medio Ambiente, y gestión de riesgos*<sup>42</sup>

Para poder resolver dichos desafíos históricos con los que se han enfrentado las sociedades, es necesario hacer de la transversalización de género un deber institucional, como todos los procesos sociales, el desarrollo no es neutro al género, y por lo tanto es fundamental que los cambios y acciones promovidas en este proceso consideren la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en su participación, así como en el acceso, uso, control y beneficios de dichos conocimientos, experiencias y recursos, para que no se profundicen o generen nuevas desigualdades y se eliminen las existentes.

Es importante seguir trabajando en el empoderamiento de las mujeres para lograr igualdad de género y mejorar la situación del país; ya que tanto el gobierno como la

---

<sup>41</sup> *Ibidem*, PNUD, pág. 18.

<sup>42</sup> PNUD. Estrategia de Género 2008-2011. ¿Dónde estamos en materia de igualdad de género? Pág. 21.

sociedad civil necesitan trabajar en conjunto para afrontar los desafíos nacionales, si bien es cierto pueden existir muchos tratados internacionales y leyes nacionales que busquen el desarrollo de la mujer pero si en el Estado no se hacen los cambios que se necesitan dentro de las instituciones en general no se lograra que las mujeres tengan un verdadero desarrollo y una verdadera equidad de género.

Por lo tanto, es necesario que se realice un trabajo en conjunto y de manera más integral entre las instituciones del Estado pero lo primordial es eliminar la falta de voluntad política y de sensibilización que existe en los funcionarios públicos que no cumplen a cabalidad las leyes, lo cual tiene como efecto en la sociedad que exista falta de involucramiento en la incorporación de la transversalidad de género en el proceso de reformas a la legislación electoral y de partidos políticos y menos que los institutos políticos adopten criterios éticos y democráticos en la selección de sus candidato/as a optar a cargos públicos.

## **CAPÍTULO II: ACCIONES POLÍTICAS DE LOS MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y DE MUJERES Y SU INCIDENCIA EN LA TRANSFORMACIÓN DEL ROL DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO SALVADOREÑO**

En este capítulo, se explican todos aquellos logros obtenidos en materia de políticas públicas de los movimientos feministas y de mujeres, analizando su contribución en el proceso de reformas de legislaciones como el Código Electoral; asimismo se estudiará cómo estos movimientos se han visto involucrados en la creación de instrumentos jurídicos como la Ley de Partidos Políticos y La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres entre otras, destinadas a la protección de los derechos de la mujer y presentadas como respuesta por parte de las instituciones del Estado a las peticiones de las mujeres para mejorar su condición de vida.

Además en este capítulo, se hace una comparación de algunas legislaciones de la región latinoamericana en materia de Ley de Partidos Políticos y transversalidad de género, haciendo un análisis de cómo estos instrumentos influyen en la construcción de nuevos mecanismos para regular la institucionalidad de los partidos políticos, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución de la Republica de El Salvador.

Todos los países de América Latina y el Caribe que han firmado la Convención Interamericana para Prevenir, Castigar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, de 1994, han adoptado leyes y modificado sus Códigos Penales y Civiles de conformidad con la misma, ampliando incluso los tipos de violencia como violencia física, psicológica, sexual, económica o patrimonial y violencia simbólica, ya que esta es una de las que más se practica en la sociedad y perjudica diariamente a las mujeres; dentro de estas leyes se establecen mayores medidas de protección, acciones en caso de incumplimiento y reconocen una responsabilidad clara del Estado, asignando con más precisión las competencias de los diferentes actores/aplicadores de la ley.

Sin embargo, basado en datos presentado a lo largo de la investigación se pone de manifiesto la insuficiencia de la actuación de los tribunales de justicia, la falta de coordinación entre las instituciones, falta de voluntad política y la ausencia de políticas públicas de asistencia y sostén de las mujeres víctimas de la violencia.

Es por ello que se parte de la suposición que a mayor grado de consenso entre la institucionalidad de género creada por el Estado, los institutos políticos salvadoreños y movimientos feministas locales y regionales, se disminuirán los niveles de resistencia a las aperturas democráticas de los partidos políticos en el proceso de reforma de la legislación.

Por lo tanto se explica en estos apartados los hechos y comportamientos de los diferentes actores de la sociedad salvadoreña, describiendo cómo estos se relacionan entre sí, generando cambios en el régimen jurídico y sistema político del Estado, acompañado del esfuerzo de los movimientos feministas que tienen capacidad propositiva, que han buscado el empoderamiento de las mujeres y la equidad de género.

## **2.1 APORTES ESTRATÉGICOS DE LOS MOVIMIENTOS Y ORGANIZACIONES FEMINISTAS EN EL PROCESO DE REFORMAS DE LA LEGISLACIÓN SALVADOREÑA**

El empoderamiento de las mujeres ha venido dándose como un proceso de transformación en el marco de las relaciones internacionales y en los sistemas políticos de cada uno de los Estados que han asumido el compromiso de promocionar la equidad de género.

Pero esa búsqueda de la equidad de género no es asunto exclusivo de las mujeres en general, ni de las organizaciones feministas en particular; es algo que concierne a toda la sociedad, pues mientras se les niegan sus derechos, ya sean por razones de género, status económico o cualquier otra diferencia, no se le está permitiendo de manera directa a la sociedad la posibilidad de alcanzar una vida más plena.

Es importante resaltar la diferencia de movimiento de mujeres y movimiento feministas, puesto que se tienden a confundir dichos términos. El término movimiento de mujeres hace referencia

*a todas las expresiones organizadas con capacidad para articularse, con altos niveles de organicidad, con capacidad de negociación e interlocución con el Estado y con otros sectores de la sociedad civil y los movimientos sociales, logran estructurar sus demandas, siendo protagonistas de los cambios sociales y de su condición y posición genérica<sup>43</sup>; esto significa que participan de manera activa en las decisiones fundamentales que regulan al Estado y a la sociedad, son actores fundamentales de la sociedad en general.*

Desde esta perspectiva el movimiento de mujeres reivindica cambiar, para mejorar sus condiciones, pero lo más probable es que muchas de ellas no se planteen la erradicación del sistema patriarcal ni de las concepciones que lo sustentan. Una de las principales consecuencias de ese poder patriarcal es la violencia intrafamiliar que han sufrido muchas mujeres a lo largo de su vida, esta violencia también es conocida como feminicidio, el cual se considera un atentado contra la dignidad, la salud, las libertades y la vida de las mujeres motivado por la misoginia o desprecio contra las mujeres.

---

<sup>43</sup> Los nuevos movimientos y los movimientos de mujeres en El Salvador, revista realidad 113, 2007 (SN).

En cambio el movimiento feminista, hace referencia a

Las mujeres que lo adhieren en la medida en que van tomando conciencia de las innumerables irregularidades que genera el poder patriarcal, que atentan incluso contra los más elementales de sus derechos humanos<sup>44</sup>.

Por ejemplo, el movimiento feminista reconoce el derecho a la vida, el derecho a la integridad personal que incluye el derecho de su mismo cuerpo, el derecho de tener libertades humanas y otros más. Es por ello que existe un análisis más radical, que no solo plantea cambios prácticos que faciliten las condiciones enmarcadas en los patrones asignados por el poder patriarcal, sino que busca una transformación social que reconozca a las mujeres su calidad humana en todas sus potencialidades.

En nuestro país, muchas personas manifiestan que están de acuerdo con que a las mujeres se les den igualdad de oportunidades y desde esa perspectiva son integrantes del movimiento de mujeres; pero muchos de estos movimientos no se cuestionan que a las mujeres se les criminalice por decidir no procrear, hecho que si cuestionan las feministas por ser una flagrante violación a los derechos humanos de las mujeres, al obligarlas por ley a procrear aun cuando su vida está en peligro o cuando su consentimiento, como expresión de libertad humana, no ha tenido nada que ver, que es el caso de las violaciones.

Sin embargo a pesar de la diferencia que existe entre ambas definiciones se tiene como centro a las mujeres y buscan de una u otra manera el empoderamiento y la equidad de género, generado con esto que la violencia hacia ellas disminuya.

Es por ello que el involucramiento de esos movimientos tanto de mujeres como feministas ha repercutido en la disminución en el índice de los casos de violencia como se

---

<sup>44</sup> Feminismo y Cultura en El Salvador. Revista de la Secretaria de Cultura de la Presidencia. NO.106 ABR/JUN/2011. Pág. 23.

presentó en el capítulo I en la Gráfica 1.3 donde los datos demostraron que hubo una disminución casi del cincuenta por ciento.

Por otro lado, en nuestro país la participación política de las mujeres está acompañada de los movimientos sociales, que en busca de una equidad e igualdad de derechos han jugado un papel protagónico en la sociedad en general. Es por ello que en este apartado se mencionan los objetivos que tienen los siguientes movimientos feministas, entre los cuales se encuentra: ORMUSA, ISDEMU, LAS DIGNAS Y CEMUJER, entre otros; a su vez se estudiarán los numerosos esfuerzos que estas organizaciones han alcanzado tras una larga lucha y proceso de construcción participativa para la incorporación de la equidad e igualdad de género en El Salvador.

Estas organizaciones conscientes de la urgencia de contar con instrumentos que orienten el proceso de equidad de género y de la necesidad de aportar insumos trabajan en conjunto, para permitir mayores niveles de consenso democrático y participación en todos los ámbitos políticos, económicos y sociales de las mujeres, a tal punto de trabajar en conjunto para presentar anteproyectos de ley para la creación de leyes en las que el irrespeto a sus derechos sean penalizados.

Es por ello que consideramos importante ceder dentro de la investigación un espacio para los movimientos de mujeres y feministas el cual es merecedor tras esa lucha que han llevado y han logrado grandes avances en el ámbito político.

A continuación se presentan algunas organizaciones que han luchado y se han unido por obtener ciertos derechos y tener voz en la toma de decisiones políticas:

**Cuadro No. 2.1**  
**Principales Organizaciones Feministas en El Salvador**

ORGANISMO	NACE	ORIGEN	FINALIDAD
<b>CEMUJER</b>	17/1/1990	El grupo de mujeres que se fundó el 17 de agosto de 1990 el primer Instituto de Derechos Humanos de las Mujeres , de la Niñez y de la adolescencia en El Salvador, le dio identidad propia al nombrarlo CEMUJER, Institución Feminista, Apartadaria y Autónoma, conocida también como Casa Morada de la Mujer.	Contribuir al cambio de mentalidades, actitudes y comportamientos que coadyuve a la construcción de una nueva cultura de los derechos humanos, sin disparidades de género.
<b>LAS DIGNAS</b>	14/07/1990	Organización política feminista que surgen en el umbral del período de los Acuerdos de Paz. Muchas de las que integran la Asociación fueron afectadas directamente por el conflicto armado, y durante más de una década de pos conflicto han desarrollado procesos intensos con miles de mujeres en apoyos terapéuticos que han contribuido a superar las afectaciones por las pérdidas de familiares y las pérdidas materiales.	Contribuir a la erradicación de la subordinación de las mujeres como condición impostergable de la democracia, de la justicia social y de la justicia económica.
<b>ORMUSA</b>	13/07/1985	Desde 1983 varias mujeres campesinas, obreras y profesionales de diferentes municipios del país como San Salvador, Olocuita y Candelaria se reunían de manera voluntaria para llevar a cabo actividades que promovieran los derechos humanos de las mujeres, potenciando al mismo tiempo su desarrollo económico y social. Pero fue el 13 de julio de 1985, cuando a raíz de la inauguración de la primera casa taller, el grupo de mujeres se denominó formalmente como Mujeres Salvadoreñas por la Paz.	Promover la igualdad, la equidad de género y el empoderamiento económico, social y político de las mujeres.
<b>CONCERTACION FEMINISTA PRUDENCIA</b>	17 de Agosto de 1990 Personería Jurídica: 17 de Diciembre de 1992	Es una coordinadora que aglutina a más de 20 organizaciones feministas y de mujeres, así como a unas 70 feministas independientes. Desde hace 10 años,	trabaja en la defensa de los Derechos Humanos de las Mujeres, siendo una de sus principales tareas la elaboración e impulso de leyes que favorezcan el cambio social necesario para el logro de la igualdad entre hombres y mujeres, y el fin de la discriminación por razones de

AYALA			género
IMU	15/08/1986	El Instituto de Investigación y Capacitación y Desarrollo de las Mujeres (IMU) fue fundada el 15 de agosto de 1986, la personería jurídica del IMU le fue otorgada por Acuerdo Ejecutivo No. 740 y publicada en el Diario Oficial No. 128, el 8 de julio de 1993. Desde su fundación, enfocó su atención a la población femenina del área rural y sub-rural, buscando responder a la necesidad de incentivar la participación de las mujeres en la dinámica política y social, tanto a nivel local como nacional.	Contribuir a la construcción de una socioeconomía con equidad y justicia social.  Promover la construcción y el ejercicio de la Ciudadanía Plena de las Mujeres, y la Economía Solidaria Feminista, enfocándonos en los sectores populares para la defensa y exigibilidad de sus derechos.

Fuente: Sistematización propia con datos tomados de la pág. web de una muestra seleccionada de Organizaciones de Mujeres que trabajan por la defensa de los Derechos Humanos de las mujeres salvadoreñas.

Estas organizaciones tomaron mayor auge en el siglo XX, por las injusticias hacia ellas mismas; las mujeres de hecho tratan de jugar un papel importante dentro de la política para poder crear, normar y sentenciar delitos muy graves que antes no eran ni siquiera tomados en cuenta a comparación de ahora, inclusive muchos delitos quedaron impunes .

Cabe resaltar que algunos de los esfuerzos que últimamente han realizado estas organizaciones (tomando en cuenta que El Salvador es ratificante de múltiples instrumentos internacionales en el que se incluye el tema de género), buscan ser incluidas en temas de agenda nacional y lograr reformas en las políticas públicas con el fin de provocar cambios, que permitan generar posicionamiento en el contexto nacional, sobre todo en espacios políticos, logrando un mejor protagonismo de las mujeres en dicho ámbito y respondiendo a las demandas de las mujeres.

Algunos de estos movimientos cuentan con programas para la protección de los derechos de las mujeres, como por ejemplo el denominado Promoción Política, por parte de Las Dignas, en el cual consideran

*que se pueden generar articulaciones con el movimiento de mujeres a fin de impulsar propuestas para la continuidad y apuesta por más mujeres en cargos de elección de primer y segundo grado, así como también la búsqueda de alianzas y generación de procesos que sitúen la problemática de género y la agenda feminista en debate público.*<sup>45</sup>

Esto es debido a que se considera sumamente importante tanto la formación como la inclusión de mujeres que participen en los procesos organizativos a fin de potenciar nuevos liderazgos para movimientos feministas.

Otro ejemplo de los esfuerzos que estas organizaciones realizan es el de ORMUSA, quienes realizan diversas campañas en pro de concientizar a la población salvadoreña. La última campaña fue presentada en el marco del Día Internacional de la No Violencia contra las Mujeres, que se celebra el 25 de noviembre.

La campaña incluye distribución masiva de materiales informativos, promocionales y mensajes a través de medios de comunicación. Se desarrolla con el apoyo de agencias de cooperación como OXFAM, Unión Europea, Hivos e Iniciativa Cristiana Romero <sup>46</sup>

Uno de los esfuerzos políticos en los que se han visto involucrados los movimientos de mujeres fue la recién creada Ley de Partidos Políticos que se estudia más adelante , en la cual se aborda temas de cuotas partidarias femeninas y se trata de incentivar la participación política de la mujer, además en esta ley es necesario incluir un espacio

---

<sup>45</sup> Viviendo El Feminismo. Las Dignas. 10/05/2013. (SN).

<sup>46</sup> ORMUSA. 12/03/13. (SN).

dirigido a la regulación de conductas de funcionarios públicos, ya que existen altos niveles de denuncias que son presentados por algunas de las mujeres que han sido víctimas, ya que ellos deberían ser los que busquen el bienestar de sus familias principalmente.

Resulta importante esta temática para valorar los esfuerzos que las mujeres han realizado en conjunto con los movimientos de mujeres y féminas en El Salvador, ya que vivir sin equidad de género impide el desarrollo personal de las mujeres y el estar sumergidas en un sistema patriarcal\* significa que no existe una verdadera equidad e igualdad y como consecuencia se ven violentados sus derechos.

Más adelante se muestra una serie de actos delictivos cometidos por parte de funcionarios públicos y es en honor a esa lucha que no pueden quedar impunes, solo por el hecho de que algunos de los legisladores se amparan en lo que se llama fuero diplomático, estas mujeres que son víctimas de violencia tratan de alzar su voz ante las instituciones públicas para que en conjunto trabajen en pro de la mujer y ser las impulsadoras de medidas a fin de penalizar y someter a juicio estos funcionarios públicos, como es el caso del diputado Rodrigo Samayoa , Iris Chavarría, entre otros que se ejemplificara en el siguiente capítulo.

La Asamblea Legislativa y el poder ejecutivo actual han jugado un papel central en este avance, pero cabe recalcar que aún falta mejoras en cuanto a los perfiles que deben tener los funcionarios públicos. En los últimos tres años, en un nuevo escenario que se abre a partir del 2009, en el que un gobierno de izquierda ha llegado al poder, se ha observado el desarrollo de políticas que han beneficiado a la población de mujeres.

---

\* organización social primitiva donde la autoridad es ejercida por un varón jefe. Enciclopedia\_universal.esacademic.com/132031/patriarcado (SN).

En el marco de este nuevo gobierno y a propuesta del movimientos de mujeres aglutinados en la Concertación Femenina prudencia Ayala\*\* se han creado leyes en pro de salvaguardar los derechos de las mujeres entre estas están, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación de la Mujer (LIE), por la creación de estas leyes se ha logrado mejorar el marco jurídico de protección de los derechos de la mujeres y garantizar mayor eficiencia de la acción pública.

Pero además las organizaciones feministas y de mujeres han diseñado e impulsado a lo largo de su lucha estrategias vinculadas con la generación de ingresos, derechos sexuales y reproductivos, derechos laborales y empoderamiento de la mujer entre otros; estas estrategias han sido llevadas a cabo a través del proceso de incidencia de la políticas frente a las instituciones del Estado. Dentro de estos avances se encuentran los siguientes:

---

\*\* está formado por diversos grupos de mujeres entre los cuales están, Fundación para el desarrollo de la Mujer y la sociedad (FUNDEMUSA), Coordinadora Nacional de la Mujer Salvadoreña (CONAMUS), Comisión de Mujeres Sindicalistas de El Salvador, Asociación de Mujeres por la Dignidad y la Vida LAS DIGNAS, Organización de Mujeres Salvadoreñas por la Paz ORMUSA, Movimiento Salvadoreño de Mujeres (MSM), Movimiento de Mujeres Mélida Anaya Montes (Las Mélidas), Instituto de Investigación, Capacitación y Desarrollo de la Mujer (IMU), Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" (CEMUJER), entre otras. Concertación Femenina Prudencia Ayala. Sitio Oficial, (SN).

### **Cuadro N° 2.2**

#### **Creación de Instituciones y Leyes por la Influencia de los Movimientos de Mujeres**

Como respuesta a los movimientos de mujeres se creó el ISDEMU (1996), y además se creó la Política Nacional de la Mujer (1997).	Se promovió y se logró el incremento de más mujeres en la Corte Suprema de Justicia, de tres magistraturas se pasó a cinco, de un total de quince.
Se logró la creación o reforma del marco jurídico nacional, se crearon todas las leyes que benefician los derechos de las mujeres.	En el ámbito municipal, se destaca la promoción y apoyo en la creación de políticas públicas municipales para la equidad de género y mecanismos municipales como comisiones de género, unidades de género, comisiones de la mujer, partidas presupuestaria para la implementación de acciones afirmativas hacia mujeres, entre otras.

Fuente: Elaboración propia basado en sitio oficial de ISDEMU.

Estos esfuerzos que se han hecho a través de los movimientos de mujeres marcan un precedente en la historia de nuestro país donde se demuestra que cuando las mujeres se organizan y se empoderan de sus derechos se puede lograr generar cambios dentro del sistema político y el marco jurídico de un país.

En el siguiente acápite se presentaran los instrumentos jurídicos que en esta nueva legislatura se han creado con el fin de otorgarles a las mujeres las herramientas necesarias para actuar legalmente en beneficio propio, a fin de que puedan demandar a sus agresores y poner un alto ante la violencia a la que son sometidas.

## **2.2 CREACIÓN DE INSTRUMENTOS JURÍDICOS E INSTITUCIONALIDAD DE GÉNERO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES EN EL SALVADOR**

En nuestra legislación, se encuentran instrumentos de gran relevancia que han sido aprobados para amparar los derechos de las mujeres, estos buscan establecer límites en cuanto al trato que tienen los hombres para con las mujeres y la sociedad en general; estos han sido creados por la influencia de organizaciones como la Concertación Feminista Prudencia Ayala y la Colectiva de Mujeres, quienes integran la red feminista frente a la violencia y son autoras de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las mujeres.

Dentro de los principales puntos que se desarrollan en este acápite se encuentran una breve comparación de La Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador y la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, a fin de identificar las regulaciones que favorecen la participación y empoderamiento de las mujeres, así mismo destacar la relación entre estos instrumentos y La Ley de Partidos Políticos en la forma en que estas leyes incluyen o no la participación de la mujer.

También se hace un breve análisis sobre las experiencias que han tenido los países de América Latina en cuanto a la Ley de Partidos Políticos. Los países que se tomaran como base serán Brasil, Argentina, Ecuador, Chile, Perú, Venezuela y México. Se expondrán los temas que tienen en común en cuanto a transparencia, financiamiento, equidad de género, democracia interna, entre otros.

En esta comparación se trata de resaltar los puntos más importantes que se adoptan dentro de las diferentes legislaciones y que en cierta medida sirvieron de base para el diseño de la Ley de Partidos Políticos en el caso salvadoreño.

### **A) LEY DE IGUALDAD, EQUIDAD Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES Y LEY ESPECIAL INTEGRAL PARA UNA VIDA LIBRE DE VIOLENCIA PARA LAS MUJERES**

La ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, fue aprobada el 17 de marzo de 2011, por la Asamblea Legislativa de El Salvador. Contiene 44 artículos y se establece como objeto *crear las bases jurídicas explícitas que orientaran el diseño y ejecución de las políticas públicas que garantizaran la igualdad real y efectiva de mujeres y hombres, sin ningún tipo de discriminación*<sup>47</sup>

Entre sus principios rectores se encuentran: la igualdad, equidad, no discriminación, respeto a las diferencias entre hombres y mujeres, y transversalidad.

La ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres, fue impulsada por la Concertación Feminista Prudencia Ayala, y con esto el Estado ratifica su compromiso con la plena aplicación del Principio Constitucional de Igualdad de las personas y el cumplimiento de las obligaciones derivadas en este principio, aplicables a la legislación nacional y a la acción efectiva de las instituciones del Estado.

En materia de educación y participación política dentro de La ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, se adoptan normas explícitas y enfoques conceptuales que garanticen la promoción de la igualdad, equidad y no

---

<sup>47</sup> Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Art 1. Pág.3.

discriminación entre hombres y mujeres, tomando en cuenta los criterios de igualdad en la oferta educativa sin discriminación por género, eliminación del lenguaje sexista. Como política de igualdad no se podrá impedir el acceso, permanencia y finalización de sus estudios a las mujeres por razones de embarazo, también se incluye la educación superior, la formación profesional, vocacional, artística y deportiva.

La ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las mujeres, establece como organismos responsables para la defensa de los derechos de las mujeres a La Procuraduría General de la Republica; que mantendrá una relación de colaboración con la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, La Fiscalía General de la Republica y el ISDEMU.

Y de la misma manera basándose en el Art.12 de dicha ley, se establece que los gobiernos locales deberán elaborar sus propios planes de igualdad y erradicación de la discriminación dentro del marco de los lineamientos y objetivos del plan nacional. El gobierno central y los gobiernos locales por lo tanto deben garantizar la ejecución de los respectivos planes de igualdad y proporcionar lo recursos financieros y administrativos necesarios.

Así también, la Ley establece que la elaboración de los presupuestos con enfoque de género, tienen que tener en cuenta las diferentes necesidades de las mujeres, para potenciar la igualdad y acciones equitativas que hagan realidad los compromisos gubernamentales con la equidad y la igualdad.

Por otra parte la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres ha sido fruto de la alianza y trabajo conjunto entre las organizaciones feministas y

de mujeres de El Salvador, el Grupo Parlamentario de Mujeres de la Asamblea, el Mecanismo Nacional de la Mujer, y el Consejo por la Igualdad y la Equidad, y ha contado con el apoyo y compromiso de acompañamiento del conjunto de la Cooperación Española, muy especialmente AECID, AACID y Cooperación Catalana, y de las agencias socias del Sistema de Naciones Unidas, PNUD, UNIFEM y UNFPA.

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres garantiza el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. Para ello, se proponen políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres; a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad.<sup>48</sup>

La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres, fue aprobada el 25 de noviembre de 2010. Contiene 61 artículos y

Tiene como objetivo establecer, reconocer y garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia, por medio de políticas públicas orientadas a la detección, prevención, atención, protección, reparación y sanción de la violencia contra las mujeres, a fin de proteger su derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad, la no discriminación, la dignidad, la tutela efectiva, la seguridad personal, la igualdad real y la equidad<sup>49</sup>

Dentro de La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para Las Mujeres, se establecen como principios rectores la especialización, Favorabilidad, Integralidad; Intersectorialidad, Laicidad, Prioridad absoluta. Esta Ley se aplica en beneficio de las mujeres que se encuentren en el territorio nacional, sean estas nacionales o no, o que

---

<sup>48</sup> Red de Centros de Documentación en Derechos de las Mujeres de Centroamérica | Presentación: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. San Salvador, El Salvador: RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 2011. 52 diapositivas, 2012 – 2013. (SN).

<sup>49</sup> Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Art 1.Pág. 4.

teniendo la calidad de salvadoreñas, estén fuera del territorio nacional, siempre que las acciones u omisiones de que trata la Ley puedan ser perseguidas con base en parámetros de extraterritorialidad.

### La Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres

Se aplica en beneficio de las mujeres, sin distinción o diferenciación arbitraria, siendo sujetos obligados para efectos de la ley, toda persona natural o jurídica, que se encuentre o actué en territorio salvadoreño, quienes deberán cumplir y hacer cumplir las disposiciones de esta Ley y establece como tipos de violencia: la económica, la feminicida, física, psicológica y emocional, patrimonial, sexual y simbólica; y como modalidades de violencia: la comunitaria, institucional y laboral.<sup>50</sup> El instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, es la Institución rectora encargada de aplicar esta Ley y darle seguimiento.

A continuación se presenta un cuadro resumen en el que se detallan los principales puntos como objetivos, principios, los derechos que protegen entre otros, en los que se basan las leyes antes mencionadas:

---

<sup>50</sup> Idem. Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. Art. 1-11 (SN).

**Cuadro No. 2.2**  
**Resumen de Leyes para la Protección de los Derechos de las Mujeres en El Salvador**

TITULO	Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres	Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres
FECHA	25 NOVIEMBRE DE 2010	17 DE Marzo 2011
CONVENCIÓN INTERNACIONAL EN LA QUE SE BASA	Convención Belén Do Pará	CEDAW
OBJETIVO	Según el art. 1 es Lograr que las mujeres puedan gozar del derecho a una vida sin violencia. Y es el Estado el principal responsable de hacerla cumplir.	Según el art. 2 es servir de base para que se elaboren todas las Políticas Públicas de cada institución del Estado, para promover la igualdad real y efectiva y la no discriminación contra las mujeres.
Principios	<p><b>Especialización.</b> Las mujeres debemos recibir atención especializada de acuerdo a nuestra condición, especialmente si estamos en situación de vulnerabilidad.</p> <p><b>Favorabilidad.</b> Cuando haya duda sobre cómo aplicar los artículos de esta ley se buscará el que sea más favorable para las mujeres que padecen violencia. “La ley buscará favorecer a todas las mujeres que sean víctimas de violencia a través de los 60 artículos que tiene la ley”.</p> <p><b>Integralidad e intersectorialidad.</b> Las instituciones del Estado deben coordinar sus esfuerzos y planes para lograr la erradicación de la violencia contra las mujeres.</p> <p><b>Laicidad.</b> No se podrá invocar ninguna costumbre o creencia religiosa para justificar la violencia contra las mujeres.</p> <p><b>Prioridad absoluta.</b> El respeto a las mujeres deberá practicarse en todas partes.</p>	<p><b>Paridad.</b> Es un valor que garantiza la democracia. Habrá paridad si mujeres y hombres participan equitativamente en la sociedad, la economía y la política.</p> <p><b>Igualdad.</b> Es un derecho individual y colectivo, por lo cual se debe exigir su cumplimiento.</p> <p><b>Equidad.</b> Son las acciones que llevarán a la igualdad. Las instituciones del Estado deben practicar y promover acciones positivas que lleven a la justicia social y eliminen la discriminación en contra de las mujeres por razones de género. Debe ponerse atención a los grupos de mujeres que enfrentan varios tipos de discriminación.</p> <p><b>No discriminación.</b> Se prohíbe toda discriminación en las leyes o acciones, ya sea directa o indirectamente. Se entiende por discriminación toda acción que impida a las mujeres el goce de sus derechos y libertades por razón de su sexo.</p> <p><b>Transversalidad.</b> Esta ley debe ser integrada en todas las acciones de cada institución. Deberá aplicarse en las políticas públicas y planes institucionales.</p>
INSTITUCIÓN EJECUTORA:	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).	Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU).

<p>INSTRUMENTOS PARA CUMPLIR LA LEY</p>	<p><b>La Política Nacional</b></p> <p>El ISDEMU junto a las instituciones que forman la Comisión Técnica, elaborarán la Política Nacional para Erradicar la Violencia Contra las Mujeres. Detectar, prevenir, atender, proteger y erradicar la violencia contra las mujeres.</p> <p>En esta deben participar todas las instituciones estatales y municipales. Su plan de acción tendrá una duración de 5 años.</p>	<p><b>Estadísticas e indicadores.</b></p> <p>El ISDEMU deberá elaborar un control estadístico y los indicadores sobre casos de discriminación y las acciones que se realizan para eliminarla.</p>
<p>RESPONSABILIDAD DE LAS INSTITUCIONES DEL ESTADO</p>	<p><b>El Ministerio de Educación</b></p> <p>Eliminará de los programas educativos, entre los libros de textos y otros materiales que posean contenidos que promuevan la violencia y la discriminación contra las mujeres.</p> <p><b>Ministerio de gobernación</b></p> <p>Vigilará que los medios de comunicación como la televisión, radio, prensa, agencias de publicidad y otros, no difundan mensajes que promuevan la violencia contra las mujeres.</p> <p><b>Ministerio de salud pública y asistencia social</b></p> <p>Prevendrá la violencia contra las mujeres y ofrecerá atención oportuna a aquéllas que la hayan padecido.</p> <p><b>Ministerio de trabajo y prevención social</b></p> <p>Garantizará que en todo centro de trabajo público y privado haya jornadas de sensibilización sobre la violencia contra las mujeres, especialmente en los casos que afecten el acceso al trabajo, la promoción o ascensos, el salario, su capacitación constante y acoso laboral.</p>	<p><b>El Ministerio de Educación (MINED)</b>, deberá hacer de esta ley un eje transversal. Es decir, que la igualdad de género y la no discriminación deben ir contempladas en todas las acciones del MINED: Desde su administración hasta los programas de estudio.</p> <p><b>Igualdad económica</b></p> <p>El gobierno deberá garantizar la igualdad y la no discriminación de las mujeres en la participación económica del país, potenciando así la autonomía económica de las mujeres y brindándoles:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>Procesos de formación</li> <li>Asistencia técnica</li> <li>Transferencia tecnológica</li> </ol> <p><b>Participación en el empleo</b></p> <p>Las mujeres tendrán igualdad de oportunidades laborales. A su vez, el Estado hará políticas para que las mujeres tengan igual acceso a un empleo tomando en cuenta las diferencias entre el empleo, rural y el urbano.</p>
<p>DERECHOS QUE PROTEGE</p>	<p><b>Feminicidio.</b> Se considera feminicidio al asesinato de una mujer por la razón de simplemente ser mujer. Veamos los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Que a la muerte le haya precedido algún incidente de violencia cometido por el autor contra las mujeres, aunque haya sido denunciado o no por la víctima.</li> <li>- Que el autor se hubiere aprovechado de cualquier condición de riesgo o vulnerabilidad física o psíquica de la víctima.</li> </ul> <p><b>Feminicidio Agravado</b></p> <p>Ocurrirá feminicidio agravado en los casos</p>	<p><b>Salud integral, sexual y reproductiva</b></p> <p>Toda mujer, sin distinción, tiene derecho a la atención de su salud integral, sexual y reproductiva.</p> <p><b>El trabajo doméstico y reproductivo</b></p> <p>El Estado reconoce la importancia del trabajo doméstico y reproductivo, el cual es realizado mayormente por mujeres y no es remunerado.</p> <p><b>Personas adultas mayores</b></p> <p>Las organizaciones comunitarias y los gobiernos locales deberán abrir programas de atención a las personas adultas mayores.</p>

	<p>siguientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Si fuere realizado por funcionario o empleado público o municipal, autoridad pública o agente de autoridad.</li> <li>- Si fuere realizado por dos o más personas.</li> <li>-Si fuere cometido frente a cualquier familiar de la víctima.</li> </ul>	<p><b>De la igualdad a la seguridad social</b></p> <p>Las mujeres que trabajan en el sector formal e informal deberán gozar de los beneficios de seguridad social como: salud, educación, recreación, etc.</p> <p><b>Sobre la trata de mujeres</b></p> <p>Toda mujer deberá ser protegida contra la trata nacional y transnacional ya sea para explotación económica o sexual.</p>
--	--	--

Fuente: Elaboración propia basada en leyes de la Asamblea Legislativa. (SN).

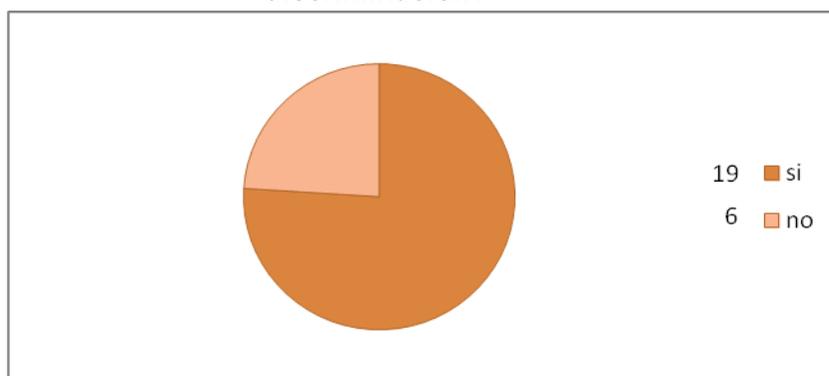
En el cuadro anterior se hace un breve resumen de cómo están diseñadas estas leyes, creadas por el Estado para la protección de los derechos de las mujeres en El Salvador. Estas leyes nacen como respuestas a las diferentes violaciones a los derechos de las mujeres que se han suscitado en el país a lo largo de la historia, de las cuales la gran mayoría han quedado impunes y por eso las mujeres se veían en un estado de vulnerabilidad crítico.

Con estas leyes se adoptan nuevas normas hasta por razones de embarazo y se han abierto nuevos espacios de protección y participación para las mujeres y una de las más sobresalientes en la actualidad es la Ley de Equidad, Igualdad y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, es la participación política de las mujeres y hombres.

Pero en nuestro país a pesar de que en la Constitución de la República de El Salvador y en estas dos leyes de reciente aprobación se establecen cuáles son los derechos que todos los seres humanos debemos gozar, se demuestra en las encuestas realizadas por el equipo de investigación que en el mes de abril del año dos mil trece, a 25 estudiantes de la carrera de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador que esos avances no son lo suficientemente efectivas para generar cambios que

beneficien a las mujeres y lo consideran como un acto de discriminación como se muestra en la siguiente gráfica:

**Gráfica N° 2.1**  
**¿Considera que la poca participación femenina en cargos públicos es un acto de discriminación?**



Fuente: elaboración propia basado en datos estadísticos obtenidos a través de encuestas realizadas por el grupo investigativo.

De los 25 estudiantes encuestados, 18 fueron mujeres y 7 hombres. Como se observa en esta gráfica, se ejemplifica la percepción de los estudiantes en que hay poca participación política de mujeres y esa discriminación no permite el progreso pleno de las mujeres puesto que quieren tener voz y voto en las decisiones que se toman para el país.

Todos los aspectos que toman en cuenta estas leyes suponen permitir que las mujeres logren un mayor desarrollo en todos los ámbitos de su vida, primero porque se les reconoce como miembros activos de la sociedad y a la vez se les impulse a ser tejedoras de su propio destino; además con la creación de estas leyes ya no se dejarán impunes más actos de violencia que se han suscitado en contra de las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad.

Por otro lado se considera que esta ley lo único que trae de novedoso es lo del tema de los delitos, sin embargo no hay un proceso administrativo que garantice el goce del derecho a vivir sin violencia para las mujeres. Se considera también que solo es una normativa más, simplemente para que las personas vean que los partidos políticos están a favor de apoyar los movimientos feministas pero realmente lo que hay que reformar es el Código Penal para que los funcionarios públicos que cometan actos delictivos puedan ser adecuadamente castigados sin que sea tomado en cuenta el fuero diplomático que más adelante se hablara de ello.

En esta investigación no se puede plasmar datos de los logros que se han obtenido con estas leyes por su reciente creación y por no identificar una base de datos precisos a nivel de estadísticas públicas, no obstante permiten precisar aquellos mecanismos institucionales que facilitan la ejecución de dicha normativa.

En el siguiente acápite se presenta un resumen de la Ley de Partidos Políticos creada en los países de Sudamérica ya que sirvieron como parámetros para crear la Ley de Partidos Políticos en nuestro país. Si bien nuestro punto de interés no es precisamente la Ley de Partidos Políticos, si nos interesa el poder obtener una base para poder analizar los avances que hay en el tema de género en el sistema jurídico lo cual se ha percibido que si ha habido aciertos para fomentar esa democracia debe existir pero lamentablemente en estas leyes el tema de género tanto en El Salvador como en los países de Sudamérica que se mencionaran más adelante, se demuestra el desinterés que se tienen de no permitirles a las mujeres un porcentaje mayor en cuanto a las cuotas de participación partidarias.

La mayoría de estos países que se mencionan concuerdan entre sí en otorgarles menos del 50 % de participación a las mujeres, pero en la sociedad para que exista verdadera igualdad de oportunidades se necesita que exista un 50% y 50% para ambos sexos, ya que en la sociedad existe muchas desigualdad en cuanto a la participación de las mujeres en la política pese a los esfuerzos que se han realizado con el apoyo de organizaciones feministas, pero en el Estado se necesita que se cumplan a cabalidad las

leyes y que las personas que las crean no solo busquen sus intereses sino que el de toda la sociedad y así permitirles a las mujeres una verdadera participación en todos los ámbitos de la sociedad.

## **B) COMPARACIÓN DE LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS EN AMÉRICA DEL SUR Y MÉXICO**

En Sudamérica, la regulación jurídica de los partidos políticos es un tema de reciente aparición en el ámbito de los estudios jurídicos, debido a múltiples razones teóricas, estructurales e incluso de rechazo profesional de los constitucionalistas de antaño hacia la figura de los partidos políticos.

En materia electoral se ha hecho una distinción en cuanto al contenido de las leyes electorales, los códigos electorales y las leyes de partidos políticos.

Originalmente, las legislaciones denominaban indistintamente “ley electoral” o “código electoral” al conjunto de normas destinadas a regular tanto la constitución, organización, funcionamiento y disolución o cancelación de un partido político, como las reglas relativas al proceso electoral.<sup>51</sup>

Sin embargo los procesos en esa materia han evolucionado y ha permitido que países adopten medidas en cuerpos especializados uno para regular el código o ley electoral y otro para regular la vida y el funcionamiento de los partidos políticos (Ley de Partidos Políticos).

---

<sup>51</sup> ¿Hacia una Ley de Partidos Políticos? Experiencias Latinoamericanas y Prospectiva para México. Primera edición: 25 de junio de 2012. México, D.F. Raúl Ávila, Lorenzo Córdova, Daniel Zovatto. Pág. 51.

Sobre el tema de la regulación jurídica hay dos posturas divergentes fundamentalmente

La primera de ellas considera que el derecho no debe intentar regular detalladamente la vida de los partidos políticos, pues el tema rebasa el campo de lo jurídico para este sector de la doctrina\*

La segunda corriente es encabezada por aquellos que opinan que esas disposiciones deben rebasar lo meramente estructural, y entrar al detalle en la búsqueda de precisión y no quedarse en aspectos meramente conceptuales. *A nuestro juicio hay dos factores importantes que trascienden la simple extensión de la legislación\*\**

Esta segunda corriente de pensamiento es muy importante ya que cada partido político debe adecuarse a los requerimientos de cada país, según esté plasmado en la Constitución política, pues no se debe buscar que los partidos políticos sean igual en todos los países debido a que cada sociedad es diferente.

*Como ya se adelantó, existen posturas que han considerado que los partidos políticos, dada su especial naturaleza, deben ser regulados,\*\*\** es por lo anterior, la importancia de una Ley de Partidos Políticos en cada país, que se apegue a las necesidades de su sociedad y regule aquellas demandas que tiene cada una, pues en muchos países nada más ha existido un Código Electoral el cual sirve para regular el sistema y el proceso electoral; en cambio esta ley sirve para regular la vida y el funcionamiento de los partidos políticos.

---

\* la legislación no debe extralimitarse, es decir, no ir más allá de asentar o señalar normas de carácter general que permitan a los partidos políticos adquirir una estructura uniforme, y que además de esto, el legislador no debe entrar en detalles. ¿Hacia una Ley de Partidos Políticos? Experiencias Latinoamericanas y Prospectiva para México. Primera edición: 25 de junio de 2012. México, D.F. Raúl Ávila, Lorenzo Córdova, Daniel Zovatto. Pág. 51.

\*\* El primero se refiere a los límites que el Estado debe observar con respecto a la regulación jurídica de los partidos políticos. El segundo factor se refiere a la necesidad de que haya coherencia entre la ideología democrática que se sustenta en nuestras sociedades (y que está plasmada en la Constitución) y la organización y funcionamiento de los partidos. ¿Hacia una Ley de Partidos Políticos? Experiencias Latinoamericanas y Prospectiva para México. Primera edición: 25 de junio de 2012. México, D.F. Raúl Ávila, Lorenzo Córdova, Daniel Zovatto. Pág. 51.

\*\*\* Esto se debe hacer de manera específica y puntual en un ordenamiento especializado, únicamente dedicado a regular la constitución y el funcionamiento de estas instituciones. ¿Hacia una Ley de Partidos Políticos? Experiencias Latinoamericanas y Prospectiva para México. Primera edición: 25 de junio de 2012. México, D.F. Raúl Ávila, Lorenzo Córdova, Daniel Zovatto. Pág. 51.

A continuación, se pretende lograr una exposición sobre aquellos puntos en común la Ley de Partidos Políticos implementados en los países de América del Sur y cómo estas experiencias han influido en la creación de dicha ley en El Salvador, entre los cuales se encuentran constitución y legalización, transparencia, financiamiento, equidad de género y democracia interna, siendo en este particular caso un punto de interés el de la regulación de la participación política partidaria entre hombre y mujeres.

Asimismo se podrá observar los niveles de resistencia a las aperturas democráticas de los partidos políticos para las mujeres y los procesos de reforma de las legislaciones los cuales carecen de incentivo a la participación de mujeres también.

**Cuadro No. 2.3**  
**Comparación de la Ley de Partidos Políticos en América del Sur**

País	Fecha de creación	Constitución y Legalización	Transparencia	Financiamiento	Equidad de género	Democracia Interna
Brasil	19 de septiembre de 1995	No se establece un número de ciudadanos que deben comparecer al acto de constitución formal.	La ley no establece normas relativas de acceso a la información.	Los partidos políticos tienen como estructura básica, directorios en cada uno de los niveles de la federación: nacional, de los Estados y municipales. Es prohibido a los partidos recibir, directa o indirectamente, bajo cualquier forma o pretexto, contribución o auxilio pecuniario o estimable en dinero.	La ley de partidos políticos no tiene, pero es atendido por la ley electoral la cual deja claro que los partidos políticos y las coaliciones deben cumplir obligatoriamente con un porcentaje, como mínimo, del 30% de las candidaturas deben ser mujeres.	Los artículos 14 y 15 de la ley de partidos políticos dejan éste tema al libre albedrío de los partidos políticos cuando establece que la parte es libre de establecer su programa, sus objetivos políticos y de establecer su estado, su estructura interna, organización y funcionamiento.
Argentina	1985	La ley no establece un mínimo de ciudadanos que deben comparecer.	Esta ley no establece una normativa que obligue a los partidos políticos a brindar acceso público de su información.	Este se encuentra previsto en los Artículos 40 y siguientes de la Ley Orgánica de Partidos Políticos, y establece que las contribuciones de fondos pueden ser de origen particular y estatal.	La ley no establece normas relativas a éste tema; sin embargo existen los principios Constitucionales, un mínimo del 30% de los candidatos a los cargos a elegir y en proporciones con posibilidad de resultar electas.	Existe en la ley un régimen jurídico de elecciones internas para los partidos políticos, a partir del Art. 29. Este contiene los procedimientos, plazos y obligaciones para la elección de sus autoridades.
Ecuador	1 de Noviembre de 2000	Esta ley no establece un número de ciudadanos que deben comparecer.	Esta ley no contiene una norma que regule la obligatoriedad de los partidos políticos en brindar acceso público a la información, de eso se encargan otras normativas como la ley orgánica de transparencia y acceso a la información, art. 7.	Regulado por los artículos 57 al 62 de la Ley de Partidos políticos, y establece 2 modalidades: El Financiamiento privado, que comprende las aportaciones de los afiliados de los partidos, El Financiamiento público: Por su parte el Art. 59 de la Ley de Partidos políticos instituye que el Estado contribuye al financiamiento de los partidos.	La ley no establece disposiciones de equidad en la postulación de candidaturas, es más hasta se muestra sexista en el lenguaje que utiliza.	No existen disposiciones legales en la ley que hagan referencia a éste tema. Habría que subrayar que el Art. 26 establece que todos los otros asuntos relativos a la vida partidaria competen a los propios partidos que los resolverán internamente, de acuerdo con sus estatutos y reglamentos.

Chile	23 de marzo de 1987	Según el Art. 5, para la constitución de un partido político se requiere de al menos la iniciativa de 100 ciudadanos inscritos en el registro electoral y se debe formalizar en escritura pública.	La ley no dedica un apartado de acceso público a la información de los partidos políticos.	Existen tres leyes que regulan el financiamiento político, Estas son: a) la Ley N° 18.603, Orgánica Constitucional de los Partidos Políticos. b) la Ley N° 19.884, Sobre Transparencia, Límite y Control del Gasto Electoral. c) la Ley N° 19.885, que norma sobre el buen uso de donaciones de personas jurídicas que dan origen a beneficios tributario. Financiamiento Público: Durante el período de campaña el Estado financia y reembolsa gastos electorales de candidatos y partidos.	Este tema no ha sido abordado por la ley de partidos políticos, sin embargo existen compromisos partidarios por establecer equilibrios de género para asegurar una representación mínima de las mujeres en el parlamento.	La ley no establece en stricto sensu mecanismos de democracia interna en los partidos políticos.
Perú	1 de noviembre de 2003	El Art. 8, establece que para la inscripción de un partido político, se deben presentar las actas de constitución de los comités del partido suscritas por no menos de cincuenta afiliados debidamente identificados.	La ley de Partidos políticos de Perú y sus modificaciones, no contiene un apartado dedicado al acceso público de la información.	Según la ley, los partidos políticos que obtienen representación en el Congreso recibirán del Estado financiamiento público directo.	Art. 26 que establece que en las listas de candidatos para cargos de dirección del partido político así como para las candidaturas a cargos de elección popular, el número de mujeres u hombre no puede ser inferior al 30% .	Una de las innovaciones más importantes de la Ley es el establecimiento de mecanismos de democracia interna que lleven a los partidos políticos a la elección de sus dirigentes y candidatos a los procesos electorales a nivel nacional, regional y local.
Venezuela	16 de diciembre de 1964	Esta ley no establece expresamente el número de ciudadanos que se requieren para constituir un partido político.	Esta ley no provee ningún dato sobre obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información por parte de los partidos políticos.	La ley de partidos políticos establece en el Art. 25.4 que los partidos no pueden aceptar donaciones o subsidios de las entidades públicas, tengan o no carácter autónomo, de las compañías extranjeras o con casa matriz en el extranjero; de empresas concesionarias de obras públicas; de cualquier servicio o de bienes de propiedad del Estado, de Estados extranjeros o de organizaciones políticas extranjeras.	La ley no establece exigencias a los partidos políticos sobre el tema, sin embargo existen resoluciones, entre ellas se encuentran la número 050401-179 y otras del Concejo Nacional Electoral que establecen obligaciones para las organizaciones con fines políticos.	Sobre el tema el artículo 5º establece que los partidos políticos garantizarán en sus estatutos los métodos democráticos en su orientación y acción política, así como la apertura de afiliación sin discriminación de raza, sexo, credo o condición social; y asegurarán a sus afiliados la participación directa o representativa en el gobierno del partido y en la fiscalización de su actuación.

Fuente: Elaboración propia con datos recogidos de sitios oficiales de cada país.

Dentro de la Constitución y legalización, se establece el número de miembros que debe tener un partido político para poder estar inscrito dentro del Tribunal Supremo Electoral, y el número mínimo que debe obtener un partido en cada elección.

Sobre el tema de la transparencia, los partidos políticos deben emitir una rendición de cuentas para que la sociedad en general, conozcan sobre los procesos internos que se desarrollan dentro de cada partido político.

Una parte importante para los partidos políticos es el tema del financiamiento, este es incluido dentro de la Ley de Partidos Políticos, el cual es de gran importancia, pues en este apartado se define de qué fuente deben provenir los fondos y el modo en el que deben de ser administrados.

Así mismo, todos los funcionarios públicos poseen el fuero diplomático, el cual hace referencia a los beneficios de inmunidad o inviolabilidad que goza un diplomático sobre su persona y el país en donde reside y se desempeña oficialmente, la exención de impuestos y de la jurisdicción civil y criminal respecto con los tribunales locales.

La democracia interna es otro de los temas incluidos dentro de la mencionada ley, la cual se refiere a la forma de organización interna y la toma de decisiones de los partidos políticos. Se usa a menudo como demanda hacia una mayor democratización de los procesos internos de un partido.

En el apartado sobre la equidad de género siempre del mismo cuadro 2.3 , en la Ley de Partidos Políticos, se establece la cuota participativa de mujeres que debe existir dentro de cada partido político como se observa en el cuadro comparativo Brasil cuenta con una representación del 30% de mujeres, Argentina un mínimo de 30%, Ecuador se muestra un lenguaje sexista, Chile no menciona cantidades, Perú un mínimo del 30% ya

sea hombres o mujeres, Venezuela tampoco se menciona porcentajes al igual que Chile; en caso de El Salvador es el mínimo del 30% de cuota de participación femenina.

Al comparar los países en torno a esa cuota de participación no todas están reguladas dentro de una Ley de Partidos Políticos sino que en leyes electorales, principios constitucionales, compromisos partidarios, resoluciones, por lo que se ve el desinterés por parte de los legisladores al no apoyar este tipo de iniciativas para darles mayor participación política a las mujeres.

En cuanto a México cabe mencionar que se dio un importante acontecimiento el 14 de octubre del 2010, un seminario denominado: ¿Hacia una Ley de Partidos Políticos? Experiencias Latinoamericanas y Prospectiva para México. Dado en la ciudad de México por un día y medio. El cual se impartió una ponencia sobre los resultados que se dieron de ese seminario en El Salvador en FUSADES este año y al cual asistió el equipo de trabajo del presente estudio por ser de interés para el desarrollo del mismo.

Dentro de esa ponencia se reconoció la baja apreciación de la ciudadanía a los partidos políticos y la necesidad de que así como lo han implementado otros países aunque en diferentes normativas México debería de retomar protagonismo y se pronuncie a favor de una Ley de Partidos Políticos que propicie a la democracia interna, transparencia y participación ciudadana.

De los partidos políticos que se encuentran en México el Partido Convergencia presento una iniciativa años atrás pero no les fue considerada hasta ahora que partidos como el Partido Verde Ecologista , propone admisión de candidaturas independientes , el Partido Revolución Democrática considera que se deben de incluir dentro de la Ley de

Partidos Políticos temas como el de la transparencia , democracia interna y coaliciones, el Partido Acción Nacional , se muestra a favor de fortalecer valores democráticos en el marco de una reforma basada en la iniciativa del ex presidente Felipe Calderón en el 2009, el Partido Revolucionario Institucional sin embargo considera que el país cuenta con una amplia regulación partidaria y considera inocuo limitar la reforma a “exportar” esa normatividad a una ley especial .

Según uno de los coordinadores del seminario dado en el D.F. Lorenzo Córdova Vianello (Investigador en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM), el Código Electoral Mexicano que cuenta con 86 artículos destinados a la regulación de los partidos políticos, que desde un ángulo técnico podría no ser necesario una Ley de Partidos Políticos, pero que el enfoque político recomienda hacerlo para inyectar credibilidad, pese que en la ley podría reforzarse el sistema de partidos en los aspectos de democracia interna, derechos de militancia , rendición de cuentas , fortalecimiento de la transparencia, etc. ya existentes en la regulación mexicana, sin perder de vista el equilibrio entre autonomía partidaria y principio de legalidad .

Estima que la equidad de género en la representación política es un problema más de cultura política y formación de la ciudadanía incluyente que de técnicas legislativas, que por sí solas no resuelven el problema.

Los padecimientos económicos, la desigualdad, la transnacionalización del crimen organizado, se suman al desprestigio de la política y de los partidos políticos, es por ello que se tiene que utilizar como herramienta la normativa jurídica y se pueda contribuir a procesos de cambio democrático y la consolidación de ideas electorales para garantizar una democracia de calidad.

Entre los cambios relevantes en el tema de género en México se tiene que en 2002 es cuando se incorpora al código electoral (COFIPE) un mandato de posición que establece que cada tres candidatos uno debe ser de un género diferente y también la reforma del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales de 2008 incrementó del 30% al 40% el valor mínimo de la cuota.<sup>52</sup>

Tanto el ISDEMU como la Secretaria de la Mujer de la Asamblea Legislativa desempeñaron un papel meramente de observación a la hora de la elaboración de la Ley de Partidos Políticos de El Salvador, ya que ninguno se involucró en la creación de dicha Ley, ya sea por falta de tiempo o porque simplemente no se enteraron de lo que sucedía. Es por ello que resaltamos la necesidad de que a mayor grado de consenso entre la institucionalidad de género creada por el Estado, los institutos políticos salvadoreños y movimientos feministas locales y regionales, se disminuirán los niveles de resistencia a las aperturas democráticas de los partidos políticos en el proceso de reforma de la legislación.

De lo anterior y cerrando este apartado se puede decir que el desempeño legislativo debe propiciar un mayor entendimiento entre los funcionarios públicos o bien todas las fracciones de los partidos políticos para contribuir a una mejor gobernabilidad, puesto que es necesario el proceso de reformas constitucionales en cada uno de los países que vaya orientado a fortalecer y modernizar esos sistemas políticos, impulsar procesos reformistas para generar credibilidad dentro de la sociedad sin dejar de lado la participación femenina en la toma de estas decisiones porque es imposible hablar de democracia si vemos que la cuota de participación de las mujeres no es equitativa dentro de los mismos partidos políticos y no es en otra área que debe velar por el cumplimiento de estas sino es dentro de los mismos partidos y sus legisladores ya que son los articuladores y aglutinadores de los intereses de la sociedad, que desempeñan ese papel fundamental en función de la representación y canalización de los intereses de la ciudadanía ; es decir tanto mujeres como hombres.

---

<sup>52</sup> Nélida Archenti y María Inés Tula ¿Las Mujeres al Poder? cuotas y paridad de género en América Latina. 22/02/ 2013. Pág. 6.

## **C) REFORMAS AL CÓDIGO ELECTORAL EN EL SALVADOR Y LEY DE PARTIDOS POLÍTICOS**

La trascendencia que ha tenido el Código Electoral salvadoreño a lo largo de la historia de El Salvador ha estado acompañando de múltiples reformas y es resultado de los esfuerzos que se realizan por parte de los partidos políticos. Muchas veces ha influido en el pensamiento de los movimientos sociales y se ha hecho con el fin de llevar a cabo la democracia de la sociedad. Sin embargo al hacer valoraciones del mismo, aún falta mucho por hacer en cuanto a los derechos de las mujeres se refiere, sobre todo en el territorio político para que jueguen un rol más protagónico dentro de la sociedad.

Las reformas electorales surgen sobre todo en el contexto de los Acuerdos de Paz (1992) es decir; previo y durante conflicto armado, y como consecuencia de esto se tradujo en descontento, apatía e indiferencia de los procesos electorales para muchas personas. Dentro del contexto de las negociaciones se plantearon reformas a los procesos electorales, que buscaban pasar de una modalidad de lucha armada a la contienda electoral para la obtención del poder político.

Los procesos electorales se dan en diversas regiones del mundo y cabe recalcar que son de vital importancia dentro de una cultura democrática participativa, en las cuales existen varias formas y mecanismos de participación para la ciudadanía.

Es por lo anterior que en esta parte de la investigación, se indaga sobre los avances relacionados a la mujer en la política y de qué manera se ha abordado el tema de género en las leyes como el Código Electoral Salvadoreño y la Ley de Partidos Políticos para hacer estimaciones en cuando a la preocupación por mejorar el nivel formativo de las mujeres y la proporcionalidad en posiciones de poder y puestos laborales con capacidad de decisión.

A pesar de obtener altos grados académicos muchas mujeres se enfrentan a barreras que están implícitas y que obstaculizan, discriminan el desarrollo de las mujeres; no permitiendo que las mismas escalen puestos más altos en su profesión, es lo que se denomina techo de cristal<sup>53</sup>

Las consecuencias de esa invisibilidad se muestran en la baja presencia en los niveles directivos, diferencias salariales, carga de trabajo desigual para hombres y mujeres, etc. Por lo tanto, se tienen que establecer redes de cooperación entre todos los actores para romper estos esquemas que no permiten un desarrollo pleno para las mujeres, y como un logro de esa lucha de los movimientos de mujeres contamos con la creación de distintas leyes y ciertas reformas en nuestro país.

Es por todos esos hechos históricos y trascendentales que resulta importante hablar acerca de lo que es el Código Electoral y como a través de las organizaciones feministas se han modificado ciertos artículos para el beneficio de las mujeres salvadoreñas.

Se entenderá por Código Electoral aquel Código que tiene por objeto regular las actividades del Cuerpo Electoral, los Organismos Electorales, los Partidos Políticos, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al Proceso Eleccionario. También regulará el Registro Nacional de las Personas Naturales, el Registro Electoral y el régimen de financiamiento estatal o deuda política de los Partidos Políticos<sup>54</sup>

Dentro de la sociedad salvadoreña para que exista una mayor eficiencia en el sistema electoral, se han realizado una serie de reformas al Código Electoral, en las cuales se establece el tema de género como uno de los más trascendentales, esto debido

---

<sup>53</sup> Barbera Heredia, Esther. Más Allá del Techo de Cristal, Diversidad de Género, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, año: 2000. 9/02/2013. Pág.58.

<sup>54</sup> Tribunal Supremo Electoral, Código Electoral 2012. Título I, Disposiciones Fundamentales. 9/03/12. (SN).

a la lucha de las parlamentarias y de los diferentes movimientos de mujeres que buscan tener mayor participación dentro de la sociedad salvadoreña.

Cabe retomar que el marco jurídico que ha venido regulando los partidos políticos estaba determinado por el Código Electoral de 1992, que si bien es cierto había tenido algunas reformas, todavía no contaba con una ley especial que regulare su institucionalidad y que buscara la transparencia y el financiamiento que garantizara la democracia interna, fue hasta la creación del Tribunal Supremo Electoral que se logro establecer en una entidad que se encargará

*De garantizar a la sociedad salvadoreña la administración autónoma y efectiva de procesos electorales democráticos, un registro confiable, una pronta y cumplida justicia electoral, y el fomento de una cultura cívico democrática<sup>55</sup>*

Es importante aclarar que el término de paridad de género

Hace referencia a que tienen que existir la misma cantidad de hombres como de mujeres en cualquier espacio político y el término alternancia de género hace referencia a que si en un cargo público en el primer periodo lo ocupó una mujer, al siguiente periodo lo deberá ocupar un hombre<sup>56</sup>

Las reformas electorales buscan una alternancia de género en los cargos públicos, puesto que en la Constitución se habla de la igualdad que debe de existir entre hombres y mujeres en todos los campos, pero esa lucha debe ser trabajada en conjunto por parte de las instituciones de género con organizaciones feministas. Es por ello que a continuación se presentan una serie de anteproyecto de reformas que se deberían de realizar al Código Electoral Salvadoreño.

---

<sup>55</sup> Idem. Misión y visión. 10/03/12. (SN).

<sup>56</sup> UNICEF. Paridad de género. Un Objetivo en movimiento. 12/03/2013(SN).

### Cuadro No. 2.4

#### **Anteproyecto de Ley de Reformas al Código Electoral Salvadoreño**

Código electoral	Principales Reformas al Código Electoral
<p>Art. 1 Art. 1.- El presente Código tiene por objeto regular las actividades del Cuerpo Electoral, los Organismos Electorales, los Partidos Políticos, así como la actividad del Estado en cuanto se refiere al Proceso Eleccionario.</p> <p>También regulará el Registro Nacional de las Personas Naturales, el Registro Electoral y el régimen de financiamiento estatal o deuda política de los Partidos Políticos.</p>	<p>Art1.- Adicionase después del art 1, un artículo denominado 1-A de la siguiente manera:            Art.1-A.-Con el fin de garantizar la efectividad de los derechos de la ciudadanía, en la interpretación, reforma y aplicación de las disposiciones de este Código Electoral se deberán respetar los siguientes principios rectores constitucionales:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>a) <b>Igualdad y no discriminación de ciudadanos y ciudadanas</b></li> <li>b) <b>Pluralidad Política,</b></li> <li>c) <b>Democracia representativa, inclusiva y participativa, y</b></li> <li>d) <b>Respeto a la decisión electoral ciudadana.</b></li> </ol>
<p>Art. 2.- El proceso eleccionario a que se refiere el presente Código es el relacionado con las elecciones de los siguientes funcionarios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Presidente y Vicepresidente de la República;</li> <li>2) Diputados al Parlamento Centroamericano;</li> <li>3) Diputados a la Asamblea Legislativa;</li> <li>4) Miembros de los Concejos Municipales.</li> </ol>	<p>Art.2-Adicionase después del Art.2, un artículo denominado 2-, y otro artículo denominado 2-B, de la siguiente manera:            Art.2-A Toda planilla que contenga candidaturas en propiedad o suplencia relacionadas con las elecciones de primer grado a:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) La Presidencia y Vicepresidencia de la Republica,</li> <li>2) Las Diputaciones al parlamento Centroamericano;</li> <li>3) Las Diputaciones a la Asamblea Legislativa</li> <li>4) La Integración de los Consejos municipales.</li> </ol> <p>Deberá <b>estar integrada con un porcentaje no menor al 40% de personas para ambos sexos.</b> Así mismo las planillas tanto de las candidaturas propietarias como suplentes, deberán estar integradas con <b>nombres alternos de cada sexo.</b></p> <p>Art. 2B Código Electoral            El tribunal Supremo Electoral, La junta de vigilancia electoral, las juntas Electorales Municipales, los organismos electorales temporales, y cualquier otro órgano colegiado que participe en los procesos electorales antes indicados deberán estar integrados con un mínimo de 40% de personas de un mismo sexo.</p>
<p>Art.109,113,140</p>	<p>Art.4.-Adicionase un inciso final al Art.109 cuyo texto es el siguiente: Las propuestas e integración de estas juntas deberán conformarse con fórmulas <b>genéricamente mixtas.</b></p> <p>Art.5.-Adicionase un inciso al final del art.113 cuyo texto es el siguiente: Las propuestas e integración de estas juntas deberán conformarse con fórmulas genéricamente mixtas.</p> <p>Art.6 .-Adicionase un inciso al final del art.140 se la siguiente manera: Las propuestas e integración de estas juntas deberán conformarse con fórmulas genéricamente mixtas.</p>
<p>Art. 197.- Las solicitudes de inscripción de planillas de candidatos postulados a Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Parlamento Centroamericano y Diputados a la Asamblea Legislativa, deberán ser presentadas a la Secretaría del Tribunal.</p>	<p>Art.7 se modifica el art 197 en el tercer párrafo:            En caso de candidaturas postuladas a la Presidencia y Vicepresidencia de la República, las solicitudes deberán presentarse personalmente, cuando se trate de candidaturas postuladas a Diputaciones y Consejos Municipales las solicitudes podrán presentarse personalmente o por medio de los</p>

<p>Las solicitudes de inscripción de planillas de candidatos postulados a Concejos Municipales deberán presentarse ante la Junta Electoral Departamental respectiva.</p> <p>En caso de candidatos postulados a Presidente y Vicepresidente de la República, las solicitudes deberán presentarse personalmente; cuando se trate de candidatos postulados a Diputados y Concejos Municipales, las solicitudes podrán presentarse personalmente o por medio de los representantes acreditados por los respectivos Partidos o Coaliciones inscritos, en cuyo caso las firmas de los candidatos postulados deberán estar legalizadas.</p>	<p>representantes acreditados por los respectivos Partidos o Coaliciones inscritos, en cuyo caso las firmas de los candidatos postulados deberán estar legalizadas.</p> <p>Las planillas que no cumplan con el porcentaje y las exigencias del art 2B de este Código no serán inscritas, y en caso de serlo, dicha inscripción es absolutamente nula.</p>
<p>Art. 220.- La solicitud de inscripción de planillas de Concejos Municipales deberá ser presentada a la Junta Electoral Departamental correspondiente. Las planillas se presentarán en forma completa, incluyendo: Alcalde, Síndico, Regidores correspondiente en orden de precedencia, miembros suplentes en orden de precedencia del primero al cuarto y juntamente con los siguientes documentos:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1) Certificación de la partida de nacimiento del Candidato postulado o el documento supletorio, en su caso, o la resolución en que se le concede la calidad de salvadoreño;</li> <li>2) Carné Electoral o fotocopia del mismo o constancia de inscripción en el Registro Electoral.</li> <li>3) Certificación del punto de acta en que consta la designación del Candidato postulado, hecha por el Partido Político o Coalición postulante, de conformidad con los estatutos o pacto de coalición.</li> <li>4) Constancia de afiliación extendida por el representante legal del Partido Político proponente.</li> </ol> <p>El procedimiento establecido en el inciso final del artículo 215 se aplicará también en los casos en que la planilla municipal triunfadora no hubiere presentado las Solvencias de Renta, Solvencia Municipal y Solvencia de la Corte de Cuentas de la República en su Inscripción. También contará con un plazo de sesenta días a partir de la fecha de la toma de posesión, para presentar ante el Tribunal Supremo Electoral dichas Solvencias, en caso no las presentaran dejarán de ejercer sus funciones siendo sustituidos por sus respectivos suplentes, hasta que cumplan con el requisito mencionado.</p>	<p>Art10.-Adicionase un inciso final al ART.220 cuyo texto es el siguiente: En cuanto a la elección de los Consejos Municipales, además de lo dispuesto en el artículo 2-A, cuando la planilla la presida una mujer, la sindicatura corresponderá a un hombre o viceversa.</p>
<p>Art. 269.- Las credenciales de los candidatos electos a Concejos Municipales serán extendidas por el Tribunal Supremo Electoral y serán entregadas por las Juntas Electorales Departamentales respectivas, dentro de los seis días siguientes a la fecha del Decreto en que se declaren firmes los resultados de la elección.</p>	<p>Art.11-Adicionase un inciso final al art. 269 cuyo texto es el siguiente: Las credenciales que se entreguen a las personas electas a cualquier cargo de elección popular deberán estar elaboradas <b>atendiendo al sexo de la persona electa.</b></p>

Fuente: Sistematización propia basada en el Código Electoral y el Proyecto: Hacia la Participación Plena de las Mujeres en la Política, año 2011.

Como puede observarse en el cuadro anterior, la lucha de las mujeres parlamentarias y los movimientos feministas es cada vez más evidente. En este caso se presentó un anteproyecto de ley de reformas al Código Electoral Salvadoreño, en donde se agregan principios de igualdad y no discriminación de ciudadanos y ciudadanas. También se propone que cualquier candidatura deberá estar integrada con un porcentaje no menor al 40% de mujeres dentro de ellas.

Asimismo se proponen las formulas genéricamente mixtas, todo esto con el fin de asegurar que las mujeres tengan una mayor presencia y participación de la vida política, ya que anteriormente se dejaban los nombres de las mujeres candidatas en los últimos puestos de las planillas, en donde nadie las veía o se utilizaban como relleno de alguna fórmula.

Cabe resaltar la importancia de la lucha que hacen las organizaciones feministas para que sus derechos se vean plasmados en leyes y exista una promoción de la participación política de las mujeres y el cumplimiento de las obligaciones jurídicas adquiridas por el Estado salvadoreño.

A pesar de esos esfuerzos por parte de las mujeres de ASPARLEXAL en conjunto con otras organizaciones feministas por querer hacer de la transversalidad de género una política dentro de las instituciones, en la realidad solo se ha tomado en cuenta del Anteproyecto de Ley de reformas presentado anteriormente, que del 40% de mujeres que se solicitó por la cual deberían estar compuestas las formulas políticas, solo un 30% se aprobó.

Diversos grupos como ASPARLEXAL\*, ANDRYSAS\*\* E ISDEMU\*\*\*, que son grupos conscientes de la necesidad de involucrar a la mujer en la actividad política del país y realizar importantes acciones para incentivar la participación femenina, estos

---

\* Asociación de parlamentaria y Ex parlamentarias Salvadoreñas

\*\* Asociación Nacional de Regidoras Sindicas y Alcaldesas Salvadoreñas

\*\*\* Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer

presentaron en noviembre de 2007 reformas al Código Electoral para promover la igualdad de participación entre hombres y mujeres en las elecciones.

Y dentro de esas propuestas se destaca que<sup>57</sup>

- a) En la lista de candidatas y candidatos para la elección de diputaciones, deberá utilizarse la alternancia entre una mujer y un hombre, asegurando que cuando una mujer sea propietaria, su suplente sea un hombre, y viceversa.
- b) Las planillas de candidatas y candidatos para cargos de elección popular deberán contener un mínimo de 40 % de participación de personas de cada sexo.
- c) El tribunal Supremo Electoral no inscribirá ninguna planilla que no cumpla con estos requisitos.

Además de estas reformas existen otras leyes como mecanismo de control a los funcionarios públicos, uno de estos es la antes mencionada Ley de Ética Gubernamental. *Esta Ley fue emitida mediante Decreto Legislativo N° 1038, de fecha 27 de abril del año 2006, publicado en el Diario Oficial N° 90, Tomo N° 371, del 18 de mayo del año 2006, y entró en vigencia el 1 de julio del mismo año*<sup>58</sup>

Mediante esta normativa se creó el Tribunal de Ética Gubernamental como una estructura administrativa y posteriormente, en virtud de reforma, como una entidad de derecho público, con personalidad jurídica y autonomía en lo técnico, económico y administrativo, siendo la institución rectora de la ética pública y estando integrada, además, por las Comisiones de Ética Gubernamental de la instituciones públicas.

---

<sup>57</sup> Ídem, Unión Interparlamentaria. 10/03/2013 (SN).

<sup>58</sup> Tribunal de Ética Gubernamental. Antecedentes del Tribunal de Ética Gubernamental. 23/03/13. (SN).

En nuestro país el Tribunal de Ética Gubernamental se encarga de normar la conducta de los Funcionarios Públicos, Empleados Públicos, Servidor Público, así como también de los fondos públicos y de la corrupción, todo esto mediante la misma.

La Ley de Ética Gubernamental se aplica a todos los servidores públicos, permanentes o temporales, remunerados o ad-honorem, que ejerzan su cargo por elección, nombramiento o contrato emanado de la autoridad competente, que presten servicio en cualquier entidad estatal o municipal, dentro o fuera del territorio de la República.

Es por ello que se entenderá como funcionario público:

Persona natural que presta servicios, retribuidos o ad-honorem, permanentes o temporales en la administración del Estado, de los municipios y de las entidades oficiales autónomas sin excepción, por elección o por nombramiento, con facultad para tomar decisiones dentro de las atribuciones de su cargo<sup>59</sup>

Al mismo tiempo se establece dentro de La Ley de Ética Gubernamental los diferentes deberes y prohibiciones que todo funcionario público deberá cumplir, los cuales se muestran en el siguiente cuadro.

---

<sup>59</sup> Ídem, Tribunal de Ética Gubernamental. Pág. 9.

### **Cuadro No. 2.5**

#### **Deberes y Prohibiciones Éticas de los Funcionarios Públicos establecidas en la Ley de Ética Gubernamental**

<b>Deberes Éticos</b>	<b>Prohibiciones Éticas</b>
<p>a) Deber de conocer las normas que le son aplicables en razón del cargo: Conocer las disposiciones legales y reglamentarias, permisivas o prohibitivas referentes a incompatibilidad, acumulación de cargos, prohibiciones por razón de parentesco y cualquier otro régimen especial que le sea aplicable.</p> <p>b) Deber de cumplimiento: Cumplir con responsabilidad y buena fe los deberes y obligaciones, como ciudadano y como servidor público.</p> <p>c) Deber de no discriminación: Desempeñar el cargo sin discriminar, en su actuación, a ninguna persona por razón de raza, color, género, religión, situación económica, ideología, afiliación política.</p> <p>d) Deber de eficiencia: Utilizar adecuadamente los recursos para cumplir las funciones que le correspondan.</p> <p>e) Deber de veracidad: Emitir juicios y opiniones en forma oral o escrita apegados a la verdad.</p> <p>f) Deber de confidencialidad: Guardar la discreción debida, respecto de los hechos e informaciones en el ejercicio de sus funciones, siempre que no afecte el interés público.</p> <p>g) Deber de excusarse de participar en asuntos sobre los que tiene conflicto de interés: Abstenerse de participar en la toma de decisiones en donde exista conflicto de interés para el o para sus familiares hasta en el cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad. La abstención la deberá comunicar a su superior, quien resolverá sobre el punto y en su caso designará un sustituto.</p> <p>h) Deber de denuncia: Denunciar, a la autoridad competente, cualquier acto de corrupción, fraude, abuso de poder, despilfarro o violación de las disposiciones de esta ley.</p> <p>i) Deber de presentar la declaración jurada de patrimonio: Presentar cuando sea el caso, ante la sección de probidad de la Corte Suprema de Justicia el estado de patrimonio en el tiempo estipulado en la Ley.</p>	<p>a) Solicitar o aceptar, directamente o por interpósita persona, dádivas, regalos, pagos, honorarios o cualquier otro tipo de regalías, por acciones relacionadas con las funciones del cargo público.</p> <p>b) Prevalerse de su cargo público para obtener o procurar beneficios privados.</p> <p>c) Desempeñar simultáneamente dos o más empleos en el sector público, salvo los casos permitidos en la ley.</p> <p>d) Utilizar, para beneficio privado, la información reservada o privilegiada que obtenga en función de su cargo.</p> <p>e) Negarse a proporcionar información de su función pública, exceptuando las que establecen la Constitución y la ley.</p> <p>f) Intervenir en cualquier asunto en el que él o algún miembro de su unidad familiar tenga conflicto de intereses.</p> <p>g) Nombrar a parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, para que presten servicios en la entidad que preside o se desempeña.</p> <p>h) Utilizar en forma indebida los bienes y patrimonio del Estado.</p> <p>i) Retardar sin motivo legal los trámites o la prestación de servicios administrativos.</p> <p>j) Alterar documentos oficiales y;</p> <p>k) Discriminar a la persona en la prestación de un servicio del Estado por motivos de nacionalidad, raza, sexo, religión, ideología, opinión política, condición social o económica.</p>

Fuente: Sistematización propia basada en La Ley de Ética Gubernamental de El Salvador, año 2009.

A pesar de lo establecido en la Ley de Ética Gubernamental respecto a los deberes y prohibiciones de los funcionarios públicos, todavía se han sentido muchos vacíos respecto a las sanciones para los partidos políticos y los funcionarios públicos, es por ello que finalmente, después de cuatro años de ser discutida la “Ley de Partidos Políticos en El Salvador” fue aprobada el 14 de febrero de 2013, con el fin de regular aquellos aspectos de los partidos políticos que no se encuentran establecidos en ninguna otra Ley de El Salvador.

Según el Art.1 de La Ley de Partidos Políticos de El Salvador, el objeto de la ley es el siguiente:

#### Objeto de la ley

Art. 1.-La presente ley tiene por objeto regular la institucionalidad de los partidos políticos, su interrelación con la ciudadanía y con otros entes, en el marco de las normas y principios de la democracia representativa establecida en la Constitución<sup>60</sup>

La Ley de Partidos Políticos en El Salvador se enfoca principalmente en: constitución y legalización de los partidos políticos, transparencia, candidaturas independientes, financiamiento, democracia interna retomando muy poco el tema de género.

En cuanto al Ámbito de Aplicación se obtiene:

Art. 2.- La presente ley regula a los partidos políticos en lo relativo a:

- a. Autoridad competente;
- b. Constitución, requisitos de inscripción, registro y cancelación;
- c. Derechos y deberes de los partidos políticos, así como de sus miembros;
- d. Obligaciones en materia de transparencia y rendición de cuentas;

---

<sup>60</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Partidos Políticos de El salvador. Título I, Disposiciones preliminares. Año 2013. Pág. 4.

- e. Funcionamiento democrático interno;
- f. Afiliación de los ciudadanos a un partido político;
- g. Elección de autoridades y candidaturas a cargos de elección popular;
- h. Coaliciones y fusiones;<sup>61</sup>

Dentro de toda la LPP, se encuentran cuatro momentos en los cuales se habla acerca de la equidad de género, en un primer momento se menciona dentro de la introducción:

El Estado salvadoreño, ha ratificado la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Contra la Mujer, definiendo en el artículo 1 de dicha convención, como discriminación contra la mujer, toda distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos de la mujer en un plano de igualdad real con el hombre<sup>62</sup>

Así también dentro de las obligaciones de los partidos políticos, se menciona en el art 22, literal H de la LPP lo siguiente:

Es obligación de los partidos establecer en su estatuto los procedimientos para promover la participación de mujeres y jóvenes en sus órganos de dirección y en las candidaturas a cargo de elección popular<sup>63</sup>

Este es uno de los medios por el cual se está buscando que tanto las mujeres como los jóvenes se involucren de una manera más directa y participativa dentro de las candidaturas de elección popular, para que a medida vaya pasando el tiempo aumente el número de participación a candidatas para optar a cargos públicos.

---

<sup>61</sup> Ídem, Asamblea Legislativa, 2013.(SN).

<sup>62</sup> Ídem, Asamblea Legislativa, 2013.(SN).

<sup>63</sup> Íbidem, Asamblea Legislativa, 2013.(SN).

Como uno de los logros más importantes a nivel político para las mujeres, se hace mención en el Capítulo V, en la parte de elección de autoridades y candidaturas partidarias, que en su artículo 37 reza de la siguiente manera:

Art.37.- La elección de las autoridades partidarias y candidatos a cargos de elección popular a ser postulados por el partido político en las elecciones convocadas por el Tribunal Supremo Electoral, así como las decisiones de gobierno del partido, deben regirse por las normas de democracia interna establecidas en el estatuto partidario. Los partidos políticos deberán integrar sus planillas para elección de Diputados a la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano, y miembros de los Concejos Municipales, al menos con un treinta por ciento de participación de la mujer<sup>64</sup>

A pesar de que en el Anteproyecto de reformas de ley al Código Electoral Salvadoreño, las parlamentarias solicitaban un 40% de participación femenina, La ley obliga a los partidos políticos a que en sus planillas lleven solamente una cuota mínima del 30% de mujeres, para que éstas puedan optar a ser candidatas a diputadas de la Asamblea Legislativa, Parlamento Centroamericano (PARLACEN) y Concejos Municipales.

En el acápite de las Infracciones y Régimen sancionatorio, se establece dentro de las Infracciones Graves en el art. 71: *Es una infracción grave no garantizar la equidad de género en los términos que señala la presente ley*<sup>65</sup>

Dentro de esta infracción grave se está instituyendo que es una obligación garantizar la equidad de género dentro de los partidos políticos, y se considera una infracción grave el no cumplirla, la cual podría ser sancionada con multa de quince a

---

<sup>64</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Partidos Políticos, año 2013 Art 37. Pág. 26.

<sup>65</sup> Ídem, Asamblea Legislativa de El Salvador, pág. 41.

cincuenta y cinco salarios mínimos mensuales vigente para el sector comercio y servicios, debiendo además corregir la infracción en un periodo no mayor de quince días.

La Ley de Partidos Políticos, es de mucha importancia para las mujeres salvadoreñas, ya que al haber un mayor control en todo lo relacionado a los partidos políticos (financiamiento, legalización de los partidos, equidad de género, sanciones) se está tratando de ejercer transparencia y fomentar una verdadera democracia tanto dentro de los partidos como dentro de las diferentes instituciones del Estado. Así mismo, al incluir un porcentaje obligatorio de mujeres dentro de cada partido político y establecer sanciones al no cumplir con la equidad de género, se le está otorgando a las mujeres una mayor participación en el ámbito político y se está llevando a la práctica el tema de la equidad de género.

El principal ente encargado de ejecutar La Ley de Partidos Políticos en nuestro país según el art.3 es el Tribunal Supremo Electoral.

Al hablar de las deficiencias que principalmente se encuentra dentro de la Ley de Partidos Políticos es el tema de los perfiles de funcionarios para cargos públicos y este tema solamente se menciona dentro de la Constitución de la República de El Salvador, en su art.126, donde se establece: como requisitos para optar al cargo de Diputada y Diputado:

Ser mayor de 25 años, salvadoreño por nacimiento, hijo de padre o madre salvadoreño, de notoria honradez e instrucción y no haber perdido los derechos de ciudadano en los cinco años anteriores a la elección<sup>66</sup>

A pesar de estar establecido en dicho artículo, en ningún momento se establecen los perfiles personales que debería tener un funcionario público y es a consecuencia de

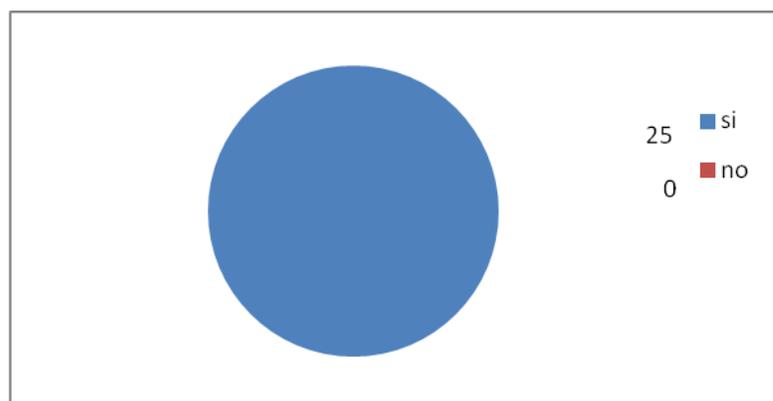
---

<sup>66</sup> Constitución de la República de El Salvador. Título VI, Órganos del Gobierno, atribuciones y competencias. Capítulo I, Órgano Legislativo, Sección Primera, Asamblea Legislativa, Art 126, pág. 96.

que en ningún lugar se establece el tipo de requisitos que debería de tener cualquier persona que quiera optar a un cargo público que el equipo de investigación realizo varias encuestas a los Estudiantes de Relaciones Internacionales.

Según la opinión emitida por parte de los Estudiantes de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador en marzo de 2013 a través de una encuesta realizada por el grupo de investigación a 25 personas, todas están de acuerdo que es necesario que cualquier persona que opte a ocupar un cargo público posea un perfil ético para desempeñar dicha función, como se muestra en el grafico siguiente.

**Gráfica No. 2.2**  
**¿Considera necesario que las personas que opten a ocupar un cargo público posean un perfil ético para desempeñar dicha función?**

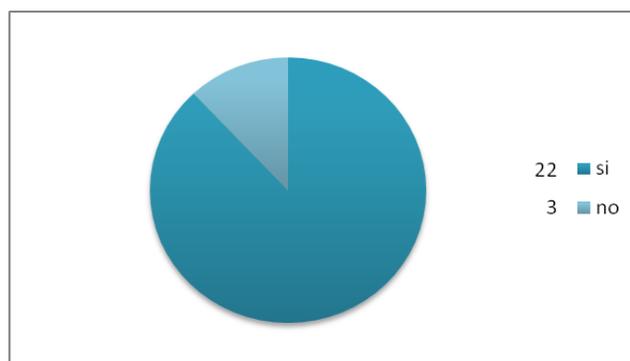


Fuente: elaboración propia basado en datos estadísticos obtenidos a través de encuestas realizadas por el grupo investigativo.

Como se puede observar, de las 25 personas encuestadas, las 25 están de acuerdo que sería posible normar la conducta de los funcionarios públicos al cometer un acto de violencia contra una mujer, por medio de la Ley de Partidos Políticos.

### Gráfica No. 2.3

**¿Cree usted que sería posible por medio de la Ley de Partidos Políticos sancionar la conducta de un funcionario público, al cometer un acto de violencia contra una mujer?**



Fuente: Elaboración propia basado en datos estadísticos obtenidos a través de encuestas realizadas por el grupo investigativo.

La participación de la mujer en la política, hoy en día es uno de los temas más trascendentales de los procesos de inclusión a nivel nacional e internacional por posibilidad de que acciones sistematizadas sirvan para modificar la concepción cultural que en nuestra sociedad ha operado como obstáculo para la equidad de género en las decisiones de gobierno.

En cuanto la pregunta cree usted que sería posible por medio de la Ley de Partidos Políticos sancionar la conducta de un funcionario público, al cometer un acto de violencia contra una mujer el 22% de los encuestados respondieron sí, al contrario de un 3% que opinan que no, por lo que se percibe esa necesidad de implementar esas normas regulatorias.

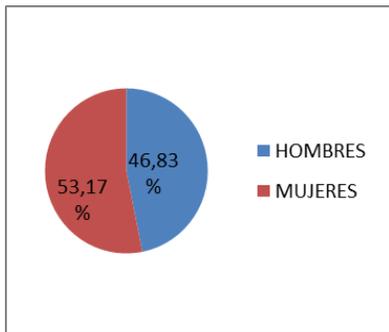
Dentro del 3% que respondieron que no sería posible por medio de la Ley de Partidos Políticos sancionar la conducta de un funcionario público, al cometer un acto de violencia contra una mujer, opinan que no sería posible hacerlo ya que las Leyes en El Salvador no se cumplen, por lo tanto aunque este establecido dentro de la misma el que

cometa un acto de violencia siempre va a quedar impune debido a que el Sistema Judicial de nuestro país es bastante deficiente.

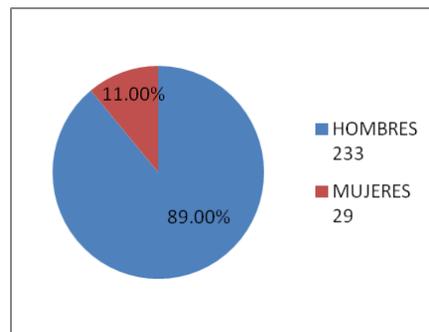
Es importante retomar estas gráficas ya que muestran el número de votantes por sexo y las/los alcaldes y alcaldesas electos para 2009-2012 para que se observe cómo hay desigualdad de género en la ocupación de cargos públicos en nuestro país ya que las mujeres no tienen la representación que se merecen dentro de los puestos de gobierno.

**Gráfica No. 2.7**  
**Votantes por Sexo, Alcaldes y Alcaldesas Electos 2009**  
**Cargo Alcaldes-Alcaldesas**  
**2009-2012**

**Votantes por sexo en 2009**



**Alcaldes/as electos/as**



Fuente: ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las mujeres en El Salvador, año 2011. Pág. 50.

En nuestro país el porcentaje de mujeres alcaldesas municipales ha experimentado un leve avance con un 11% , es decir 29 mujeres ya que para la elección municipal del periodo 2006-2009, en 22 de los 262 municipios fueron electas mujeres alcaldesas un equivalente a 8.4% del total de alcaldesas.

En el período 2009-2012, el número aumento a 29 mujeres, cantidad equivalente al 11.1%, cuya distribución partidaria es la siguiente:

**Cuadro No. 2.6**  
**Número de Mujeres Alcaldesas Municipales Periodo 2009-2012**

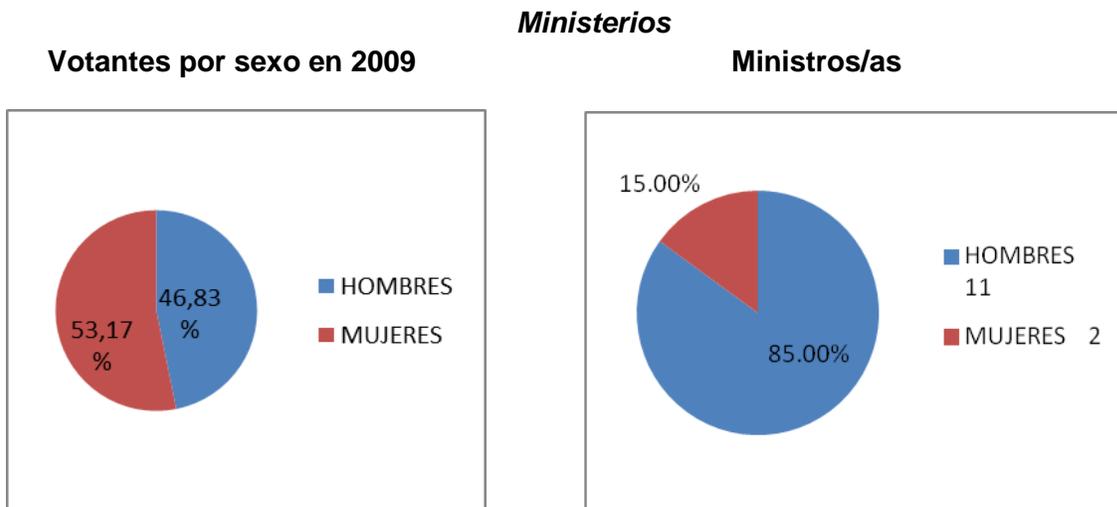
<b>Partido</b>	<b>Número de mujeres</b>
ARENA	15 mujeres
FMLN	8 mujeres
PDC	1 mujer
PCN	5 mujeres

Fuente: Sistematización propia basado en el informe: Hacia la Participación Política de las mujeres en El Salvador, año 2010.

A pesar de las cifras antes mencionadas que demuestran un notable aumento en comparación con la participación de mujeres en el gobierno nacional, no puede decirse que no existe discriminación en cuanto a la participación de las mujeres en esta área. De los cinco partidos políticos inscritos y con representación en la Asamblea Legislativa en el periodo 2009-2012, ninguno es liderado por una mujer como secretaria general, este es un ejemplo de las deficiencias que existen dentro de la organización de los partidos políticos, pues es necesario que las mujeres participen más en los puestos de gran importancia para que luchen por la igualdad en todos los ámbitos de la sociedad.

A continuación en la siguiente gráfica, se presentan los porcentajes de hombres y mujeres votantes dentro de los ministerios, este es otro espacio en el cual las mujeres se ven excluidas de participar dentro de nuestra sociedad.

**Gráfica No. 2.8**  
**Votantes por Sexo en Elecciones de 2009 y Porcentaje de Hombres y Mujeres a**  
**Cargo de Ministerios (al año 2010)**



Fuente: ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las mujeres en El Salvador, año 2011. Pág. 47.

En el periodo 2005 a 2009, de 13 ministerios solo cuatro fueron ocupados por las mujeres, en las carteras de Educación, Economía, Gobernación (unos meses) y Relaciones Exteriores (el último año), es decir las mujeres ocuparon el 30.76% de los ministerios.

Sin embargo, en el actual periodo presidencial 2009-2014, se han disminuido los nombramientos a solo dos mujeres en los Ministerios de Salud con María Isabel Rodríguez y Vanda Pignato en la Secretaría de Inclusión Social.

Según datos de la Asamblea Legislativa de El Salvador, en 2014 solo 42 mujeres son diputadas dentro del mismo, de ellas 16 son titulares y 26 suplentes. El PCN y CD son los únicos partidos sin mujeres en sus filas parlamentarias.



La desproporción de mujeres diputadas se ve reflejada en la integración de las comisiones y de la misma Directiva de la Asamblea, en cuya historia solo dos veces ha sido presidida por una mujer: María Julia Castillo (período 1983-1985) y Gloria Salguero Gross (1994-1997). Nunca una junta directiva que haya sido de nueve, diez u once miembros, ha estado integrada por más de dos mujeres.

Bajo la normativa electoral vigente hasta las elecciones pasadas, la responsabilidad de colocar a mujeres en puestos ganadores era exclusiva de la dirigencia de los partidos, que preferían colocar hombres en los primeros puestos. Ejemplo de ello son los partidos PCN y el CD, incluso el desaparecido FDR, en las elecciones de 2009, llevaban a mujeres candidatas, pero relegadas en puestos no ganadores o simplemente como relleno en los listados. En el caso del FMLN, la proporción era de un 51 por ciento de hombres candidatos y un 49% de mujeres candidatas, pero los resultados le dieron 24 diputados y 11 diputadas<sup>67</sup>

A continuación se presenta una tabla en la cual se hace un recorrido a través de los años que muestra cómo las mujeres han sido excluidas de participar en como candidatas a puestos públicos.

---

<sup>67</sup> ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las Mujeres en El Salvador. Año 2011. Pág. 70.

**Cuadro No. 2.7**  
**Mujeres Participando en la Asamblea Legislativa**

PERIODO	Porcentaje diputados/as, propietario/a	
	MUJERES	HOMBRES
1988-1991	10%	90%
1991-1994	8.3%	91.70%
1994-1997	9.5%	90.50%
1997-2000	15%	85%
2000-2003	9%	91%
2003-2006	10.71%	89.29%
2006-2009	16.70%	83.30%
2009-2012	19.04%	80.95%

Fuente: ASPARLEXAL, PNUD. "Hacia la Participación de las Mujeres en la Política". El Salvador. Primera edición .Año: 2010.

Sin embargo ese porcentaje de 19.04% aún está lejos de alcanzar el 40% de representación solicitada como mínimo para cualquiera de los sexos en el anteproyecto de reformas al Código Electoral presentado por la Asociación de Mujeres Parlamentarias y Ex Parlamentarias Salvadoreñas, la Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS) y otras socias, *como la única forma de dar vigencia a la reforma de gobierno constitucional de democracia representativa a nivel legislativo y municipal, y así recuperar la dignidad de las mujeres y contribuir al desarrollo del país*<sup>68</sup>

<sup>68</sup> ASPARLEXAL. Hacia la Participación Plena de las Mujeres en la Política, año 2011. Pág. 55.

En cuanto a las elecciones de Consejos Municipales tenemos:

**Cuadro No. 2.8**  
**Resultados de las Elecciones de Consejos Municipales**

<b>Cargo de elección popular</b>	<b>Mujeres</b>	<b>Hombres</b>
Alcaldesas/alcaldes	29(11.10%)	233(88.90%)
Síndicas/síndicos	30(11.45%)	232(88.55%)
Regidoras /regidores	332(25.30%)	981(74.70%)

Fuente: ANDRYSAS. Resultados Electorales 2009-2012.

Como puede apreciarse, los resultados de esos rubros no son muy alentadores pese a los esfuerzos que se han realizado por los diferentes movimientos de mujeres que buscan tener mayor participación dentro de la sociedad. Con estos datos se ve la necesidad de que los actores políticos descubran y se convenzan de la necesidad de incorporar a más mujeres en la administración de su propio país, como una forma de fortalecer la democracia participativa.

Sin embargo, la elaboración de reformas electorales ha sido importante en la agenda de las mujeres en la política como ASPARLEXSAL, que desde el año 2006 han tratado de que se incorpore medidas positivas para acelerar la igualdad de mujeres en espacios políticos como:

La inclusión de un porcentaje mínimo de participación y representación política igualitaria de mujeres y hombres, proponiendo un piso igualitario del 40% de nombre de mujeres y nombres de hombres; dejando el restante 20% para el liderazgo de cualquiera de los dos sexos<sup>69</sup>

---

<sup>69</sup> ANDRYSAS, PNUD, UNDEF. Hacia la Participación Plena de las Mujeres en la Política. Primera Edición 2011. Pág. 23.

Las mujeres que trabajan activamente en la política coinciden en que el trabajo debería iniciar en las filas partidarias y desde allí, establecer las prácticas de igualdad en los escaños para la elección. Ya que las mujeres tienen el derecho a ser electas y no seguir siendo víctimas de la discriminación, como se ha demostrado en cuadros anterior ya que la representación de las mujeres en los partidos políticos y en cargos públicos es bajo, a lo largo del

Desarrollo histórico de los partidos y de los sistemas políticos se ha visto como estas candidaturas femeninas están sujetas a decisiones internas de partidos que las excluyen, así que este tema muchas veces es ignorado por esquemas tradicionales y prácticas políticas que requieren cambios<sup>70</sup>

Las mujeres de nuestro país tienen derecho a un espacio equitativo y justo en este ámbito, como elemento básico para alcanzar la democracia plena y así hacer cumplir las leyes que actualmente se están creando para transformar el Régimen Jurídico y Sistema Políticos salvadoreño.

Dentro de los principales factores que limitan la participación de las mujeres en la política se encuentran:

Miedo e inseguridad, falta de preparación, responsabilidades familiares, oposición de la familia, menor acceso a los recursos económicos, machismo/patriarcado, desprestigio de la política y procedimientos internos no transparentes<sup>71</sup>

Para quitar todas las barreras que existen en torno a la participación políticas de las mujeres en necesario darles una verdadera formación política, tanto la Asociación de Parlamentarias y Ex parlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXAL), como La Asociación Nacional de Regidoras Síndicas y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS) y el Instituto

---

<sup>70</sup> Ídem. ANDRYSAS. Pág. 25.

<sup>71</sup> Ibidem. ANDRYSAS. Pág. 89.

Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) cuentan con una escuela de formación política, la cual desarrolla diplomados en liderazgo político para las mujeres, estas medidas adoptadas seguramente contribuirán a derribar esa barrera institucional que aún existe en nuestro tiempo.

Muchas mujeres han perdido el interés en la participación política formal, al comprobar que socialmente no se valora el papel de la mujer en la política, pues como consecuencia de la separación de funciones y roles entre los sexos, aún existe en el imaginario popular la creencia de que la actividad política partidaria es función de hombres. Así mismo para la mujer la familia y los hijos juegan un papel muy importante, la historia de la mujer está llena de una lucha contra la discriminación y el sexismo,\* se mantiene vigente a través de varias manifestaciones que se transmiten, de generación en generación, como el familismo\*\*<sup>72</sup>

En este punto es necesario recalcar que en La Ley de Partidos Políticos se presentan varios vacíos en el orden de control financiero, transparencia, Equidad de Género y sobre todo del régimen sancionatorio. En ningún momento se especifica dentro de la Ley de Partidos Políticos el perfil que una persona debería de tener para optar a un cargo como funcionario público. Es necesario especificar dentro de dicha ley que si una persona ha cometido un acto de violencia contra una mujer o cualquier tipo de persona, esa persona no está apta para ocupar dicho cargo.

Para alguien que ya ejerce como funcionario público, no se especifica qué tipo de sanción se le debe aplicar en caso que cometa un acto de violencia contra una mujer o que se vea involucrado en cualquier otro tipo de delito, este es otro vacío existente dentro de dicha ley.

---

\* Tomado de ANDRYSAS. El sexismo se entiende como la carencia consciente o inconsciente de la superioridad del hombre respecto de la mujer.

\*\* conocido como una forma de control sexual y social, por medio del cual se ubica la mujer dentro del hogar y el cuidado del marido y sus hijos e hijas, y fuera de ese espacio, la mujer no es valorada en ninguno otro aspecto.

<sup>72</sup> Ídem. ANDRYSAS. Pág. 83.

Si bien es cierto dentro del Reglamento de Ética Gubernamental se establecen algunos tipos de sanciones contra un funcionario público que cometa algún delito, no se establece qué tipo de sanción se aplicaría y que procedimiento se debería seguir en caso de que esté cometa un acto de violencia contra una mujer.

Es claro que uno de los principales desafíos políticos de este tiempo es que los partidos políticos hagan buen uso de los recursos obtenidos, sin duda gran parte de la crisis que enfrentan tiene su origen en el deficiente marco legal, que ha dado paso a las prácticas clientelistas y los abusos. También es necesario incluir dentro de la Ley de Partidos Políticos mecanismos específicos de sanciones y procedimientos para cualquier funcionario público que cometa cualquier acto delictivo o de violencia.

Es importante sumarle a esto, que debería existir una mayor sensibilización de la población sobre la discriminación y violencia contra las mujeres, ya que por medio de esto será mayor la exigencia de respuestas legislativas efectivas en los programas políticos electorales, pues las mujeres se harán tejedoras de su propio destino y se empoderaran de los espacios que les corresponden dentro de la sociedad.

## **D) EL PAPEL DEL ISDEMU EN EL ÁMBITO POLÍTICO Y EL TRABAJO DE LA SECRETARÍA DE LA MUJER DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA Y DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS**

El ISDEMU es una institución del Estado que trabaja para lograr hacer desaparecer la brecha que existen dentro de la política salvadoreña como se mencionó anteriormente, ya que en los puestos políticos existe una gran disparidad en la participación entre hombre y mujeres; pues la participación de las mujeres es muy poca como se presenta en los siguientes datos:

- Mujeres en Casa Presidencial (altos cargos): 15.4%
- Mujeres en el Poder Ejecutivo con cargos de primer nivel: 18%
- Mujeres en instituciones autónomas: 8%
- Mujeres en Asamblea Legislativa: 21%
- Mujeres en la Corte Suprema de Justicia: 37.5%
- Mujeres Alcaldesas: 11%
- Mujeres cónsules: 36%
- Mujeres en puestos de mando de la Fuerza Armada: 2% <sup>73</sup>

Estos datos son el mayor ejemplo de que las mujeres no tienen voz ni voto dentro de los puestos de toma de decisión en el país, es por ello que el ISDEMU se ha convertido en un instituto de gran relevancia para el avance de la mujer en El Salvador, realizando un papel muy importante desde su creación, contribuyendo a la construcción de una sociedad con equidad de género. La gestión desarrollada por el ISDEMU ha tenido como objetivo fundamental promover un proceso de transformación institucional encaminado a la recuperación del rol de rectoría de la Política Nacional de la Mujer establecida en la Ley de creación del Instituto, principal instrumento del que dispone el Estado salvadoreño para potenciar el desarrollo integral de las mujeres en todos los espacios de la sociedad, en condiciones de equidad e igualdad con los hombres.

---

<sup>73</sup> ISDEMU. Informe de Avances sobre el Consenso de Brasilia, El Salvador, ISDEMU noviembre 2011. (SN).

Pero cabe mencionar que la participación de ISDEMU en el ámbito político ha sido poco representativa pues en este espacio es donde hay menor participación de las mujeres para tomar decisiones en los diferentes órganos del Estado, instituciones de gobierno y partidos políticos. Según datos emitidos por la CEPAL para el período referido de diciembre 2010 a octubre 2011, el ISDEMU ha trabajado en las siguientes esferas para fortalecer la participación ciudadana de las mujeres.

1. Lanzamiento y promoción del mecanismo de participación ciudadana a nivel nacional denominado: Consejos Consultivos y Contraloría Social para los derechos de las mujeres (septiembre de 2011). Con este mecanismo se pretende que las mujeres realicen un ejercicio de ciudadanía y sean protagonistas para la vigilancia y monitoreo de políticas, leyes, programas y proyectos formulados e implementados para la garantía de los derechos de las mujeres en El Salvador. Este proceso involucra a mujeres diversas del área rural y urbana, para que sea un proceso amplio y participativo de todas las mujeres. Hasta la fecha se cuenta con 14 consejos consultivos departamentales, los cuales aglutinan alrededor de 350 mujeres lideresas y mujeres pertenecientes a organizaciones locales y nacionales<sup>74</sup>

Los Consejos Consultivos tendrán una duración de dos años y sus principales finalidades serán:

- a) Analizar los principales problemas para el reconocimiento, restablecimiento y garantía de los derechos de la población femenina a nivel comunitario y municipal,
- b) Proponer lineamientos y recomendaciones de política pública en materia de género en las municipalidades,
- c) Exigir el funcionamiento y la creación de las Unidades de la Mujer en instituciones del Estado,
- d) Elaborar conceptos y recomendaciones para verificar el cumplimiento de los diferentes instrumentos internacionales en materia de participación ciudadana,

---

<sup>74</sup> Ídem, ISDEMU. (SN).

- e) Conocer y analizar las propuestas y sugerencias de las mujeres y las organizaciones de mujeres sobre sus necesidades e intereses, entre otros<sup>75</sup>

La idea de la contraloría social es para proteger a la ciudadanía de manera preventiva contra el mal uso de tales poderes de los funcionarios públicos. La controlaría social va más allá de la simple vigilancia de tales funcionarios públicos: es un espacio en el que la responsabilidad ciudadana en la vigilancia del interés público se hace fundamentada en la prevención propositiva, o sea de prevenir y de proponer. Este espacio de participación que se les ha abierto a las mujeres es de suma importancia para fortalecer el empoderamiento en nuestro país, ya que se está capacitando a las mujeres para que ellas mismas se encarguen de velar porque los funcionarios públicos desarrollen bien su trabajo.

2. La formulación de indicadores sobre la participación política y ciudadana de las mujeres en El Salvador. Este proceso se ha realizado en consulta con organizaciones del movimiento de mujeres y diversas instituciones públicas implementadoras del eje de participación política y ciudadana que tienen que asumir responsabilidad para que se avance en este tema y realmente se incremente la participación de las mujeres en los espacios de toma de decisiones a nivel nacional y local.<sup>76</sup>

Este trabajo que se está realizando entre los movimientos de mujeres e instituciones públicas es un claro ejemplo que al existir participación de ambos sectores se obtiene mayor incidencia en la vida de las mujeres y del país en general, también los partidos políticos abren mayores espacios para la participación de las mujeres.

3. Firma de convenio con la Concertación Feminista Prudencia Ayala del movimiento amplio de mujeres, para realizar un esfuerzo conjunto en la promoción y vigilancia de la participación política y ciudadana de las mujeres.

---

<sup>75</sup> Rendición de Cuentas y Contraloría Social con Rostro de Mujer. Presidencia de la República de El Salvador, Martes, 27 Septiembre 2011. Pág. 21-29.

<sup>76</sup> Informe de Avances sobre el Consenso de Brasilia, El Salvador, ISDEMU noviembre 2011. (SN).

Dentro de este proceso, la Concertación Feminista se ha comprometido a acompañar muy de cerca el proceso de conformación y funcionamiento de los consejos consultivos y de contraloría social para los derechos de las mujeres<sup>77</sup>

Esta alianza que se ha realizado entre los movimientos de mujeres es muy importante porque viene a fortalecer los lazos entre los movimientos y la sociedad en general pues hace que unidas logren mayores espacios de participación para las mujeres.

4. Coordinación para la elaboración de un Manual de Creación, Funcionamiento y Gestión de las Unidades de la Mujer. En Abril 2011 se realizó el lanzamiento de dicho manual, con el fin de que se fortalezcan las municipalidades, especialmente a las Unidades Municipales de la Mujer o Unidades Municipales para la Equidad de género en todo el país, en cuanto a la integración de la perspectiva de género en las políticas que se dan en lo municipal y la elaboración de políticas de género para la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres. Este esfuerzo se realizó en coordinación con La Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, Asociación Nacional de Regidoras, Síndicas y Alcaldesas (ANDRYSAS), Fundación Nacional para El Desarrollo (FUNDE), Fondo de Inversión Social para El Desarrollo Local, FISDL y la Cooperación Alemana para el Desarrollo (GIZ)<sup>78</sup>

El lanzamiento de este manual es muy importante para las mujeres ya que las alcaldías tendrán que formular políticas que vayan acompañadas de la perspectiva de género y ya no se dejara de lado la participación de las mujeres dentro del desarrollo local.

Con todo este trabajo que ha realizado ISDEMU se pretende que la limitada representación de mujeres en política deje de ser un mal reflejo del débil ejercicio de los derechos políticos de las mujeres y del derecho a ser elegidas. Por lo que se reitera la

---

<sup>77</sup>Ídem, ISDEMU. (SN).

<sup>78</sup>Ibídem, ISDEMU. (SN).

necesidad de un mayor incentivo de las mujeres para la participación ciudadana y la atención sobre la importancia de establecer cuotas, aprovechando la reforma del Código Electoral, y el trabajo que ha realizado ISDEMU en los últimos años para aumentar la participación política de las mujeres en cargos de elección popular.

Si bien se reconoce la presencia de mujeres en puestos públicos de alto nivel, los instrumentos internacionales y regionales hacen un llamado a estimular la representación de las mujeres en los diferentes órganos y niveles del Estado, así como a abordar la aparente falta de conciencia e interés de los partidos políticos y sus órganos rectores en relación con la participación plena de las mujeres en la vida política y pública, en igualdad de condiciones.<sup>79</sup>

Por otro lado se tiene el trabajo desde la Asamblea Legislativa ya que durante los años 1994, 2000, y 2003 las parlamentarias lucharon porque la Asamblea Legislativa aprobara una serie de reformas de equidad de género en las listas de los partidos, pero no se concretó, pues en las plenarias no hubo consenso

por lo que el Órgano Legislativo solo hizo recomendaciones a los partidos políticos en las cuales se les sugería incluir a las mujeres tanto para la elección interna de los organismos del partido como para las candidaturas públicas<sup>80</sup>

Y es hasta el 2011 que se presenta por tercera vez las propuestas para reformas en la Ley Secundaria, es decir el Código Electoral.

---

<sup>79</sup> Informe de Avances sobre el Consenso de Brasilia, El Salvador, ISDEMU Noviembre 2011.

<sup>80</sup> ASPARLEXAL. Hacia la Participación Plena de las Mujeres en la Política. Pág. 86.

En cuanto a dichas reformas electorales el ISDEMU ha respaldado las propuestas para la igualdad ciudadana de mujeres y hombres presentados por la Asociación de Parlamentarias y Ex Parlamentarias Salvadoreñas (ASPARLEXSAL), la Asociación Nacional de Regidoras y Alcaldesas Salvadoreñas (ANDRYSAS), el Tribunal Supremos Electoral y la Colectiva Feminista.

Dentro de las reformas solicitadas y respaldadas por las instituciones mencionadas anteriormente se refieren al establecimiento de un lenguaje inclusivo de las mujeres y de los hombres en todos los cargos de elección popular;

La garantía de un porcentaje mínimo igualitario del 40% de representación de hombres y de mujeres en los listados a cargos de elección popular y la creación de la Unidad de Género dentro del TSE<sup>81</sup>

Cuando se analiza la participación política de las mujeres sin cuestionar el porcentaje de su representación en los puestos de poder y toma de decisiones del país, puede concluirse, erróneamente, que no existe ninguna discriminación de las mujeres en la esfera política, solo por el hecho de que en las leyes se mencione que no se le limita ningún derecho ni el acceso a los puestos de elección popular a la mujer. Pero en nuestro país la realidad es otra como se presentó en las estadísticas antes mencionadas, se evidencia el poco desarrollo del derecho electoral nacional que no ha logrado equilibrar la competencia electoral basada en el sexo de las personas participantes ni ha puesto límites a los dirigentes de los partidos políticos que continúan optando por la selección de candidatos hombres, visibilizando a las mujeres y su fuerza como electoras.

De esta manera se puede corroborar que el Papel del ISDEMU a la hora de realizar las diferentes reformas, ha sido de una forma activa, ya que ha participado en todo el proceso y ha incentivado, como se observó anteriormente, a que se reforme el Código Electoral Salvadoreño, en trabajo conjunto con ASPARLEXAL y ANDRYSAS.

---

<sup>81</sup> Ídem, ASPARLEXAL Pág. 79.

En nuestro país la participación ciudadana de las mujeres contribuye a la construcción de la democracia, a través del involucramiento en los problemas que les afectan aportando puntos de vista, inquietudes y aportar en soluciones en los casos de conflictos y a la vez ratificar acuerdos a favor de la mujer, por lo que es fundamental fomentar la participación de las mujeres en la esfera política en conjunto con todas las instituciones de género, los partidos políticos y los movimientos feministas a nivel local y regional.

Después de haber resumido el trabajo realizado por ISDEMU es necesario resaltar el trabajo realizado en la legislatura presidencial (2009-2012), el cual ha sido articulado desde el Grupo Parlamentario de Mujeres, con la finalidad de desarrollar una agenda de prioridades legislativas que contribuyan al avance de los derechos de las mujeres.

Dentro de los principales avances se encuentran:

Aprobación de la Ley Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, Aprobación de la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Violencia, Etiquetamiento de presupuestos, Reformas a la Ley General de Educación, Ley General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, en la cual se manda a crear un Programa de Gestión de Prevención de Riesgos Ocupacionales, en la que establece dentro de las empresas sensibilización sobre violencia contra las mujeres , acoso sexual, y demás riesgos psicosociales, Reformas para la participación política de las mujeres, como la aprobación de la Ley de Partidos Políticos donde se incorporó la cuota del 30% de mujeres en las planillas de los partidos políticos (enero 2013)<sup>82</sup>

---

<sup>82</sup> Datos proporcionados en una entrevista a la Licda. Iraheta, Patricia/ Asesora del FMLN e información proporcionada de un reporte interno denominado: Avances Legislativos a Favor de las Mujeres. Grupo Parlamentario FMLN. Año: 2013. Págs. 1-5.

Estas atribuciones del ISDEMU producto de los compromisos adquiridos deben no solamente de quedar en esta institución, sino que propagarse en todas las instancias gubernamentales y en las normas internas en cuanto a promover la equidad de género.

Además de esos avances cabe mencionar el programa de Ciudad Mujer, el cual fue impulsado por el gobierno de Mauricio Funes y el FMLN, actualmente son cuatro centros:

Colon, San Martin, Santa Ana, Usulután, dentro de los cuales se han atendido 222,389 mujeres y se han otorgado 523,820 servicios como atención a la violencia de género (atención en crisis, asesoría legal, terapias psicológicas, autoayuda, etc.), autonomía económica (intermediación laboral, capacitaciones y formación vocacional), atención de la salud y la salud sexual reproductiva (odontología, pediatría, medicina interna, prevención de cáncer uterino), educación en desigualdades de género(talleres sobre la no discriminación) , atención infantil ( que trata sobre un espacio en el que las hijas e hijos de las usuarias permanezcan en un lugar seguro).<sup>83</sup>

Estos impulsos son algunos de los avances que se han tenido para promover una política con enfoque de género que considere las necesidades de las mujeres y logre disminuir las brechas de género que aún persisten.

También se ha dado un fortalecimiento institucional, con la creación de 7 Unidades de Género en diferentes instancias del Estado:

Ministerio de Seguridad Pública, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Trabajo y Previsión Social, Secretaría Técnica de la Presidencia, Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia, Procuraduría General de la República.<sup>84</sup>

---

<sup>83</sup> Patricia Iraheta, Asesora del Grupo parlamentario/FMLN. Informe sobre Avances para las Mujeres en el Gobierno de Mauricio Funes y el FMLN 2009-2013. Año: 2013. Págs.1-10.

<sup>84</sup> ISDEMU, Informe de la Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas 2011-2012. Año: 2013. Pág. 3.

En el caso de la Unidad de Género de la Asamblea Legislativa, tiene como finalidad contribuir con grupo parlamentario de mujeres, el cual ejerce jefatura de esta instancia, donde están todos los partidos políticos, su principal objetivo es cumplir con la Política de Género de esta institución, un ejemplo de ello es un seminario de capacitación que se ha desarrollado en la sede legislativa de Chalatenango en coordinación con la organizaciones locales y por iniciativa de diputados/as del departamento.

Por lo anterior se ve el impacto que han tenido los Acuerdos internacionales y Regionales en el país, ya que se ha avanzado en esos aspectos relacionados a la situación de la mujer y la necesidad de revalorizar su papel en el desarrollo de la sociedad, así como también han ayudado a contrarrestar las condiciones de disparidad que condicionan su participación plena en las instancias estatales.

En nuestro país la mayoría de leyes para el beneficio de las mujeres han sido aprobadas dentro de la Asamblea Legislativa sin previo conocimiento de las mismas, esto se debe principalmente a que estamos sujetos por obligación a ratificarlas, ya que en el año 2000 cuando se establecieron los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM), se planteó en el Objetivo No. 3: Promover la Igualdad entre los Géneros y la Autonomía de la Mujer , por lo que se adquiere con esto compromisos de carácter internacional, que al no cumplirse, se elimina la ayuda proveniente de los países desarrollados destinados a proyectos para el desarrollo de la mujer.

Para lograr este objetivo es necesario que exista consenso entre las instituciones gubernamentales, los institutos políticos y movimientos feministas locales y regionales, ya que es de suma importancia para que se logre dar un verdadero empoderamiento por parte de las mujeres (en este caso en el ámbito político), para disminuir los niveles de resistencia a las aperturas democráticas dentro de los partidos , ya que a pesar de la obligación que se tiene como Estado al haber ratificado convenciones relacionados al desarrollo de la mujer, el avance en este aspecto ha sido muy poco.

Por lo tanto el ISDEMU ha tenido y tiene un rol fundamental para velar por el bienestar de las mujeres. Es muy importante que el Estado salvadoreño incremente el presupuesto que se destina a dicha institución, ya que en los últimos 5 años, solamente se le ha asignado el 0.07% (\$2.6 millones) del presupuesto general de la nación; y de ser posible elevar este instituto a nivel de ministerio, para que puedan seguir ayudando de una manera más integral a que haya mejoras en cuanto a la vulnerabilidad de la mujer, para poder luchar por la defensa de sus derechos acompañado del apoyo en futuras iniciativas sobre sensibilización, sin dejar de lado a los funcionarios públicos que comenten actos de violencia contra las mujeres cuyas acciones quedan impunes, como se verá en el último capítulo.

A pesar de que ISDEMU es la principal institución del Estado para aplicar las Leyes aprobadas para el beneficio de las mujeres, es muy importante que tomen conciencia de sus acciones, ya que por estar elaborando y ejecutando proyectos como los de Ciudad Mujer, han dejado de lado la obligación que tienen como institución de supervisar que dentro de todas las instituciones que se cumplan las Leyes en beneficio de las mujeres.

El ISDEMU es la institución encargada de implementar la Política Nacional de las Mujeres (PNM), construida en consulta con el movimiento de mujeres y con las instituciones públicas llamadas a implementarla. Ciudad Mujer es una de estas instituciones y por lo tanto el ISDEMU tiene que velar por que se cumplan los seis ejes prioritarios en los que se basa esta nueva PNM, los cuales son: autonomía económica; vida libre de violencia; educación incluyente; salud integral; cuidado y protección social; y participación ciudadana y política. Tiene que estar en todo momento dándole seguimiento a la política y haciendo cumplir todos los ejes en los cual se basa.

El Sistema Judicial está teniendo graves problemas a la hora de aplicar las leyes aprobadas, esto como consecuencia de que en el ISDEMU ha dejado de lado su principal objetivo, que no es el de crear nuevas leyes, sino velar por que las leyes que ya están aprobadas se cumplan de verdad. Es por ello que existen muchos vacíos dentro de las

instituciones del Estado a la hora de aplicarlas y en muchas de ellas hasta se han llegado a quitar las Unidades de Género existentes, simplemente porque para ellos los temas relacionados con las mujeres no son una prioridad.

A lo largo de la investigación se ha demostrado que cuando existe articulación entre todas las instituciones claves del Estado se puede lograr que las políticas públicas creada por el Estado sean más eficiente y se pueda alcanzar el impacto esperado, ya que a mayor grado de consenso entre la institucionalidad de género creada por el Estado esto quiere decir que si las instituciones tales como ISDEMU, los institutos políticos salvadoreños y movimientos feministas locales y regionales, se logra disminuir los niveles de resistencia a las aperturas democráticas de los partidos políticos en el proceso de reforma de la legislación, como lo que se ha tenido con la creación de la Ley de Partidos Políticos, la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (LEIV) y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación de la Mujer (LIE), que han surgido de la lucha de los movimientos de mujeres y féminas, y de la sociedad de mujeres en general.

### **CAPÍTULO III: ESTUDIO DE CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS EN EL SALVADOR**

El Capítulo III se considera de mucha importancia, puesto que es uno de los temas más controversiales en la actualidad y no se tienen muchos estudios o bien trabajos de investigación de acuerdo a casos de violencia que han cometido funcionarios públicos salvadoreños a algunas mujeres. También cabe mencionar que dentro de este acápite se aborda como primer punto la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en el cual se asientan los lineamientos de las inmunidades para dichos funcionarios públicos, así también los tipos de inmunidades que poseen tanto a nivel nacional como internacional y por último se explica la organización política administrativa del Órgano Legislativo de El Salvador y las principales comisiones especializadas en la administración e investigación de las denuncias y sanciones de funcionarios públicos, esto con el fin de dar a conocer el tratamiento que se les da y cómo algunos de los delitos cometidos en su mayoría quedan en impunidad.

En el caso de El Salvador se menciona qué tipo de inmunidades se le reconoce a un funcionario público, de las cuales algunos de ellos la ocupan para cubrir hechos de violencia como se verán ejemplificados en este capítulo.

Se presenta el rol que la Asamblea Legislativa tiene en respuesta a estos casos, los organismos nacionales que intervienen en materia de equidad de género y las medidas de prevención ante este tipo de actos punitivos.

Dentro de los casos a ejemplificar se han tomado en consideración para el segundo acápite el de los funcionarios: Diputado Rodrigo Samayoa, Boris Ernesto Martínez y Luis Edgardo Arévalo, debido al impacto que tuvieron a través de los medios de comunicación y la indignación que ha causado dentro de la sociedad salvadoreña, especialmente para las mujeres. Tomando la información recopilada de distintos medios

de comunicación que abordaron estos casos y que pese a las denuncias por parte de organismos de mujeres y pronunciamientos frente a la Asamblea Legislativa no ha habido sanción alguna para estos funcionarios que a la actualidad se encuentran laborando en dicho órgano del Estado con el fin de presentar un cuadro de hechos facticos que sirvan de base de sustentación a las propuestas feministas.

Para finalizar el capítulo se plasma un análisis sobre las encuestas realizadas a instituciones gubernamentales y no gubernamentales de acuerdo a la temática y que se elaboró por el grupo de investigación en el desarrollo del tema, lo cual se considera importante porque es partiendo de esas opiniones y respuestas que se realiza un análisis crítico aplicado a la inmunidad diplomática.

Es por lo anterior que este capítulo se basa en la hipótesis que a mayor sensibilización, denuncia y castigo por parte de la población en su carácter de cuerpo ciudadano sobre la discriminación y violencia que cometan funcionarios públicos, habrán mayores muestras en el cumplimiento de la normativa de género y cambios sustanciales en los programas políticos partidarios y electorales e institucionalidad administrativa de género.

### **3.1 CONVENCIÓN DE VIENA SOBRE RELACIONES DIPLOMÁTICAS Y LOS SUJETOS JURÍDICOS QUE GOZAN DE INMUNIDAD DIPLOMÁTICA Y POLÍTICA A NIVEL NACIONAL E INTERNACIONAL**

Desde la antigüedad se han venido practicando entre las naciones el acto de acreditar y recibir representantes, para tratar asuntos determinados; estos pueden ser políticos, económicos, sociales etc.

Se marca en la historia que fue la República de Venecia quien inauguró la institución de las Misiones Diplomáticas, dándoles un carácter permanente a partir del S.XVI. Posteriormente, esta figura comienza a generalizarse, adquiriendo una personalidad más definida.

La principal fuente del Derecho Diplomático Moderno es la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, celebrada el 18 de abril de 1971, la cual desarrolló normas consuetudinarias como el recibimiento y envío de misiones diplomáticas, manejo profesional de relaciones entre diplomáticos, entre otras que permanecen vigentes hasta esta época. La Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas es un Tratado internacional que regula las relaciones diplomáticas entre los países y la inmunidad del personal diplomático. Esta Fue complementada en mil novecientos sesenta y tres por la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares<sup>85</sup>

Ciento setenta y cuatro Estados pertenecen a la Convención y en los pocos Estados que no han firmado el documento, sus disposiciones se aplican como Derecho Internacional consuetudinario\* esto quiere decir que aunque estos Estados aún no la hayan adoptado en su ordenamiento jurídico, si es una ley que debe cumplirse.

Entre los países de América Latina que han ratificado dicha Convención podemos encontrar los siguientes:

---

<sup>85</sup> Derecho de Chile. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. 05/03/2013(SN).

\* La costumbre internacional o norma consuetudinaria internacional, es el procedimiento espontáneo de elaboración de derecho internacional resultante del comportamiento de los Estados.(SN).

**Cuadro No. 3.1**  
**Países Ratificantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas en América Latina**

Países participante	Firma	La ratificación, adhesión, sucesión.
Argentina	18 de abril de 1961	10 de octubre de 1963
Belice	18 de abril de 1961	30 de noviembre de 2000
Brasil	18 de abril de 1961	25 de marzo de 1965
Chile	18 de abril de 1961	09 de enero de 1968
Colombia	18 de abril de 1961	09 de diciembre de 1965
Costa Rica	14 de febrero de 1962	09 de noviembre de 1964
El Salvador	9 de Septiembre de 1965	18 de Octubre de 1965
Guatemala	18 de abril de 1961	01 de octubre de 1963

Fuente: Elaboración propia basado en el sitio web oficial de las Naciones Unidas. Colección de Tratados.

De acuerdo con los Artículos 144 y 145 de la actual Constitución de la República de El Salvador, dicho tratado es ley desde el momento en que el poder ejecutivo acordó adherirse al mismo y la Asamblea Legislativa ratificó la adhesión de El Salvador a dicha Convención.

A nivel internacional esta Convención se ha convertido en la piedra angular de las relaciones internacionales modernas ya que la

Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas se puede considerar el instrumento de mayor éxito de todos los que se han redactado con arreglo al marco para la codificación y el desarrollo progresivo de derecho internacional de las Naciones Unidas<sup>86</sup>

A nivel internacional el éxito de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas se debe no sólo a que desde su preparación se realizó con gran detalle, sino también a la eficacia con que se ejecutan las sanciones por incumplimiento.

La Comisión de Derecho Internacional, fue creada el 21 de noviembre de 1947 por la Asamblea General de las Naciones Unidas y tiene como misión favorecer el desarrollo progresivo y la codificación del derecho internacional. El trabajo de la Comisión de Derecho Internacional consiste básicamente en redactar proyectos de artículos sobre cuestiones de derecho internacional, de los cuales algunos son elegidos por la Comisión y otros por la Asamblea General<sup>87</sup>

En la Convención Viena sobre Relaciones Diplomáticas se estipulan las funciones de las misiones diplomáticas, las normas oficiales que regulan los nombramientos, las declaraciones de persona non grata de un diplomático que de alguna manera ha dado motivo de ofensa, y la precedencia entre jefes de misión. Es decir que *dicha Convención ofrece un marco completo para el establecimiento, mantenimiento y terminación de las relaciones diplomáticas basado en el consentimiento entre Estados soberanos*<sup>88</sup>

La Convención también se ha utilizado ampliamente en la elaboración de tratados posteriores que regulan inmunidades y privilegios.

---

<sup>86</sup> Naciones Unidas. Librería Audiovisual de Leyes Internacionales, año 2010. Disposiciones Clave. Pág. 2

<sup>87</sup> Naciones Unidas. Estructura y Organización. Comisión de Derecho Internacional. 27/07/2013 (SN).

<sup>88</sup> Ídem, Naciones Unidas. Pág. 3

A nivel mundial, uno de los instrumentos de los sistemas políticos más discutido en los últimos tiempos ha sido el de las inmunidades. Se cuestiona la utilidad que este elemento ha tenido, para garantizar la impunidad de personajes públicos seriamente involucrados en actividades ilícitas.

En este contexto,

La inmunidad diplomática se refiere a los beneficios de inmunidad o inviolabilidad que goza un diplomático sobre su persona y el país en donde reside y se desempeña oficialmente, la exención de impuestos y de la jurisdicción civil y criminal respecto con los tribunales locales. Estas inmunidades son alegadas por los funcionarios como medios de defensa, y la mayoría de las veces esas inmunidades han servido para impedir el accionar de la justicia, el esclarecimiento de importantes casos de defraudación a las economías nacionales y para evadir casos de agresión de violencia contra las mujeres<sup>89</sup>

Y para los casos específicos que se han tomado en esta investigación, las inmunidades han servido para dejar impunes delitos de violencia como por ejemplo, con referencia al caso del Diputado Rodrigo Samayoa que utilizó su investidura de funcionario para no ser juzgado.

Para el caso de El Salvador se reconocen tres tipos de inmunidades:

---

<sup>89</sup> Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. 12/08/2013(SN).

La inmunidad parlamentaria, la inmunidad diplomática y además la inmunidad frente a procesos judiciales en materia penal para un conjunto de funcionarios públicos de alto nivel a través de la garantía del antejucio.<sup>90</sup> La inmunidad parlamentaria es reconocida por la Constitución de la República a los diputados/as que conforman la Asamblea Legislativa (en total 84), esta comprende la impunidad de opinión y frente a procesos judiciales.<sup>91</sup>

Todos los diputados son elegidos por voto popular directo según el sistema de representación proporcional para un período de tres años, y son elegibles para la reelección inmediata indefinidamente. *Estos 84 diputados tienen funciones de las cuales depende el funcionamiento de todas las instituciones del Estado y estas funciones también norman el comportamiento de las personas que habitan dentro del Estado.*<sup>92</sup> En este sentido, Diputados como los detentadores de la soberanía nacional, son los representantes del pueblo. Y en razón de esa función de representatividad, las constituciones han otorgado una serie de privilegios funcionales para proteger y facilitar la actividad que les ha sido asignada.

En el siguiente acápite se presentará el trabajo en conjunto de las instituciones estatales y como resuelven los casos de violencia contra las mujeres dentro de las mismas instancias, incluyendo los partidos políticos en la Asamblea Legislativa , ya que los casos de agresión ejemplificados más adelante contra las mujeres, la mayoría provienen de este órgano del Estado.

Por lo tanto dentro de las principales funciones que desempeñan los funcionarios públicos en la Asamblea Legislativa, se pueden mencionar las siguientes:

---

<sup>90</sup> Ídem. Pág. 7.

<sup>91</sup> Constitución Política de El Salvador, Art.: 125, 238, 244.Año 1824(SN).

<sup>92</sup> Íbidem. Pág.8.

**Cuadro No. 3.2**  
**Funciones Asignadas a la Asamblea Legislativa**

Aprobar, reformar, derogar e interpretar las leyes de la República;	Establecer los impuestos, tasas y contribuciones, asimismo, decretar anualmente el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Administración Pública de El Salvador;
los tratados o pactos que celebre el Estado de El Salvador con otros Estados u organismos internacionales;	Elegir a los magistrados de la Corte Suprema de Justicia, a los magistrados del Tribunal Supremo Electoral, a los magistrados de la Corte de Cuentas de la República, al Fiscal General de la República, al Procurador General de la República, al Procurador para la Defensa de los Derechos Humanos, y a los miembros del Consejo Nacional de la Judicatura.
Controlar las actuaciones del Órgano Ejecutivo;	

Elaboración propia basada en el Art. 131 de la Constitución de la República de El Salvador.

Así también el Art. 125 de la Constitución de la República de El Salvador establece lo siguiente: *Los diputados representan al pueblo entero y no están ligados por ningún mandato imperativo. Son inviolables, y no tendrán responsabilidad en tiempo alguno por las opiniones o votos que emitan*<sup>93</sup>, es decir que en este Artículo se imposibilita que los y las diputados/as sean procesados/as judicialmente por las opiniones o los votos que presenten, ya que se considera que no pueden ser responsabilizados por esas expresiones de la libertad parlamentaria.

Además el Artículo 238 de la Constitución de la República de El Salvador menciona lo siguiente:

<sup>93</sup> Constitución de la República de El Salvador. Séptima Edición, 2004 Título Vi, Órganos del gobierno, Atribuciones y Competencias, Art 125, pág. 96.

Los Diputados no podrán ser juzgados por delitos graves que cometan desde el día de su elección hasta el fin del período para el que fueron elegidos, sin que la Asamblea Legislativa declare previamente que hay lugar a formación de causa, conforme al procedimiento establecido en el artículo anterior. Si el Presidente, Vicepresidente de la República o un Diputado fuere sorprendido en flagrante delito, desde el día de su elección hasta el fin del período para el que fueron elegidos, podrán ser detenidos por cualquier persona o autoridad, quien estará obligado a ponerlo inmediatamente a disposición de la Asamblea.<sup>94</sup>

En el caso de los delitos menos graves (con penas inferiores a los 3 años de prisión) los diputados no pueden ser detenidos, ni llamados a declarar, sino hasta el final del período. *La inmunidad diplomática es reconocida para agentes diplomáticos y representantes de organismos internacionales*<sup>95</sup>

Todo tratado relacionado al tema de derechos humanos siempre prevalecerá sobre la Constitución de la República de El Salvador. En el caso de que ocurriera un conflicto entre una Ley o tratado en tema de derechos humanos y de carácter internacional, los funcionarios públicos podrán abocarse al Recurso de Inconstitucionalidad.

El Recurso de Inconstitucionalidad, es el medio de impugnación que determinadas personas o instituciones ejercitan ante el Tribunal Constitucional cuando consideran que determinadas leyes, disposiciones normativas o actos con fuerza de ley son contrarios a la Constitución. Podrán interponer recurso de inconstitucionalidad: el Presidente del Gobierno, el Defensor del Pueblo, cincuenta Diputados, y cincuenta Senadores. Asimismo, están legitimados para interponer recurso de inconstitucionalidad contra las leyes, disposiciones o actos con fuerza de ley del Estado que puedan afectar a su propio

---

<sup>94</sup> Ídem. Constitución de la República de El Salvador. Pág. 159.

<sup>95</sup> Convención de Viena Sobre Relaciones Diplomáticas. Artículo I. Pág. 3.

ámbito de autonomía, los órganos colegiados ejecutivos y las Asambleas legislativas de las Comunidades Autónomas<sup>96</sup>

En ese sentido, El Salvador ha suscrito y ratificado tanto la Convención sobre Privilegios e Inmunidades de Naciones Unidas (1947), como la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas (de 1961).

Las inmunidades reconocidas a agentes diplomáticos son reguladas por la Convención de relaciones diplomáticas, e incluyen la inmunidad en materia penal, civil y administrativa. Las inmunidades con organismos internacionales son definidas en los Acuerdos firmados entre la organización y el país. *La mayoría incluye protección contra cualquier clase de proceso judicial y la protección contra arresto personal.*<sup>97</sup>

La inmunidad en materia penal, no solo abarca a los diputados, sino además a los siguientes funcionarios públicos:

El Presidente y el Vicepresidente de la República, los Diputados, los Designados a la Presidencia, los Ministros y Viceministros de Estado, el Presidente y Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Cámaras de Segunda Instancia, el Presidente y Magistrados de la Corte de Cuentas de la República, el Fiscal General de la República, el Procurador General de la República, el Presidente y Miembros del Consejo Central de Elecciones y los representantes diplomáticos, responderán ante la Asamblea Legislativa por los delitos oficiales y comunes que cometan<sup>98</sup>

La inmunidad en este caso consiste en que los funcionarios mencionados no pueden ser enjuiciados directamente por los tribunales penales, por los delitos oficiales o

---

<sup>96</sup> Enciclopedia Jurídica. Recurso de Inconstitucionalidad.(SN).

<sup>97</sup> Convención sobre Privilegios e Inmunidades de ONU. Art. 4 y 5 (SN).

<sup>98</sup> Constitución de la República de El Salvador. Art. 236. (SN).

comunes que cometan, si no que debe conocer previamente la Asamblea Legislativa en antejuicio.

Durante el antejuicio la Asamblea escucha a un Fiscal y al acusado o a un defensor especial, y luego determina si hay lugar a formación de causa. En caso en que haya lugar a formación de causa, la Asamblea remite las diligencias a la Cámara de Segunda Instancia que sea competente para que inicie el proceso en primera instancia, conociendo en segunda instancia una de las Salas de la Corte Suprema de Justicia, y de sus resoluciones la Corte en pleno. En caso de que la Asamblea determine que no hay lugar a formación de causa se archiva el proceso.<sup>99</sup>

Según el Art. 237 de la Constitución de la República de El Salvador, para que la Asamblea Legislativa declare que hay lugar a formación de causa se requiere la mayoría simple de votos (43 votos), produciendo la suspensión en el ejercicio de las funciones del funcionario acusado, quien por ningún motivo puede continuar en su cargo. Si durante el proceso resulta culpable es depuesto del cargo; y si por el contrario es absuelto regresa al ejercicio de sus funciones siempre y cuando no haya expirado el tiempo de elección o nombramiento.

El antejuicio\* también beneficia a los Jueces de Primera Instancia, los Gobernadores Departamentales y los Jueces de Paz, pero en estos casos quien determina si hay lugar a formación de causa es la Corte Suprema de Justicia. El procedimiento consiste en que una vez recibida la denuncia la Corte Suprema de Justicia ordena a una de las cámaras seccionales una investigación, en base a la cual decidirá si hay lugar o no a formación de causa; por lo tanto es el trámite previo establecido como

---

<sup>99</sup> Asamblea Legislativa de El Salvador.(SN).

\* El Antejuicio, según la Corte Suprema de Justicia de la República de El Salvador, es un procedimiento especial que constituye básicamente una condición de procesabilidad, pues determina el ejercicio de la acción penal en los casos de delitos que afectan a ciertas autoridades a quienes se les imputa su comisión; presenta un carácter especial que privilegia a funcionarios taxativamente, designados por la Constitución de la República, artículo 239, pues se requiere que exista una determinada autorización o permiso, por parte de ciertas autoridades o cuerpos institucionales previo al ejercicio de la acción penal.(SN).

garantía a favor de los jueces y magistrados, y en el que se decide si da lugar o no, a proceder criminalmente contra ellos, por razón de su cargo.

Es por ello que a partir del año 2012, se cambió la forma de ver el tema de la violencia contra las mujeres en el país. A partir de la ratificación y aprobación de la Ley Especial para una Vida Libre de Violencia contra las Mujeres, es cuando las mujeres se han visto más motivadas a romper el silencio y a denunciar a sus agresores, incluidos funcionarios públicos del Estado como se dará a conocer mediante ejemplos en el siguiente acápite.

Según los datos presentados por el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), en el año 2012 se registraron unas 1,552 denuncias interpuestas por violencia intrafamiliar<sup>100</sup>. Con estas nuevas leyes aprobadas, las mujeres se han atrevido a romper el silencio y denunciar la violencia que padecen en sus hogares inclusive si el agresor es un funcionario público.

Se considera viable la posibilidad de crear algún tipo de auditoría interna dentro de los órganos del Estado (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), para ver qué es lo que se está haciendo a favor de las mujeres en la sociedad asimismo trabajar en conjunto con las organizaciones feministas y de mujeres para generar más confianza a la sociedad civil, también revisar las leyes como el Código Penal , la Ley de Ética Gubernamental , Ley de Partidos Políticos, Acuerdos internacionales inclusive la misma Constitución de la República ya que se considera que ha mantenido un lenguaje sexista y pese a estas leyes y las aprobadas recientemente .

En una entrevista realizada por el equipo de investigación a la Directora de Las Dignas América Romualdo en junio del 2012<sup>101</sup>

---

<sup>100</sup> ISDEMU. Estadísticas de Violencia de Género, año 2012. 25/03/2012(SN).

<sup>101</sup> Directora de las DIGNAS, El Salvador(SN).

Afirma que si bien el índice de violencia contra las mujeres se ha incrementado en los últimos años también el número de denuncias ha aumentado puesto que las mujeres están más conscientes de sus derechos y debido a la promoción y el trabajo en conjunto de las organizaciones feministas las mujeres hoy en día están as dispuestas a denunciar a sus agresores.<sup>102</sup>

Es por ello que el ISDEMU creó una línea telefónica: 126, para recibir las denuncias de violencia intrafamiliar, y poder darles seguimiento a las mismas.

De las llamadas de consulta hechas al 126, casi un 40% son de adolescentes, entre 12 y 17 años, y es a quienes les cuesta más denunciar por vergüenza, porque el agresor es familiar, novio o pareja. La mayoría de denuncias son de mujeres entre 18 y 30 años de edad. Este año ISDEMU ha atendido a 25,839 mujeres, dando 8,613 atenciones a nuevos casos; de estos, han presentado caso de violencia física el 21%.<sup>103</sup>

Como muestra de ello, dentro de los casos de violencia más emblemáticos, cometidos por funcionarios públicos contra las mujeres, que se dieron a conocer en el año 2012, se pueden mencionar los siguientes:

---

<sup>102</sup> Entrevista realizada por el grupo investigativo el día 3 de abril de 2013(SN).

<sup>103</sup> ISDEMU. Estadísticas de Violencia de Género, año 2012. 27/03/2012.(SN).

**Cuadro No. 3.3**  
**Casos de Violencia contra las Mujeres más Sobresalientes del Año 2012**

Caso # 1	Caso # 2	Caso # 3
Ex gerente Manuel Gutiérrez: El 24 de marzo Manuel Dagoberto Gutiérrez, fue detenido por la policía acusado de haber asesinado a su esposa, solo dos meses después de entrada en vigencia de la nueva Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, fue acusado de feminicidio agravado y es el primer caso que está siendo juzgado por ese delito.	Denuncia contra asesor técnico de la Asamblea Legislativa: En agosto se registra un caso más de denuncia por violencia intrafamiliar en el que se involucra a un asesor técnico de la Asamblea Legislativa, quien supuestamente habría dado una paliza a su novia Gabriela Quintanilla.	Diputado de GANA, Rodrigo Samayoa: En junio la noticia de la detención y denuncia por violencia intrafamiliar contra el diputado de Gana, Rodrigo Samayoa, acaparó la atención nacional. Su esposa Mireya de Samayoa de 25 años lo acusó de golpes y amenazas.

Fuente: elaboración propia basada en noticias publicadas en periódicos nacionales, sobre casos de violencia contra las mujeres más sobresalientes en el año 2012.

Estos casos son los que más han sido señalados por la población salvadoreña, los movimientos feministas y los medios de comunicación y esto se debe principalmente porque han sido cometidos por funcionarios públicos que están en los puestos de gobierno al servicio de la nación y de la población.

Para conocer de estos casos se explicarán más detalladamente en el siguiente acápite y los procesos que siguieron para ser resueltos. A continuación se resume en una relatoría las medidas que han iniciado las mujeres dentro de la Asamblea Legislativa para la prevención de los mismos, entre éstos el principal es el instrumento interno que establece los procedimientos a seguir en caso de hechos de violencia que enfrenten las mujeres.

### **Relatoría No.3.1**

#### **Medidas de Prevención contra la Violencia contra las Mujeres de la Asamblea Legislativa**

La Asamblea Legislativa de la República de El Salvador, Aprobó y presento el veinticuatro de agosto del 2012, un instrumento interno que establece los procedimientos a seguir ante los hechos de violencia, acoso y discriminación que enfrentan todas las mujeres que intervienen en el quehacer legislativo, convirtiéndose de esta manera en la primera institución pública en América Latina en tomar una medida como esta.

El "Protocolo de Actuación para Hechos de Discriminación y Violencia contra las Mujeres", es aplicado por la Gerencia de Recursos Humanos, dependencia que tendrá a su cargo dar seguimiento a los casos y dictar las medidas de protección inmediatas cuando sea necesario, garantizando los "principios de confidencialidad, agilidad del proceso e imparcialidad", según aseguró la Vicepresidenta del GPM, Diputada Milena Calderón Sol de Escalón.

Ante los casos de delitos o faltas que se presenten, la Diputada Calderón Sol de Escalón, señaló que se enviará el escrito correspondiente, tanto a la Fiscalía General de la República, como al Órgano Judicial.

Al mismo tiempo, la Gerencia de Recursos Humanos archivará el expediente, y remitirá una copia a la Unidad de Género. En tanto, sólo el 23% de quienes presiden las Comisiones Legislativas son mujeres, y el 37% de las mismas cuentan con una diputada, dificultando así la incorporación de la perspectiva de género en los Anteproyectos de Ley<sup>104</sup>

El Protocolo de Actuación para Hechos de Discriminación y Violencia contra las Mujeres, aprobado recientemente por la Junta Directiva y aprobado el 24 de agosto de 2012 mandata la creación del

Comité Especial para la Promoción de la Igualdad y la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres", el cual estará integrado por una persona representante de: Junta Directiva, Grupo Parlamentario de Mujeres, Comité de Ética Gubernamental, Comité de Seguridad y Salud Ocupacional, y la Gerencia de Recursos Humanos, teniendo como objetivo aplicar la normativa.<sup>105</sup>

---

<sup>104</sup> Asamblea Legislativa. República de El Salvador. Archivos de noticias. Asamblea Legislativa se convierte en pionera al prevenir y sancionar casos de violencia, acoso y discriminación contra las mujeres. 12/04/2012.(SN).

<sup>105</sup> Idem, Asamblea Legislativa. República de El Salvador.(SN).

Con la aprobación de este instrumento y la creación de la Unidad de Género Legislativa (la cual da seguimiento a la implementación de la Política Institucional de Género y a la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género), se da cumplimiento a lo mandado por la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, y a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

Existe también la denominada Triada Legislativa, la cual está conformada por el Grupo Parlamentarios de Mujeres, la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género y la Unidad de Género. Trabajan con instituciones del Estado como el SDEMU, El Ministerio de Salud, la Corte Suprema de Justicia; la Procuraduría General de República; La Fiscalía General de la República; el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; la Policía Nacional Civil, y el Ministerio de Educación, entre otros.

Así mismo,

La Triada Legislativa conformada por el Grupo Parlamentarios de Mujeres, la Comisión de la Mujer e Igualdad de Género y la Unidad de Género, están realizando jornadas de trabajo para estudiar el tema de feminicidios, con el objetivo de elaborar una propuesta de normativa procesal, que garantice la aplicación de las dos normativas que prohíben la discriminación y violencia contra las mujeres<sup>106</sup>

Estos grupos sostienen reuniones, en las cuales se abordan temas de interés para las mujeres tales como: feminicidios, etiquetamiento de partidas de género en el Presupuesto General de la Nación para el año 2014 en el cual se busca mejorar las condiciones de vida de las mujeres salvadoreñas, mediante la facilitación de servicios esenciales, ofrecidos o coordinados por centros de atención integral conocidos como Centros de Ciudad Mujer (CCM), además buscan que se cumpla lo establecido tanto a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, como a la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres.

---

<sup>106</sup> Ibidem. Asamblea Legislativa .República de El Salvador.(SN).

Se trabaja proponiendo ideas y aceptando recomendaciones de las diferentes personas que participan en ellas. De esta manera se busca la manera de trabajar en conjunto con los diferentes ministerios, buscan sensibilizar a los partidos políticos, pero sobre todo buscan siempre el bienestar de las mujeres salvadoreñas.

En este marco, la Procuradora Adjunta propuso una serie de recomendaciones a la triada legislativa, entre las que se destacan:

la creación de una política criminal con enfoque de género; elevar a ministerio al Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), y que la Asamblea Legislativa salvadoreña, ratifique el Protocolo Facultativo de la CEDAW.<sup>107</sup>

Pese a los diferentes esfuerzos que existen en la actualidad por los movimientos feministas, instituciones del Estado y las diferentes ONG'S, es de suma importancia detener la impunidad que existe frente a la violencia contra las mujeres en El Salvador y exigir que la Asamblea Legislativa cumpla las leyes que existen; procesando a diputados y empleados de la Asamblea Legislativa acusados de violencia contra las mujeres y deje de continuar considerando estos delitos como menos graves. También es necesario exigir a la Corte Suprema de Justicia que se pronuncie en contra de la violencia hacia las mujeres y haga justicia.

A sí mismo, siendo la Asamblea Legislativa el principal ente en aprobar las diferentes leyes del país no actúa, está se convierte en cómplice de la impunidad en los casos de violencia contra las mujeres y además está protegiendo a un agresor de mujeres, mandando con ello un mensaje negativo a la sociedad de que la violencia contra las mujeres no se penaliza.

---

<sup>107</sup> Asamblea Legislativa. República de El Salvador. Archivos de noticias. Asamblea Legislativa se convierte en pionera al prevenir y sancionar casos de violencia, acoso y discriminación contra las mujeres. 15/04/2012.(SN).

Es necesario que exista un mayor grado de consenso entre la institucionalidad de género creadas por el Estado, los institutos políticos salvadoreños y el movimiento feminista local, ya que de esta manera será más fácil crear políticas y aprobar leyes en beneficio de las mujeres, logrando mayor consenso entre la institucionalidad de género y población civil, con esto se disminuirán los niveles de resistencia de los partidos políticos en el proceso de reforma de la legislación y se obtendrá mayor sensibilización sobre la discriminación y violencia contra las mujeres y éstos exigirán mayor respuestas legislativas en los programas políticos electorales.

Lo anterior es un resumen del procedimiento que deben seguir los órganos de justicia en el país en caso que un funcionario público cometa un delito como los que se presentan en el siguiente acápite.

Sin embargo es aquí en este acápite siguiente en el que se deja ver esa necesidad de la creación de un cuerpo normativo encaminado a establecer mejores condiciones que fortalezca a los partidos para lograr mayor confianza y credibilidad en los y las ciudadanas, sobre todo permitiéndole a la mujer el empoderamiento sin ningún tipo de discriminación y cabe aquí tomarse el tiempo en pensar qué es lo que realmente no permite que el Estado funcione a favor de la mujer o por lo menos en otorgárseles más oportunidades ¿será que las acciones como por ejemplo las capacitaciones de sensibilización que se les da a las mujeres en las unidades de género son insuficientes?

Y se menciona ésto puesto que quienes deberían de recibir esas capacitaciones sobre sensibilización son los mismos hombres, los agresores que día con día abusan de su poder sobre las mujeres en sus hogares, trabajo etc.

Es a ellos a quienes debe de atenderseles también para que vayan tomando conciencia de sus acciones y si esto lo logramos ver dentro de la vida privada no se diga la inmediata necesidad de sensibilizar a los funcionarios públicos quienes son como lo hemos mencionado con anterioridad los que aprueban leyes , los que dirigen la política

nacional del país sería ideal que se les capacitara de una manera obligatoria para concientizarlos sobre ese estado patriarcal que aún persiste pese las leyes aprobadas.

Y este es otro punto importante puesto que las leyes pareciera que solo son palabras impresas en papel porque a la fecha no ha habido sanciones para algunos de los funcionarios públicos que han menospreciado las actividades de las funcionarias inclusive en el ámbito laboral sin pena alguna y siguen continuando con ese atropello puesto que se amparan con la inmunidad que poseen, lamentablemente los intereses que deberían ser primordiales para beneficio de la sociedad salvadoreña dentro de los tres órganos del Estado está lejos el tema de género .

### **3.2 CASOS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL SALVADOR POR PARTE DE FUNCIONARIOS PÚBLICOS**

Dentro de este apartado se presenta una serie de casos de violencia cometidos por funcionarios públicos hacia las mujeres, a la vez se hace una reflexión de la importancia de incluir dentro de las leyes salvadoreñas reformas o nuevas propuestas, ya sea de la sociedad civil o de parte de los movimientos sociales, para fomentar la participación de la mujer en la sociedad de una manera más activa y equitativa pero sobre todo que se respeten sus derechos.

En los últimos años se han realizado reformas en la legislación salvadoreña, como se presentó en el capítulo dos, estas reformas han sido creadas con el fin de erradicar los estereotipos y pensamientos machistas que todavía persisten en la mente de muchos hombre salvadoreños, como punto de referencia para estos casos se hace alusión a funcionarios públicos, que lamentablemente impiden que las mujeres tengan mayores oportunidades poniendo obstáculos para fomentar el desarrollo hacia ellas. Los hechos que se presentaran en este apartado se espera que sirvan para crear conciencia sobre las deficiencias que actualmente tienen todos los órganos del Estado.

Si bien en las últimas décadas se han presentado importantes cambios relacionados al tema de género es lamentable que dentro de las instituciones estatales persista discriminación y desigualdad de derechos entre hombre y mujeres, incluyendo a las legisladoras que sufren a diario violencia simbólica, ya que aun en la asamblea legislativa las mujeres son discriminadas e invisibilizadas, pues mucho diputados no participan de los eventos que se realizan para erradicar la violencia y discriminación de género.

Por otra parte la Constitución de la República reza en su Art.85 que la Asamblea Legislativa, *es el único instrumento para el ejercicio de la representación del pueblo dentro del Gobierno*, por lo tanto se necesita plasmar en los artículos de la misma que la participación debe ser de manera igualitaria tanto para hombre como para las mujeres en el caso de optar a cargos públicos, ya que existe un mayor número de mujeres votantes en el país como se presentó en la Gráfica 1.6 (Votantes por Sexo y Alcaldesas Electos 2009-2012) del primer capítulo, donde el porcentaje de mujeres votantes es de 53.17% en comparación de los hombres que es un 46.83% pero estas cifras no son suficientes para que las mujeres hagan cumplir sus derechos dentro de los órganos de gobierno, por lo tanto se debe permitir esa paridad dentro de estos órganos del Estado.

En la actualidad se observa deficiencia en las instituciones del Estado por la cantidad de denuncias por parte de trabajadoras y funcionarias públicas sobre todo de la Asamblea Legislativa; como grupo investigativo nos resulta importante tomar como referencia la nueva Ley de Partidos Políticos que contiene dos capítulos y doscientos setenta y cuatro artículos, esta fue aprobada recientemente en el país y tiene como innovación la inclusión de una cuota de participación del 30% de las mujeres, pero tiene como deficiencia la inclusión de un capítulo dedicado a normar las conductas delictivas que han cometido funcionarios públicos que en su mayoría han quedado impunes, porque dichos funcionarios se han amparado en el fuero diplomático que poseen.

De acuerdo a lo señalado en el Art.80 de la Constitución de la Republica, *el Presidente y Vicepresidente de la República, los Diputados a la Asamblea Legislativa y al Parlamento Centroamericano y los Miembros de los Concejos Municipales, son funcionarios de elección popular, quienes son los que gozan de estabilidad o permanencia en sus cargos durante todo el período para el que han sido electos.*

Esto significa que durante su periodo no pueden pagar una condena por algún acto delictivo sino que pueden ser juzgados hasta que termina dicho periodo, este es el motivo por el cual muchos funcionarios no respetan las leyes ya que terminado su periodo los casos están archivados sin que sean penalizados.

En cuanto a los diputados según se expresa en los Arts.121 y 124 de la Constitución de la Republica, *La Asamblea Legislativa es un cuerpo colegiado compuesto por Diputados, elegidos en la forma prescrita por esta Constitución, y a ella compete fundamentalmente la atribución de legislar, y Los miembros de la Asamblea se renovarán cada tres años y podrán ser reelegidos. El período de sus funciones comenzará el primero de mayo del año de su elección.* Esto quiere decir que los diputados/as pueden estar en la Asamblea Legislativa todo el tiempo que ellos deseen y que el pueblo vote por ellos/as sin importar la conducta delictiva que ellos presenten, como los casos que se presentan más adelante.

Según el Art. 130 Cn., "Los Diputados cesarán en su cargo en los siguientes casos:

- 1º) Cuando en sentencia definitiva fueren condenados por delitos graves;
- 2º) Cuando incurrieren en las prohibiciones contenidas en el Art.128 de esta Constitución; Los Diputados no podrán ser contratistas ni caucioneros de obras o empresas públicas que se costeen con fondos del Estado o del Municipio; ni tampoco obtener concesiones del Estado para explotación de riquezas nacionales o de servicios públicos, ni aceptar ser representantes o apoderados administrativos de personas nacionales o extranjeras que tengan esos contratos o concesiones.
- 3º) Cuando renunciaren sin justa causa calificada como tal por la Asamblea.

Como vemos los/as diputados/as no pueden cesar de su cargo si cometen un delito y si este no es calificado como grave, esto significa que depende de la calificación que un juez le dé al delito así será juzgado, y en los casos de violencia veremos cómo estos delitos han sido tipificado como menos graves aunque en la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para la Mujeres son tipificados como delitos graves los establecidos en el artículo 8 literales “c”, “d”, “g”, “j”, y “k” .

En los casos que se presentan de violencia hacia las mujeres por parte de funcionarios públicos se retoma mucho el Art. 238 Cn., que dice:

"Si el Presidente, Vicepresidente de la República o un Diputado, fuere sorprendido en flagrante delito, desde el día de su elección hasta el fin del período para el que fueron elegidos, podrán ser detenidos por cualquier persona o autoridad, quien estará obligado a ponerlo inmediatamente a disposición de la Asamblea”.

Esto quiere decir que hasta que la Asamblea Legislativa declare que hay lugar a formación de causa, el indiciado quedará suspendido en el ejercicio de sus funciones y por ningún motivo podrá continuar en su cargo, pena de incurrir en el delito de prolongación de funciones; y si la sentencia es condenatoria, por el mismo hecho quedarán depuestos de sus cargos (Arts. 236 y 237 Cn.). Esto significa que la Asamblea Legislativa debe tramitar las renunciaciones, las destituciones, etc. como sucedió en el primer caso a señalar al diputado Rodrigo Samayoa.

En el Título VIII de la Cn. se establece un procedimiento especial de acuerdo a la categoría de los funcionarios contando con un Fiscal de su seno y al indiciado, o a un defensor especial en su caso, declarará si hay o no hay lugar a formación de causa. Si hay lugar, se pasarán las diligencias a la Cámara de Segunda Instancia para que conozca en Primera Instancia; y si no, se archivarán<sup>108</sup>

---

<sup>108</sup> Corte Suprema de Justicia. 19/07/13(SN).

Si bien es sabido el Estado de Derecho es aquél en donde las leyes deben de ser respetadas, pero también es aquél donde el papel que juegan todo los que lo integran deben estar centrados en la dignificación de la persona. Según el artículo No.1 de la Constitución salvadoreña

El Salvador reconoce a la persona humana como el origen y el fin de la actividad del Estado, que está organizado para la consecución de la justicia, de la seguridad jurídica y del bien común. En consecuencia, es obligación del Estado asegurar a los habitantes de la República, el goce de la libertad, la salud, la cultura, el bienestar económico y la justicia social.<sup>109</sup>

Por lo que está obligado a brindarles a todas las ciudadanas y ciudadanos esa seguridad y que sean protegidos sus derechos y además no queden impunes los delitos que se cometen a diario.

Por eso es lamentable que aparte de funcionarios públicos se cometan actos de violencia como se demuestra en la siguiente relatoría. Donde el Diputado Valiente cometiendo violencia simbólica:

### **Relatoría No.3.2**

#### **Mujeres Parlamentarias del FMLN Denuncian a Diputado Valiente**

Las mujeres diputadas de la fracción del FMLN, denunciaron ante el Comité de Ética Parlamentaria al diputado arenero Mario Valiente, quién en la Sesión Plenaria de la semana pasada agredió verbalmente a la diputada Lorena Peña. La denuncia hecha pública, contó con el respaldo de toda la bancada del partido de izquierda, quién considera oportuno, “frenar” todo tipo de agresiones contra las mujeres parlamentarias. La denuncia presentada por el FMLN se da a partir de

---

<sup>109</sup> Constitución de la República de El Salvador art.1 20/05/14(SN).

las frases que el diputado de la derechista ARENA utilizó durante uno de los debates en la Primera Sesión Plenaria de la legislatura 2012-2015. “Se le van a caer los dientes” y “allá está polveándose la nariz”, fueron las frases utilizadas por el legislador, descalificando la veracidad de la posición de la diputada Peña, en relación a una dispensa de trámite que el FMLN no apoyó <sup>110</sup>

Resulta frustrante ver como parlamentarios, agreden a las mujeres colegas y que no se respeten sus derechos, además no hagan cumplir las leyes encaminadas al desarrollo de la mujer dejándolas de lado, como si solo fuera un compromiso o presión de parte de organizaciones internacionales y no como un avance en materia de derechos humanos en el país.

Es por ello que se hace necesario una sanción para este tipo de actos, ya que no se puede calificar que El Salvador es un Estado democrático con este tipo de actos, en los cuales se humilla, se agrede, se les insulta a las mujeres dejando en evidencia la carencia de ética por parte de los funcionarios públicos y de las instituciones del Estado que se encargan de penalizarlos.

“El Estado salvadoreño se comprometió a tomar todas las medidas para eliminar la discriminación contra la mujer en la vida política y pública del país”, recordó Doris Montenegro, del Instituto de Estudios de la Mujer “Norma Virginia Guirola de Herrera” (CEMUJER). En este sentido, el diputado Marroquín demostró una total ignorancia al declarar que el campo de la política no es para las mujeres. “Él es un legislador y se supone que defiende los derechos del pueblo, es decir de los salvadoreños y salvadoreñas”, señaló Montenegro. “Pero con sus palabras discriminó el trabajo político de las mujeres, y las recluyó al trabajo doméstico” <sup>111</sup>

Se considera necesario y lo recalcan las organizaciones feministas a través de sus diferentes campañas, que es de vital importancia el cumplimiento de las leyes.

---

<sup>110</sup> Diario Co Latino.com. 21/03/12.Ivan Escobar. 18/03/13(SN).

<sup>111</sup> El Salvador.com. 28/09/12. Sandra Moreno. 19/03/13.

¡Si con frases como las siguientes del peacenista Dagoberto Marroquín, se expresan los funcionarios públicos, cómo se espera que la sociedad en general respete a las mujeres!

### **Relatoría No. 3.3**

#### **Comentarios del Diputado Dagoberto Marroquín**

“Yo soy anti femenino. Las mujeres no deberían estar en la política. No tienen capacidad y ni periodistas deberían ser. Una mujer debe estar en su hogar, cuidando a sus hijos”.

“Yo me opongo a que aumente la cuota femenina en el partido. La mujer que cuide la casa, que aprenda a cocinar, porque no tiene la intuición, no tiene el magnetismo que debe tener un líder.”

“La intuición que debe tener la mujer no la tiene. La intuición para pensar babosadas de celos y que el marido anda por otro lado eso es otra cosa. La mujer siempre se apontrona y quiere estar a la expectativa” <sup>112</sup>

Este es un claro lenguaje de discriminación hacia las mujeres que no se les considera capaz de ejercer un cargo público, no obstante en la sociedad se debe tener igualdad en todos los planos.

No es posible confiar en funcionarios bajo este tipo de pensamientos, puesto que no hay disposición por parte de ellos para apoyar programas de defensa de los derechos humanos para las mujeres, resulta también imposible alcanzar metas como el objetivo 3 de los ODM (Promover la igualdad entre los géneros y la autonomía de la mujer). Por lo tanto la unión de los movimientos feministas y de mujeres, con funcionarias que están en el poder es necesaria para que trabajen en conjunto y en casos como los que se verán a continuación se les condene por sus acciones y pensamientos tan discriminatorios para las mujeres.

En cuanto a los hechos que a continuación se presentan son actos de violencia cometidos por funcionarios públicos que han sobresalido en los diferentes medios de comunicación y han causado polémica dentro de la sociedad civil, los actos de agresión

---

<sup>112</sup> Idem. 19/03/13(SN).

contra mujeres han sido evidentes y se han valido del fuero diplomático para no pagar por ese delito pese al marco jurídico que existe sobre violencia contra las mujeres.

La importancia de dar a conocer estos ejemplos es porque pese a la creación de nuevas leyes en beneficio de la mujer no se cumple lo establecido en las mismas y además en estos casos se observa la intervención de organización feminista, quienes consideran que la impunidad permite que la desigualdad permanezca en la sociedad por lo tanto son ellas las que solicitan que haya una intervención del Estado para que hayan cambios significativos en la reducción del índice de violencia contra las mujeres.

### **3.2.1 CASO DE VIOLENCIA: DIPUTADO RODRIGO SAMAYOA**

#### ***Relatoría No.3.4 Noticia de La Página***

Mireya Lissette Guevara Larios, de veinticinco años, llegó a San Salvador como miss La Unión y trabajaba como parte de la planilla de la fracción del partido GANA dentro de la Asamblea Legislativa. Tenía aproximadamente un año de estar casada con el diputado Rodrigo Samayoa, y desde entonces, era víctima de violencia doméstica, lo cual la sucedía principalmente cuando él se encontraba en estado de ebriedad. Aparte de las amenazas físicas a las cuales era sometida Mireya, también existían fuertes amenazas verbales. Incluso a su vehículo le había colocado un GPS sin permiso de ella, para que el diputado estuviera en todo momento enterado de los movimientos de Mireya. Es hasta el 3 de junio de 2012 que Mireya Guevara de Samayoa, después de tantos meses de abuso, por fin se atrevió hablar e interpuso una demanda por violencia intrafamiliar en contra de su esposo el diputado de GANA, Rodrigo Samayoa. Para analizar el caso y su desafuero se creó una comisión especial en la Asamblea Legislativa, los cuales se encargaron de votar para quitarle fuero diplomático del cual gozaba según lo establecido en el artículo 238 de la Constitución de la Republica de El Salvador.\*<sup>113</sup>

---

\* Los Diputados no podrán ser juzgados por delitos graves que cometan desde el día de su elección hasta el fin del período para el que fueron elegidos, sin que la Asamblea Legislativa declare previamente que hay lugar a formación de causa.

<sup>113</sup> La Página. 16/08/2012 (SN).

Después de tanto insistir y de que Mireya recurriera buscando apoyo en organizaciones como CEMUJER, ISDEMU, Concertación Femenina Prudencia Ayala, la primera dama de la República y las parlamentarias (entre otras), las cuales se manifestaron para que finalmente se le quitara el fuero diplomático al diputado.

En el siguiente cuadro se expone una línea de tiempo con los acontecimientos más relevantes de este caso.

**Cuadro 3.4**  
**Acontecimientos más Relevantes Caso Samayoa**

Fecha	Acontecimiento
3/06/12	El diputado Rodrigo Samayoa, del partido GANA, fue acusado por su esposa de violencia intrafamiliar. Fue retenido y acusado ante la Policía Nacional Civil (PNC) por su esposa Mireya Lissette Guevara Larios.
7/06/2012	La Fiscalía presentó en la Asamblea Legislativa la solicitud de antejuicio para el diputado Rodrigo Samayoa por los delitos de lesiones, amenazas y expresiones de violencia contra las mujeres.
8/06/2012	El diputado Rodrigo Samayoa huye rumbo a Miami con la excusa de que iba a un tratamiento médico.
11/09/2012	La Asamblea Legislativa aprobó con 70 votos el dictamen emitido por la Comisión Especial de Antejuicio, para desaforar a Samayoa y autorizar a la Fiscalía procesarlo.
9/01/2013	A casi cuatro meses del desafuero la Fiscalía General de la República presentó el requerimiento contra el legislador por tres delitos, solo pide que se pase a la fase de instrucción sin ninguna medida cautelar de detención provisional.
18/01/2013	La Cámara Primera de lo Penal de San Salvador, se declaró incompetente para procesar al diputado de GANA por considerar que son delitos menos graves y envió la causa al Juzgado 3o. de Paz de Santa Tecla.
12/02/2013	Con los votos de ARENA, GANA y PCN, la Comisión de Legislación acordó restituir facultades al diputado Rodrigo Samayoa para que se incorpore a sus actividades en la Asamblea Legislativa.

Fuente: elaboración propia basada en periódicos nacionales como: El Diario de Hoy, La Prensa Gráfica y noticias en televisión. Fechas: junio 2012- enero 2013.

Luego de exponer los sucesos que sobresalieron en el caso es prudente mencionar que *de acuerdo al informe de Medicina Legal, después de un examen físico practicado a Mireya de Samayoa se determinó que presentaba lesiones en tórax, pierna, pie y brazo, causadas con el puño, otorgándosele una incapacidad de 6 días*<sup>114</sup>

Es indignante obtener de parte de un órgano de gobierno una prueba fidedigna que demuestre que hubo un caso de violencia y que este no sea sancionado como se debe y no que no cumple a su vez compromisos adquiridos en las leyes antes mencionadas en cuanto a la violencia contra la mujer.

Según Nelson García, abogado defensor de Rodrigo Samayoa, manifestó que el procedimiento que se debió seguir contra el diputado es el descrito en el artículo 238 de la Constitución, que indica *que los legisladores no podrán ser juzgados por delitos graves que cometan desde el día de su elección hasta el fin del periodo legislativo para el que fueron elegidos. Si son delitos menos graves pueden ser procesados, detenidos o llamados hasta después de su periodo.*

Este es una artículo en el cual se basaron para que este acto de violencia quedara impune por eso es necesario incluir dentro de la Ley de Partidos políticos un capítulo dedicado al perfil de los funcionarios públicos para que estos sean penalizados aunque gocen de fuero diplomático.

Basándonos en estos hechos podemos analizar tomando en cuenta El Código Penal, en el Art.142, que dice:

El que por cualquier medio, incluso por contagio, ocasionare a otro un menoscabo de su integridad física o psíquica que hubiere producido incapacidad para atender

---

<sup>114</sup> La Prensa Gráfica. 20/07/12(SN).

las ocupaciones ordinarias o enfermedad por un período de cinco a veinte días, habiendo sido necesaria asistencia médica o quirúrgica, será sancionado con prisión de uno a tres años, de acuerdo a una reforma hecha en el 2006 a esa ley.

Esto quiere decir que el diputado antes mencionado tenía que pagar una condena, ya que la víctima tuvo agresiones que la incapacitaron de sus labores y hubo necesidad de asistencia médica.

El diputado Rodrigo Samayoa tenía que ser juzgado independientemente de estar amparado en el fuero constitucional porque en este artículo no se hacen acepciones y la ley es aplicable a toda persona que cometa delito, y en este caso se debió cumplir la ley en su totalidad y no dejar impunes estos actos, ya que con ello se da pie a que los delincuentes no tengan en cuenta las leyes nacionales y sigan cometiendo más actos de violencia.

Otro Artículo que nos demuestra que el diputado debió ser enjuiciado es el siguiente:

Artículo 200 del Código Penal:

El que ejerciere violencia sobre su cónyuge o sobre la persona con quien conviviere maritalmente o sobre sus hijos o los hijos de aquellos, sujetos a la autoridad parental, pupilo menor o incapaz sometido a su tutela o guarda o en sus ascendientes, por medio de actos que no tengan una pena mayor señalada en este Código, será sancionado con prisión de seis meses a un año. En estos casos se aplicará previamente la Ley Contra la Violencia Intrafamiliar.

La Ley contra la Violencia Intrafamiliar, en su Art.43, detalla que *en esta materia no se permitirá fuero, ni privilegios de ningún tipo en razón del cargo.*<sup>115</sup> Este artículo era la clave para enjuiciar al diputado, ya que la ley es clara y dicta que no importa quién sea el sujeto

---

<sup>115</sup> Ley contra la Violencia Intrafamiliar. Art. 43 (SN).

que cometa el delito tendrá que pagar por su condena, pero este es un claro ejemplo de las debilidades que existen dentro del órgano judicial de nuestro país que no está cumpliendo las leyes a cabalidad.

**Relatoría No.3.5**  
**Noticia de la Prensa Gráfica**

Sin embargo la declaración de incompetencia de la Cámara 1º de lo Penal para resolver penalmente el caso del diputado desaforado, Rodrigo Samayoa determinó que podría regresar a su cargo en la Asamblea Legislativa y finalizar el período para el que fue electo, será hasta el 2015 que el Juzgado de Paz de Santa Tecla analizará si admitirá o no la acusación, calificada de "menos grave" por parte del Ministerio Público.

La defensa de Rodrigo Samayoa aseguró ante los magistrados que los hechos cometidos por el diputado no podían ser calificados de delitos graves porque sucedieron en un ambiente privado, es decir dentro del hogar de los entonces esposos Samayoa. Además, Nelson García (abogado del demandado) argumentó que por el "estado intenso de ebriedad" de su cliente no se podía juzgar como hechos graves porque este no estaba en pleno uso de su razón. "Se encontraba en un estado de inconsciencia", según su defensor<sup>116</sup>

En nuestro país no se debe permitir que funcionarios públicos haga uso indebido del alcohol para justificar los actos de violencia y feminicidios que cometen hacia las mujeres y quedan sin ser juzgados por la incompetencia de los tribunales de justicia.

Por otra parte se tienen las declaraciones de indignación por parte de los movimientos de mujeres quienes se ven frustradas porque se cometan estos actos como se ejemplifica en la siguiente relatoría.

---

<sup>116</sup> Ídem. La Prensa Gráfica.(SN).

### **Relatoría No. 3.6**

#### **Caso Denuncia Diputado Samayoa**

El equipo jurídico del Instituto de Estudios de la Mujer "Norma Virginia Guirola de Herrera" (CEMUJER) denunció ayer que existe "proteccionismo" de parte de la Asamblea Legislativa en los recientes casos de violencia contra las mujeres. La organización dijo, en conferencia de prensa y a través de un comunicado, que la Asamblea permite que "los agresores se amparen en su calidad de funcionarios públicos, empleados de cargos de confianza y de manejo de información interna". Esto en referencia a los casos de violencia intrafamiliar que involucran al diputado Rodrigo Samayoa, al asesor Luis Edgardo Arévalo, y la supuesta poca diligencia en el caso de la ex empleada legislativa, Iris Chavarría.

El equipo jurídico aseguró que entre 2010 y 2012, CEMUJER ha recibido unas "70 denuncias" de empleadas de la Asamblea Legislativa que se refieren a acoso laboral, sexual o presiones de trabajo. Días atrás, la Asamblea Legislativa creó una comisión para evaluar si el magistrado González y el magistrado Belarmino Jaime cumplían los requisitos para ser nombrados como magistrados en 2009. El caso de González data de 2004. La Asamblea también creó una comisión de antejuicio contra Samayoa, sin embargo, no registra mayores avances desde el 28 de junio cuando fue creada <sup>117</sup>

Es un atropello saber que aún se siguen eligiendo a personas con una personalidad repudiable para que opten a cargos públicos, ya que ellos son los padres de la patria y deben salvaguardar los derechos de todos los ciudadanos.

Es por lo tanto que se considera que a pesar de disponer de los suficientes elementos de carácter documental, pericial y testimonial, para sostener un juicio con probabilidad de que se hubiese dado un castigo basado en las leyes no se realizó, quedando impunes los hechos ilícitos penales de Lesiones, Amenazas y Expresiones de Violencia contra la víctima.

Se puede percibir temor por parte de las instancias gubernamentales al no castigar la violencia doméstica cometida por el diputado, con estos hechos no es posible depositar la confianza en instituciones en la que predominan los intereses o la influencia política que tienen las personas que están en los órganos de gobierno, y es lamentable que a la hora de emitir los fallos no interpretan las leyes como debe ser y cae en

---

<sup>117</sup> LA Prensa Gráfica, Suchlt Chávez. 12/03/13(SN).

impunidad institucional, es ahí donde la democracia se ve violada. Ningún tipo de violencia es justificable, y aun con las pruebas de medicina legal en cuanto a la incapacidad y basándose en las leyes es denigrante que casos como este queden para resolverse en años, sin importar la penalización que hacen las leyes recién creadas en beneficio de los derechos de las mujeres.

Otro de los sucesos en los que se amparó el diputado Samayoa para no ser juzgado fue su enfermedad, debido a que estuvo enfermo salió del país y no se tuvo noticias de él durante un año, pero actualmente se encuentra en la Asamblea Legislativa fungiendo como diputado, y el caso de violencia quedo sin seguimiento alguno ni se encontraron nuevas noticias relacionadas al caso.

### **3.2.2 CASO DE VIOLENCIA: BORIS ERNESTO MARTÍNEZ (EX GERENTE DE RECURSOS HUMANOS DE LA ASAMBLEA LEGISLATIVA)**

Este caso se originó el 27 de octubre del 2010 cuando Iris Chavarría denunció a Boris Ernesto Martínez, quien fungía como gerente de Recursos Humanos de la Asamblea Legislativa, la demanda fue por acoso sexual durante 6 años. También acusó a José Roberto Batista Solórzano, de conocer la situación de acoso sexual y haber encubierto a Martínez, este último se desempeñaba como jefe de Protocolo de la Asamblea.

De igual manera José Batista denunció a Chavarría por difamación y calumnia en el Tribunal Segundo de Sentencia, esto significa que se originó una contra demanda hacia Iris Chaverría,

Según la sentencia emitida, Chavarría deberá pagar un total de \$4,033.80: \$2,241 por calumnia reiterada con publicidad, equivalentes a 300 días multa, y \$1,792.80

por difamación reiterada con publicidad, equivalentes a 240 días multa. Tales fondos, según la sentencia del tribunal, deberán ser pagados a favor del Estado. Chavarría también fue condenada a pagar \$3,000 en concepto de responsabilidad civil a favor de Batista, como indemnización <sup>118</sup>

Como dato curioso sobre este caso en específico se tiene que paradójicamente, la cantidad total es casi la misma con la que Chavarría fue beneficiada por la Cámara Primera de lo Laboral en diciembre de 2011, cuando condenó a la Asamblea Legislativa a pagarle \$7,080.97 por despido injustificado.

Sobre esa sentencia, Chavarría criticó la forma en que se desarrolló el proceso: *“Es un fallo injusto porque hubo errores en el juicio. Se me violentó mi derecho procesal porque se me impuso a una abogada de la Procuraduría (General de la República) que no quiso probar mi inocencia en ningún momento”*.<sup>119</sup> Debido a la falta de actuación de las instituciones del Estado se ha presentado una carta al Sistema de Naciones Unidas representado en el país, esta carta se presentó como una alerta a los organismos internacionales de lo que está sucediendo en el país en el caso de Iris, ya agotadas todas las instancias nacionales y sin una respuesta favorable.

Por otra parte, Batista opinó:

*“Lamentablemente, a pesar del fallo condenatorio en contra de la imputada, el daño a mi imagen, a mi buen nombre y a mi honor es irreparable. Y sobre esto me quisiera pronunciar públicamente, pues no me parece justo que, bajo la excusa de la libertad de expresión, cualquier persona ande por ahí desprestigiando y denigrando a los demás”*.<sup>120</sup>

Este es un caso donde se observa cual es la actuación de las instituciones del Estado donde siempre se beneficia a las personas que tienen altos cargos dentro del

---

<sup>118</sup> La Prensa Gráfica. 13/05/13(SN).

<sup>119</sup> La página. 23/03/13(SN).

<sup>120</sup> Ídem, la página. 23/06/13(SN).

gobierno y no les importa lo que la ley dicta sino que siempre predominan sus intereses y el poder que ejercen hacia las mismas sin importar lo que realmente manda la ley y la actuación que deben tener instituciones del Estado.

Según información encontrada en el sitio oficial de CEMUJER, Iris Chavarría agoto todos los recursos posibles internamente en la Asamblea Legislativa, inclusive

había hablado con cada uno de los diputados y diputadas de la Junta Directiva de la Asamblea Legislativa, para que se hiciera justicia en su caso pero sin embargo a los 3 días siguientes se firmó el despido de Iris Chavarría junto a dos testigos de la víctima, personas que por sus propios méritos y capacidades laboraban en la Asamblea Legislativa desde hacía muchos años.<sup>121</sup>

Iris Chavarría ha recorrido un largo camino desde que interpuso la denuncia en la Fiscalía General de la República y ha recibido mucho apoyo por parte de CEMUJER, así también Hombres Contra la Violencia, más adelante GMIES, IDHUCA, Tutela Legal del Arzobispado, Comité Nacional de Mujeres Sindicalistas, FEASIES, FESPAD, Colectiva Feminista para el Desarrollo Local, puesto que consideran que no se hizo justicia en este caso.

CEMUJER determina que la Fiscalía General de la República le dio la espalda a Iris archivando el caso de Acoso Sexual y de forma irregular por no entregar la correspondiente notificación escrita a la víctima.

CEMUJER, a través de su Clínica de Atención Integral para Mujeres, Niñas y Niños violentados, ha recibido una gran cantidad de denuncias de trabajadoras de la Asamblea Legislativa que viven día a día acoso sexual, laboral, emocional, amenazas, chantajes, presiones de todo tipo, como parte de las expresiones de violencia de género contra las mujeres, por parte de empleados de la Asamblea Legislativa en cargos técnicos, de jefaturas, administrativos, de confianza, asegurando que los agresores cuentan con el respaldo y encubrimiento de algunos

---

<sup>121</sup> CEMUJER 27/05/13(SN).

diputados y diputadas de diversos partidos políticos, situación que genera impunidad y la calidad de “intocables” a los agresores de mujeres dentro de la Asamblea Legislativa.<sup>122</sup>

El acoso sexual laboral<sup>123</sup> como en este caso es una violación a los derechos humanos, puesto que las mujeres no tienen un ambiente laboral saludable; se considera violación de derechos, porque es una forma de violencia y discriminación que daña la dignidad de la mujer y genera un ambiente hostil que impide desarrollar las labores con libertad y comodidad.

Este hostigamiento sexual de que padecen muchas mujeres se da porque hay una relación de mayor jerarquía laboral que es aprovechada por el hostigador, con la finalidad de pedir favores sexuales a cambio de algo, y en este caso en específico de Iris Chavarría se dio por parte de un funcionario público a quien no se le castigo como debería de ser, al contrario al realizársele una contrademanda a la víctima, tuvo que pagar por daños y perjuicios, quedando claro que no hay justicia o un juicio debido por las instituciones estatales.

Según la ONU la violencia contra las mujeres es

Todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga, o pueda tener como resultado, un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para las mujeres, inclusive las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de libertas, tanto si se produce en la vida pública o privada<sup>124</sup>

Tomando en cuenta esta definición y al compáralo con estos casos vemos que hay elementos tales como, las agresiones tanto físicas, psicológicas y morales, que han

---

<sup>122</sup> CEMUJER. Red de Centros de Documentación en Derechos de las Mujeres de Centroamérica. Julio 2012(SN)

<sup>123</sup> La OIT define el acoso sexual laboral, como un comportamiento en función del sexo, de carácter desagradable y ofensivo para la persona que lo sufre. Para que se trate de acoso sexual es necesaria la confluencia de ambos aspectos negativos. 20/05/14 (SN).

<sup>124</sup> Resolución de la Asamblea General 48/104 del 20 de dic. 1993. 21/07/13(SN).

recibido por parte de estos funcionarios mencionados en el cuadro anterior y estos ejemplos, sin importar el ámbito en que se encuentre la víctima público o privado.

Las instituciones estatales, que velan por el cumplimiento de los derechos humanos deben mostrar su preocupación ante estos hechos de violencia contra las mujeres cometidos por agresores que se escudan en cargos de poder dentro de la Asamblea Legislativa y otras instituciones gubernamentales, con estos delitos se demuestra que dicha institucionalidad se encuentra desinteresada y es incapaz de proporcionar una respuesta efectiva a las víctimas de violencia, permitiendo, que los agresores se amparen en su calidad de funcionarios públicos, para que el manejo de información sea confidencial generando con ello impunidad.

Es lamentable saber de casos como estos donde las víctimas no son escuchadas y se les trata con indiferencia y además se les condena por el hecho de denunciar a sus agresores y se les despide sin una justificación y a los agresores se les da la razón solo por el hecho de ser personas en los altos mandos del Estado.

### **3.2.3 CASO DE VIOLENCIA: LUIS EDGARDO AREVALO**

Luis Edgardo Arévalo trabajaba como asesor de revisión de decretos de la Unidad Técnica de la Asamblea Legislativa y vivía con su compañera de vida Gabriela María Quintanilla quien fue víctima de violencia intrafamiliar por el antes mencionado.

Estos son algunos de los sucesos más relevantes del caso:

**Cuadro No 3.5**  
**Acontecimientos más Relevantes Caso Luis Edgardo Arévalo**

7/06/2012	Luis Edgardo Arévalo le propicia una golpiza fuera de un centro comercial en Antigua Cuscatlán a su compañera de vida María Quintanilla.
30/06/2012	Gabriela María Quintanilla interpone su demanda ante La Fiscalía General de la República (FGR), a través de la Unidad de Delitos en contra del Menor y la Mujer en la cual se ordenó la aprehensión de Luis Edgardo Arévalo por haber recibido golpes por parte de él.
6/01/2013	Luis Edgardo Arévalo, asesor legislativo recibió medidas sustitutivas tras la audiencia del día anterior en el Juzgado 8vo. de Paz de San Salvador. Arévalo, quien había sido acusado por su pareja Gabriela Quintanilla de propinarle una golpiza, deberá presentarse cada 15 días al tribunal, por lo que no podrá salir del país. Asimismo, deberá cancelar una causal económica de tres mil dólares en efectivo.
19/05/2013	Fue el último día de la audiencia pública, la cual duró un poco más de 24 horas. Tras el fallo del jurado, en el cual le dieron seis años de prisión al ex asesor legislativo, este fue trasladado al penal de Metapán en Santa Ana.
20/06/2013	El ex asesor legislativo Luis Arévalo, fue internado en un hospital privado de Santa Ana por supuesto deterioro de salud. El joven presentó el malestar a solo unas semanas de ser llevado al penal en Metapán.

Fuente: Elaboración propia basada en Diarios Nacionales como: Diario Colatino, Diario el Mundo Y Diario la Página. 15/12/2013.

**Relatoría No. 3.7**  
**Caso Demanda de Gabriela Quintanilla**

Luego de presentar la demanda Gabriela Quintanilla, fue apoyada y asesorada legalmente por CEMUJER, quienes consideran que Arévalo ha recibido algún tipo de consideración por haber sido trasladado a las bartolinas de la División de Finanzas y no a las de la Delegación Centro de la Policía Nacional Civil (PNC), como correspondía. Basándose en los medios informativos, Quintanilla ha expresado en sede fiscal que su compañero de vida la tenía coaccionada para que no lo denunciara, pero al final se armó de valor y acudió a la Fiscalía para que investigara el caso hasta 23 días después del hecho.<sup>125</sup>

<sup>125</sup> Idem. La Página. 06/01/13 (SN).

Además del expediente clínico en el que consta el tiempo que tardaron en curar las lesiones, el Ministerio Público tiene la entrevista de la víctima en la cual relata lo ocurrido. La víctima dijo que tras ser golpeada llamó por teléfono a la ex novia de Arévalo Villatoro, quien llegó para llevárselo y que posteriormente regresó con ella para trasladarla a un hospital privado<sup>126</sup>

### **Relatoría No. 3.8**

#### **Caso Demanda de Gabriela Quintanilla**

Agrega que estando en el centro asistencial llamó a la policía para interponer la denuncia, pero como ya había llegado su compañero de vida por temor tuvo que decir a los agentes que los golpes eran producto de un asalto. Previo a su captura, Arévalo Villatoro dijo frente al abogado Óscar López Jerez, que la versión de la víctima era falsa, ya que el día que la ingresaron al hospital, él no se encontraba presente cuando llegaron los policías a tomarle la denuncia. El imputado fue juzgado por un jurado de conciencia y un Tribunal de Sentencia, integrado por cinco ciudadanos, tres mujeres y dos hombres, seleccionados por el Tribunal Primero de Sentencia de San Salvador y los cuales encontraron culpable a Arévalo, dándole seis años de cárcel, motivo por el cual este perdió su trabajo como asesor dentro de la Asamblea Legislativa y la visa estadounidense.<sup>127</sup>

Al proceso se ha incorporado el expediente clínico que el hospital privado abrió a la víctima y en el cual consta la gravedad de las lesiones, que según lo establecido en el Art. 8 de literal i, Art. 9 literal c de la Ley Especial Integral para una vida libre de Violencia para las Mujeres, estas son consideradas como violencia contra las mujeres y delitos graves. Incluso se investiga si la víctima, luego de recibir la paliza, estuvo privada de libertad porque en su declaración habría aportado información al respecto.

Julio Arriaza, director del área metropolitana de los Intereses de la Sociedad, dijo que tienen informes policiales en los que consta la presencia del imputado al momento de tomarle la declaración a la víctima en el hospital. Además se ha ampliado la entrevista a la víctima y hay elementos nuevos que fortalecen el caso.

<sup>126</sup> Ídem. La Página. 25/07/2012 (SN).

<sup>127</sup> Íbidem. La Página. 16/05/2013(SN).

A partir de la nueva información aportada por la ofendida, la Fiscalía no descarta que puedan acusar al imputado por otros delitos<sup>128</sup>

Como podemos ver es necesario que se reformen las leyes salvadoreñas, sobre todo para que se evalúen cuidadosamente los perfiles de los candidatos a cargos públicos para evitar que se sigan sumando los casos de violencia sobre las mujeres ya que es un deber del Estado velar porque se cumplan las leyes y servir al Estado de conformidad a las mismas.

Ante estos acontecimientos los partidos políticos han enfrentado nuevas y diversas realidades sociales que no están reguladas en la legislación electoral vigente, por lo que se hace necesario emitir una ley específica que regule estos delitos y busque perfiles democráticos más estrictos, en función de fomentar la democracia y la justicia para las mujeres y desarrollarlos como instrumentos fundamentales del sistema político y que esas leyes no queden nada más en papel, sino que las instituciones encargadas de ejecutarlas las cumplan al pie de la letra.

En nuestro país realmente existe una falta de seguridad jurídica para las mujeres, ya que se necesita que los casos dejen de ser juzgados de manera política y sean juzgados desde la perspectiva del derecho, esto quiere decir que los jueces sean personas que ejecuten las leyes de una manera precisa sin importar el tinte político tengan ya que están al servicio del pueblo.

Además se necesitan dentro de la Asamblea Legislativa cuotas de mujeres empoderada que luchen por los derechos de ellas mismas y de las mujeres de la sociedad, es por ello que la paridad es un elemento clave dentro de la asamblea y en los juzgados ya que así no se tomaran decisiones de las cuales se verán excluidas por ser una pequeña minoría representativa; debido a que si existe mayor participación de las mujeres dentro de los órganos del Estado hay mayor presión para que su voz sea escuchada.

---

<sup>128</sup> Ibídem. La Página. 14/05/2013(SN).

## CONCLUSIÓN

La violencia contra las mujeres evidentemente es un fenómeno con características históricas que dependen de cada época y de cada sociedad, pero que tiene su raíz en el patriarcado visto como un tipo de orden que establece jerarquías y patrones de conducta que claramente favorecen a los hombres y subordinan a las mujeres a través de la dominación y la violencia tanto física como emocional.

Si bien es cierto la violencia y la discriminación han sido producto de la dependencia que las mujeres han tenido con los hombres dentro de los hogares, también ha venido a repercutir en la actualidad, puesto que muchas de ellas se han visto en grandes dificultades a la hora de hacer valer sus derechos como mujeres en todos los ámbitos: sociales, políticos, culturales, pero sobre todo económico, ya que son mal remuneradas y en la mayoría de los casos no han tenido trabajos dignos producto también de la falta de oportunidades al optar por grados académicos.

Pese a los avances que se destacaron en el tema de género dentro de la sociedad en este trabajo de investigación, se puede ver concluir también que dentro del sistema político no se han logrado mayores cambios, ya que el papel dentro de la política es más atribuido a los hombres, por esas características de dominio de poder que siempre han influido en estos cargos y es ahí donde se puede ver la injusticia que persiste en la actualidad para las mujeres por lo que se considera que la palabra Empoderamiento lo cual implica la lucha constante que las mujeres han llevado a cabo por conseguir el cumplimiento de sus derechos, todavía se ve lejos de que pueda hablarse con ese término.

Muchos de los factores que han influido dependen del Estado, que no ha sido el garante que estos derechos se les cumplan a las mujeres, para que exista equidad de género en el país se deben practicar las leyes de forma, pero en nuestro país la leyes no

se cumplen a cabalidad sino que solamente se utilizan como una forma de promoción político social (en cuanto a cuotas de participación en los partidos políticos), ya que es evidente que las mujeres dentro de la política simplemente cumplen un rol de representación pero en la mayoría de los casos sin vos ni voto.

Con la adopción de las Conferencias Mundiales sobre la mujer como la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres “Convención de Belem do Para” y la Convención sobre Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Mujeres (CEDAW), se empiezan a implementar en El Salvador, al verse comprometidos con los demás Estados para rendir cuentas , nuevas estrategias dirigidas al sector femenino para salvaguardar los derechos de las mujeres y hacer más eficientes el cumplimiento de estos, adoptando instrumentos como la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres y la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres que en han venido a ser instrumentos claves para la protección de los derechos de los mujeres, y actualmente se registra que la violencia contra las mujeres ha disminuido en gran manera.

Para la implementación de las leyes mencionadas, el papel de los movimientos de mujeres salvadoreñas ha sido de fundamental importancia, puesto que ellas han tomado un protagonismo con el fin de mejorar la calidad de vida de las mujeres y logrando a través de múltiples campañas disminuir la violencia contra las mujeres y de esta manera puedan empoderarse y sean las portavoces de los instrumentos que se crean a su favor en conjunto con las instituciones estatales u otros organismos.

En materia de regulación de conductas violentas, tanto de funcionarios públicos, de órganos del Estado, como de la sociedad civil en general, es poco lo que se ha logrado por falta de voluntad política de la mayoría de los legisladores, quienes tienen la responsabilidad de velar por el cumplimiento de las leyes y aquí nos referimos a esos actos de violencia que algunos de los funcionarios (como se detallaron en el capítulo III) han cometido y no se les ha dado condena alguna.

Es necesario que tanto las instituciones gubernamentales como no gubernamentales trabajen en conjunto para lograr que exista mayor cumplimiento de las leyes y así lograr que los delitos no queden impunes. En nuestro país se necesita un mayor consenso entre las instituciones que generen cumplimiento de la normativa legislativa de género y así disminuir los niveles de violencia. Se pudo explorar a través de este trabajo de investigación que si existe un mayor grado de consenso entre la institucionalidad de género creada por el Estado, los institutos políticos salvadoreños y movimientos feministas locales y regionales, se disminuyen los niveles de resistencia de las aperturas democráticas de los partidos en el proceso de reforma de la legislación, esto se confirma con la participación que tiene las mujeres en todos los ámbitos de la sociedad actualmente, aunque esta solo sea la obligatoria que se ha plasmado en la Ley de Partidos Políticos y no la que las mujeres se merecen por ser mayoría votante.

Es de mucha importancia que dentro de la Asamblea Legislativa exista paridad en cuanto a las cuotas de participación. Es necesario que dentro de la misma se encuentren 50% de mujeres y 50% de hombres, ya que actualmente los hombres son mayoría, y son estos mismos los que por cuestiones de patriarcado y cuestiones políticas no aprueban que dentro de la Asamblea Legislativa exista el 50% de mujeres.

En El Salvador la reducida participación de las mujeres en la política ha impedido que exista un verdadero empoderamiento en el sistema político y régimen jurídico, es por ello que es necesario que haya una paridad en cuanto a las cuotas de participación política para que exista esa perspectiva de género en temas relacionados a la seguridad, educación, transporte público, vivienda, trabajo, salario para que puedan desarrollarse de una manera más plena pero sobre todo con igualdad de oportunidades, considerando el hecho de que actualmente hay más mujeres a comparación de años anteriores en cuanto a la representación en los órganos del Estado que conocen más sobre las necesidades y limitaciones de las mismas.

Si dentro de la Asamblea Legislativa existiera paridad, habría muchas más denuncias por parte de las mujeres y muchas leyes a los que los hombres no les dan ninguna importancia y que son para el beneficio y el empoderamiento de las mujeres serían aprobadas. Las mujeres en el Salvador representan el 53% de la población total, y por lo tanto al ser mayoría votante son las encargadas de la toma de decisiones de El Salvador.

En la mayoría de los países de Sudamérica y México si bien existe una Ley de Partidos Políticos como en El Salvador el tema de género es muy deficiente solamente se remiten a mencionar una cuota mínima de participación de las mujeres (30%) y es ahí en donde se muestra el desinterés que los partidos políticos tienen al abordar temas de la mujer o no permitirles si quiera llegar a esa cuota de participación. Si se habla de que los países son democráticos en realidad vemos que en regulaciones políticas no se demuestra.

Es evidente la falta de seguridad pública para las mujeres en El Salvador, ya que dentro de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres se declara que es una falta grave el que no se cumpla la ley, y como se observa en la realidad las leyes de El Salvador no son eficientes ni efectivas.

Se necesita que los partidos políticos trabajen mutuamente para que la participación de las mujeres sea verdadera y se les permita formar parte en los asuntos importantes del país, ya que si existe mayor sensibilización, denuncia y castigo por parte de la población en su carácter de cuerpo ciudadano sobre la discriminación y violencia cometida por funcionarios públicos sobre las mujeres, habrá mayores muestras de cumplimiento de la normativa legislativa de género y cambios sustanciales en los programas políticos partidarios y electorales e institucionalidad administrativa de género; además es necesario que los partidos políticos adopten dentro de sus reglamentos perfiles que sean honorables para las propuestas a diputados, ya que las personas que optan a cargos públicos deben tener criterios éticos y democráticos que den un buen

ejemplo y conduzcan al país a un nivel de mayor democracia y estado de derecho que vea a todos los ciudadanos por igual.

Es de suma importancia que las mujeres denuncien los casos de violencia. Para lograr hacer efectivas las leyes es necesario trabajar organizadamente; Se necesita pasar a la contraloría para pedir que se sancionen a los funcionarios y que se haga efectivo el artículo de la Ley Especial Integral Para una Vida Libre de Violencia en donde se establece que es una falta grave la no aplicación de dicha ley.

Movimientos feministas y otros organismos de la sociedad han sugerido propuestas que tocan puntos trascendentales y de importancia para modernizar y democratizar el sistema jurídico y político salvadoreño incluyendo temas de género a través de convocatorias, piezas de correspondencia etc.; sin embargo, la Asamblea Legislativa no ha asumido con responsabilidad el impulso de las mismas.

Los diferentes Órganos del Estado Salvadoreño tienen problemas a la hora de hacer efectivas la aplicación de las leyes en beneficio de las mujeres, ya que pareciera que existe una confusión a la hora ejercer como institución y se relegan las funciones de una hacia la otra, no solventando de esta manera el problema de las mujeres salvadoreñas y la sociedad en general.

Al existir mayor sensibilización sobre discriminación y violencia contra las mujeres existen mejores respuestas Legislativas dentro de los programas políticos electorales. El involucramiento de los movimientos feministas ha sido un factor clave a la hora de realizar denuncias y reformas a la legislación electoral de partidos políticos, y aunque los avances son pocos han permitido sentar una base para que se modifiquen los criterios éticos y democráticos en la selección de candidatos a cargos públicos.

Sin duda el reto más grande para la sociedad salvadoreña es hacer cumplir las leyes existentes en beneficio de las mujeres. Nos encontramos en una sociedad donde existen problemas políticos y relaciones de poder. El poder tiene que enfrentarse con paridad, con equilibrio y con cuotas efectivas. Por otro lado nos enfrentamos a la realidad que las nuevas reformas que se están llevando a cabo no incluyen transversalidad de género, afirmando nuevamente con esto que no existe voluntad por parte de los funcionarios públicos y del Estado en hacer de la equidad de género y del empoderamiento de las mujeres salvadoreñas una realidad.

## RECOMENDACIONES

- Se deben asumir compromisos entre las instituciones gubernamentales y la sociedad civil para superar la discriminación contra las mujeres, además el gobierno debe asumir la responsabilidad de sensibilizar a las personas y realizar más acuerdos o bien reformar leyes establecidas para que los derechos de las mujeres sean respetados. Las instituciones encargadas de ejecutar las leyes creadas para defender los derechos de las mujeres deben trabajar eficientemente para obtener los beneficios que se esperan; ya que es obligación del Estado asignar recursos humanos y financieros para sostener programas en pro del desarrollo de la mujer y trabajar de manera conjunta con organizaciones feministas reduciendo gastos en otras áreas y poder invertir en mecanismos a fin de frenar la violencia contra las mujeres que tanto perjudica a la sociedad salvadoreña.
- En cuanto al ISDEMU, debería de cumplir con el papel que tiene como institución del Estado en beneficio de las mujeres, ya que desde que se creó Ciudad Mujer, el centro de atención de la institución ha sido este y se han olvidado de estar monitoreando que se cumplan dentro de las instituciones del Estado, como fuera de ellas, las diferentes leyes aprobadas para el beneficio de las mujeres. Es necesario que retomen su papel y velen por que las diferentes unidades de género cuenten con personal capacitado para ejercer su labor y que las unidades de género abiertas no las estén cerrando.
- Los criterios de género deben ser incorporados en futuras leyes con el fin de fomentar esa igualdad que en pleno siglo XXI aún no se logra obtener a pesar de los esfuerzos de las organizaciones feministas.
- Es necesario que tanto las instituciones del Estado como las diferentes ong's que existen en el país, brinden información a las personas que lo requieran y deberían

estar dispuestos a ayudar cuando estudiantes como nosotros soliciten de su colaboración, puesto que en instituciones como El Tribunal Supremo Electoral, La Asamblea Legislativa, Corte Suprema de Justicia (entre otras), no nos colaboraron y son temas de interés público, como lo es el estudio de los casos de los funcionarios que cometieron violencia contra mujeres.

- Los partidos políticos deben cumplir con la cuota de género establecida dentro de la Ley de Partidos Políticos y no solo incluir a las mujeres dentro de las listas para llenar cupos, sino que estas deben ocupar puestos de gran importancia para poder ser partícipes en las tomas de decisiones en la agenda política del país.
- Los diputados y diputadas salvadoreñas deben estar conscientes y conocer de las leyes que se aprueban en El Salvador en beneficio de las mujeres y no sólo aprobarlas por presiones de carácter internacional, ya que como se ha demostrado anteriormente, cuando ratifican leyes sin conocerlas, los funcionarios públicos son los primeros en violar las leyes que ellos mismos han aprobado.
- Se deben hacer nuevas valoraciones a las leyes salvadoreñas, sobre todo para que se evalúen cuidadosamente los perfiles de los candidatos a cargos públicos, para evitar que personas que violenta los derechos de las mujeres sigan ocupando los mismos, ya que es un deber del Estado velar porque se cumplan las leyes y no permitir que por los privilegios que tienen los funcionarios hagan mal uso de las inmunidades que se les conceden.
- Es obligación del Estado aportar recurso humano y financiero para sostener programas en pro del desarrollo de la mujer y no solo los movimientos feministas y de mujeres velar por el cumplimiento y darle seguimiento a las leyes, se debe de trabajar de manera conjunta con ellas pero no dejarles toda la responsabilidad. Se recomienda que para poderle dar seguimiento y evaluaciones a los programas con perspectiva de género reducir gastos en otras áreas del Estado y poder invertir en

mecanismos a fin de parar esa violencia contra las mujeres y crearles un ambiente idóneo donde puedan desarrollarse plenamente.

- Los diferentes Órganos del Estado Salvadoreño deberían de estar cumpliendo cada uno con la función que se le otorgo y por lo tanto aplicar las leyes correspondientes a la hora de que una ciudadana se acerque hacer una denuncia.

## **ANEXOS**

### **ANÁLISIS SOBRE LAS ENCUESTAS REALIZADAS A INSTITUCIONES GUBERNAMENTALES, ORGANIZACIONES FEMINISTAS Y SOCIEDAD CIVIL**

#### **RESULTADO DE LA ENCUESTA REALIZADA A INSTITUCIONES ESTATALES Y ORGANIZACIONES FEMINISTAS**

En el siguiente cuadro se dan a conocer algunas de las opiniones basadas en una serie de preguntas realizadas por el equipo de trabajo a algunas de las Instituciones Estatales y Organizaciones Feministas, cabe mencionar que se les solicitó a las siguientes instituciones : Las Dignas, Procuraduría General de la República, Fundación Dr. Guillermo Manuel Ungo (FUNDAUNGO) , Asociación Movimiento Mérida Anaya Montes, ISDEMU, CEMUJER, ORMUSA, Sindicato de Trabajadores de la Secretaria de Cultura de la Presidencia (SITRASEC) , Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho (FESPAD), la Unidad de Género de la Universidad de El Salvador, Mujeres en Acción de San Jacinto , Unidad de Género de la Asamblea Legislativa, de las cuales solo las que aparecen a continuación nos respondieron a las preguntas.

**Cuadro No.1.1**

**Cuadro Comparativo de Respuestas de Encuesta Realizada a Instituciones Estatales y Organizaciones Feministas**

<b>PREGUNTAS</b>	<b>CEMUJER</b>	<b>ORMUSA</b>	<b>UNIDAD DE GÉNEROS</b>	<b>MUJERES EN ACCIÓN SAN JACINTO</b>	<b>SITRASEC</b>
¿Esta institución participó en la consulta para la elaboración del anteproyecto de la Ley de Partidos Políticos en El Salvador?	NO	NO	NO	SI	NO
¿Si no fueron consultados, como se enteraron o quien les comunico?	Tv y periódicos	Tv, radio, internet y periódicos	Tv, radio, internet y periódicos	T v	Tv
¿Cómo institución apoyarían ustedes que la Ley de Partidos Políticos regule las conductas de los funcionarios públicos?	Es una exigencia y un requisito indispensable que se regule la conducta de los funcionarios públicos quienes deben de dar el	Si, podría incluirse en faltas graves del marco legal a favor de las mujeres.	Si lo apoyaría, para que se regule su conducta, su ética, su moralidad y honradez.	Si , para lograr la igualdad , es necesario regularla	Sí, porque ellos están obligados a ser ejemplo de conducta; sin embargo cometen delitos a las mujeres y por tener fuero diplomático quedan en impunidad.

	ejemplo social.				
¿Cree usted que Ley de Partidos Políticos ha considerado la normativa de género sobre no discriminación y violencia?	NO	NO	Muy limitadamente	SI	SI
¿Cuál es la expectativa que tienen como institución en cuanto a esta Ley de Partidos Políticos?	Que realmente se hagan las gestiones para hacer reformas que posibiliten que esta ley no quede en un simple instrumento a medias, sino que realmente regule las situaciones anormales dentro de los partidos políticos.	Depende del reglamento y el ente que la haga cumplir.	Realmente muy pocas, puesto que quienes la hacen son los mismos partidos políticos.	Se busca la paridad, una cuota igualitaria de las mujeres.	Que cumplan la ley, que haya cambios reales en la práctica.
¿Cómo institución que hacen para velar por el cumplimiento	Participación en revisión de cuerpos normativos proponiendo	Diferentes programas que pueden ser consultados en nuestro sitio web	Nos preocupamos por hacernos oír, presentar propuestas e	Formación, acompañamiento, alternativas económicas.	Informar sobre derecho que tienen las mujeres, motivar para que se

de los derechos de las mujeres?	reformas, asesorías, representación legal a mujeres víctimas de violencia.	www.ormusa.org	insistir en que se respeten los derechos humanos de las mujeres.		denuncien ante las diferentes instancias, talleres dedicados especialmente a las mujeres.
¿Cuáles son los avances más significativos en cuanto a la protección de los derechos de las mujeres en El Salvador que han realizado ustedes como institución?	Contribución a la creación del Código de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar y LEIV.	Incidencia política para mejorar el marco legal nacional y municipal, organización y capacitación de mujeres y funcionarios.	Trabajar en la propuesta de la Ley de Equidad y Erradicación contra las Mujeres; que ya es ley de la República y apoyar a la red que trabajo por la LEIV	Se ha apoyado a las mujeres y en las de zona franca y recinto fiscales mujeres bordadoras.	Denuncias públicas, pronunciamientos en las unidades de la SECULTURA, acompañamiento en procesos en que las mujeres han sido víctimas de acoso sexual y/o laboral
¿Cómo institución considera que la Asamblea Legislativa toma en cuenta sus propuestas en materia de igualdad de género y que a la vez son incluidas en la agenda política o planes de	No como se quisiera y se demanda ya que si bien se enviaron instrumentos para que la instituciones pueda hacer las observaciones que considere pertinentes, estos no	SI	La Asamblea Legislativa aprobó las leyes antes mencionadas, pero tiene que preocuparse por homologar todas las regulaciones nacionales y municipales	Solamente el partido FMLN consideramos que ha tenido más apertura a temas de género.	En teoría si, en la práctica aun no.

acción?	siempre son tomados en cuenta.		con las leyes aludidas.		
---------	--------------------------------	--	-------------------------	--	--

Fuente: elaboración propia en base a respuestas obtenidas mediante la encuesta realizada por el equipo de investigación. Año 2013

En cuanto a la primera pregunta realizada sobre si participaron las organizaciones de mujeres en la elaboración del anteproyecto de la Ley de Partidos Políticos en El Salvador, solamente la Organización de Mujeres en Acción de San Jacinto respondió que sí, los tres restantes respondieron que no. La mayoría de ellos se dieron cuenta a través de los medios de comunicación como televisión, periódicos, internet y las noticias, por lo que se ve que no hay una relación muy estrecha entre las instituciones estatales y las organizaciones civiles.

Entre las respuestas del porque no participaron tenemos el caso de CEMUJER, las cuales desconocían del proceso de elaboración y hasta que ya fue presentada oficialmente la propuesta conocieron de ella. Para el caso de ORMUSA, mencionaron que no participaron por falta de tiempo. La Unidad de Género de la UES, considera que no se les ocurrió invitar a organizaciones de la sociedad civil, por lo que no estaban enterados y en SITRASEC, manifestaron no haber participado por no haber sido consultados ni convocados.

Sobre la pregunta, ¿cómo institución apoyarían ustedes que la Ley de Partidos Políticos regule las conductas de los funcionarios públicos?, todos consideran que es una exigencia y un requisito indispensable que se regule dicha conducta, ya que los funcionarios públicos son quienes deben de dar el ejemplo a la sociedad salvadoreña, y que esta se podría incluir como faltas graves en el marco legal a favor de las mujeres. También manifiestan que si están dispuestos a apoyar para que se regule su conducta, su ética, su moralidad y honradez ya que afirman que es necesario regular esas conductas para lograr la igualdad y que además están obligados a ser un buen ejemplo; sin embargo

siempre se cometen delitos contra las mujeres y por tener fuero diplomático quedan en impunidad.

Por otra parte CEMUJER y ORMUSA creen que en la Ley de Partidos Políticos no se ha considerado la normativa de género sobre no discriminación y violencia, mientras que la Unidad de Género de la UES dice que muy limitadamente, opinión contraria a la de SITRASEC y Mujeres en Acción de San Jacinto al afirmar que si han considerado la normativa de género. Esta es la opinión de algunas organizaciones que consideran muy necesario regular la conducta de funcionarios públicos que abusan de su cargo para cometer actos ilícitos, además como grupo investigador afirmamos que no pueden valerse de su cargo los funcionarios para cometer actos de violencia contra las mujeres sin ser juzgados y pagar su condena.

Para que la sociedad en general se vea beneficiada de las leyes, se necesita que las organizaciones se comprometan con su papel de apoyar en mostrar sus puntos de vista ante tales hecho; en esta investigación no se puede plasmar la opinión del Tribunal Supremo Electoral, Corte Suprema de Justicia, Asamblea Legislativa y otras instituciones que apoyan a las mujeres ya que no quisieron responder a nuestras preguntas y por lo tanto no nos atendieron. La Asamblea Legislativa por ser una institución al servicio del pueblo debería colaborar más con estudiantes que buscan conocer sobre la realidad que se vive en el país y así enriquecer los conocimientos de todos los ciudadanos sobre el comportamiento de los funcionarios públicos.

Todas las organizaciones tienen diferentes expectativas en cuanto a la Ley de Partidos Políticos, ya que se tendrá que hacer reformas que posibiliten que esta ley no quede en un simple instrumento a medias, sino que regule las diferentes situaciones que se viven dentro de los partidos políticos y que sobre los mismos recaee esa responsabilidad de que genere un cambio, así como una paridad en cuanto a la cuota igualitaria de las mujeres, ya que deben haber cambios reales en la práctica.

Estas instituciones dicen contribuir como tal en revisión de cuerpos normativos, proponiendo reformas, asesorías, representación legal a mujeres víctimas de violencia imparten diferentes programas relacionado al tema de género, se preocupan por hacerse oír, presentar propuestas e insistir en que se respeten los derechos humanos de las mujeres, contribuyen en la formación, acompañamiento, alternativas económicas para las mujeres a través de talleres, les informan sobre los derechos que tienen y también las motivan para que denuncien ante las diferentes instancias, por tanto estas organizaciones hoy en día juegan un papel clave en el desarrollo de la sociedad en general pues son las intermediarias entre la sociedad y las instituciones de gobierno.

En los avances más significativos en el caso de CEMUJER señala que han contribuido a la creación del Código de Familia, Ley contra la Violencia Intrafamiliar y LEIV, ORMUSA en la incidencia política para mejorar el marco legal nacional y municipal, organización y capacitación de mujeres y funcionarios, Unidad de Género de la UES, trabajar en la propuesta de la Ley de Equidad y Erradicación contra las Mujeres; que ya es ley de la República y apoyar a la red que trabajo por la LEIV. Mujeres en Acción de San Jacinto han apoyado a las mujeres de zona franca y recinto fiscales, mujeres bordadoras y SETRASEC por su parte hay apoyado en denuncias públicas, pronunciamientos en las unidades de la SECULTURA, acompañamiento en procesos en que las mujeres han sido víctimas de acoso sexual y/o laboral.

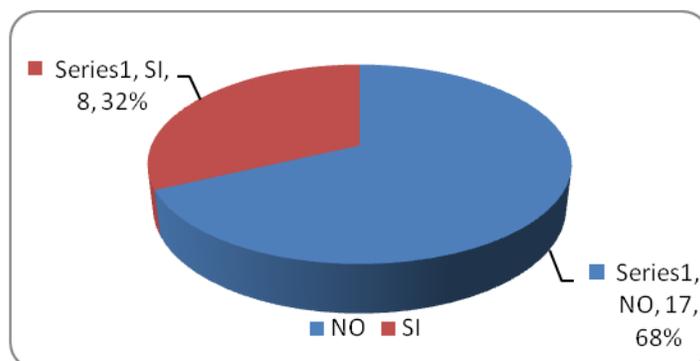
La mayoría de instituciones nacionales opina que las propuestas que mandan a la Asamblea Legislativa en materia de igualdad de género no son incluidas como se quisiera en la agenda política, ya que si bien se enviaron instrumentos para que las instituciones puedan hacer las observaciones que consideren pertinentes, estos no siempre son tomados en cuenta. La Asamblea Legislativa aprobó las leyes antes mencionadas, y debe ser el ente que se encargue que todas las leyes se cumplan y no ellos mismos violarlas, es un hecho indignante ver en los medios de comunicación como las mujeres siguen siendo víctimas de violencia de genero cuando han sido los mismos diputados quienes las han creado y no las respetan, ellos son los que deben preocuparse por homologar todas las regulaciones nacionales y municipales con las leyes aludidas, y cerciorarse que en todos los municipios y departamentos del país creen las leyes necesarias para hacer valer los derechos de las mujeres, así como opina Mujeres en

Acción de San Jacinto, ya que consideran que solo el partido FMLN ha tenido más apertura a temas de género en sus municipalidades.

## ENCUESTAS RELIZADAS A LA SOCIEDAD CIVIL

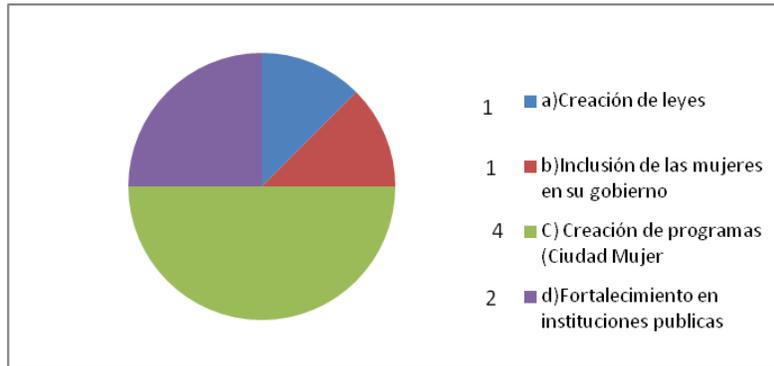
A continuación se presentan el resultado de las encuestas realizadas a 25 estudiantes de 5° año (como una muestra) de la carrera de Relaciones Internacionales de la Universidad de El Salvador.

1. ¿Considera usted que en El Salvador se implementan los medios necesarios para fomentar la participación de la mujer en la sociedad?



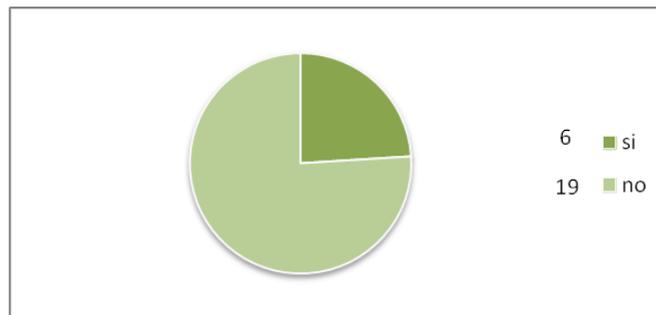
Según lo que se muestra en la gráfica, el 17% de los estudiantes percibe que no se implementan los medios necesarios para promover la participación de las mujeres en la sociedad, al contrario de un 8% que opinaron sí. Considerando que las mujeres representan la mitad de la humanidad, el crecimiento de esta participación y representación política ha sido lento y no alcanza los niveles deseables, ya que todavía existen muchos prejuicios por parte de los hombres respecto a las mujeres y es evidente la desigualdad de género existente en el país.

2. Si su respuesta es afirmativa a través de qué mecanismos considera que se amplía esa participación femenina:



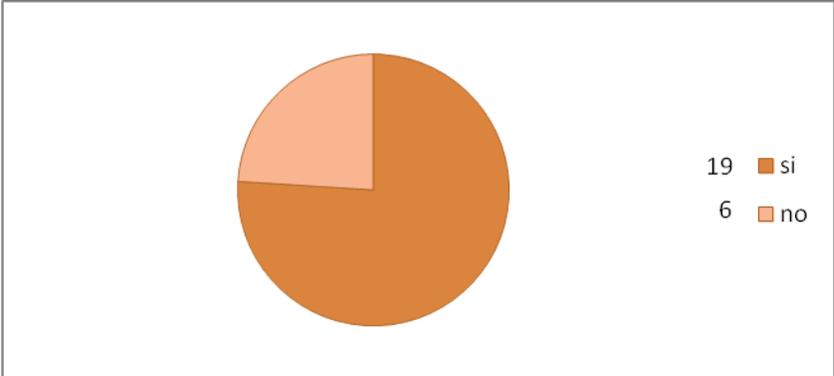
El 4% piensan que lo hacen a través de la creación de programas como Ciudad Mujer, le sigue con un 2% con el fortalecimiento de las instituciones públicas, luego tenemos un 1% en la creación de leyes y por último un 1% en la inclusión de las mujeres en su gobierno. Es por esta respuesta basándose sobre todo en las que se obtuvieron el 1%, que se considera que el Estado, pese a los Acuerdos internacionales pactados relacionados al tema de género, la participación femenina es escasa según la visión de la muestra que se obtuvo. Por lo que las instituciones deben verse obligadas a trabajar en conjunto en esos vacíos que existen en las leyes y fomentar esa participación política para que puedan ser partícipes del desarrollo del país en la toma de decisiones.

3. ¿Considera que las instituciones Estatales se involucran por velar el cumplimiento de los derechos de las mujeres?

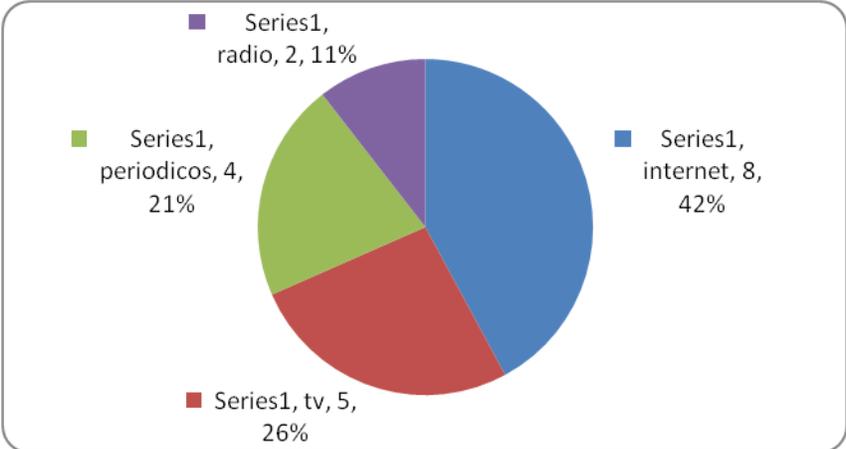


En esta gráfica se observa claramente que el 19% de los encuestados, consideran que las instituciones no se preocupan porque sean respetados los derechos de las mujeres y un 6% opinan que sí. Es más que evidente la falta de interés de las instituciones estatales por velar por que se cumplan los derechos de las mujeres, principalmente por que las instituciones encargadas de velar por dichos derechos no trabajan de manera conjunta. Además las instituciones generalmente no cuentan con políticas de género dentro de las mismas y por lo tanto no están interesadas en transversalizar dicho tema.

4. ¿Tiene usted conocimiento de la Ley de Partidos Políticos en El Salvador?

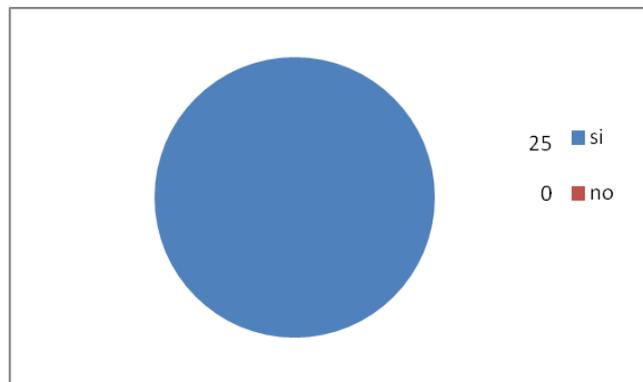


5. ¿Si su respuesta es afirmativa a través de que medio tuvo conocimiento de la Ley de Partidos Políticos?

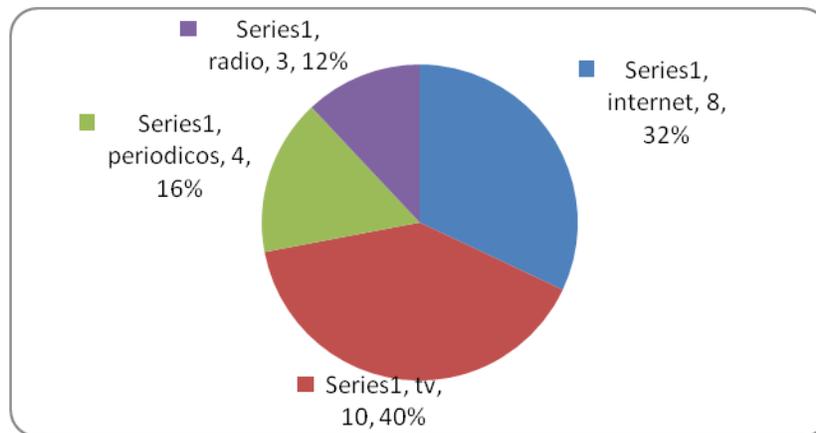


En cuanto al análisis de esta gráfica, el 19% de la muestra respondió tener conocimiento de la Ley de Partidos Políticos a través de la radio con un 2%, tv 5%, internet 8% y un 4% a través de periódicos con un 6 % que expreso no conocer de dicha ley. Se muestra que la manera más eficiente y eficaz de que la sociedad salvadoreña se entere acerca del acontecer nacional es por medio del internet. Pero a pesar de esto es necesario realizar mayores esfuerzos para promover acciones que el gobierno o las instituciones del Estado estén realizando para que la ciudadanía no desconozca de las leyes que se están implementando en el país.

6. ¿Conoce Ud. sobre algunos casos de violencia cometido por funcionarios públicos?

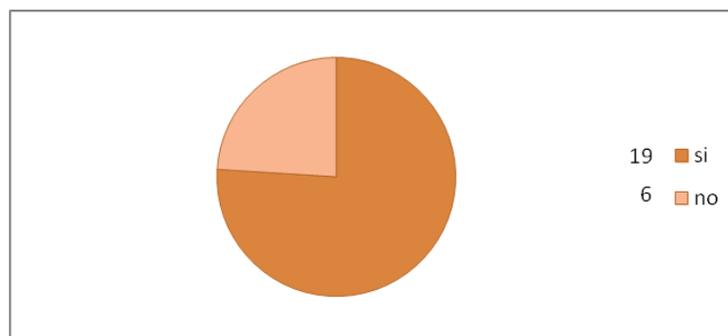


7. ¿Por qué medio de comunicación se enteró del caso?



Del total de la muestra , los 25 estudiantes dicen conocer a cerca de casos de violencia cometidos por funcionarios públicos, un 10% a través de la tv, un 8% de internet, un 4% de periódicos y finalmente un 3% se enteró por la radio. Como se observa es de suma importancia que se apliquen medidas para que a la hora de que haya apertura para las candidaturas a funcionarios públicos en elecciones ya sea de elección popular o internas estos candidatos cumplan con un perfil de ética lo mejor posible y con una moral palpable para que no se den casos de violencia como los que se mostró en capítulos anteriores.

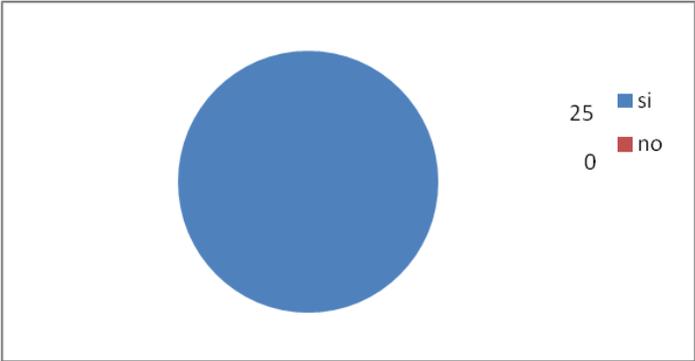
8. ¿Considera que la poca participación de las mujeres en cargos públicos es un acto de discriminación?



Respecto a esta pregunta de un total de 25 personas encuestadas, el 19% considera que el hecho de que la participación de las mujeres en cargos públicos sea baja, corresponde precisamente a un acto de discriminación, ya que todavía se encuentran las mujeres inmersas en una sociedad llenas de muchos estereotipos impuestos por la sociedad mezclado con un machismo predominante. Por otro lado un 6%

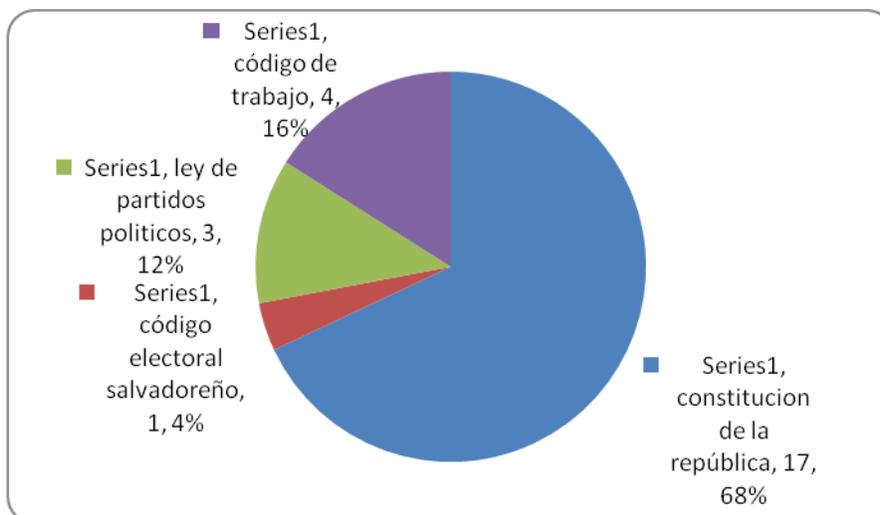
respondió que no y esto es debido principalmente a la falta de conocimiento respecto a las leyes creadas anteriormente para la protección de los derechos de las mujeres, ya que dentro de estas leyes se tipifican estos hechos como actos de discriminación.

9. ¿Considera necesario que las personas que opten a ocupar un cargo público posean un perfil ético para desempeñar dicha función?



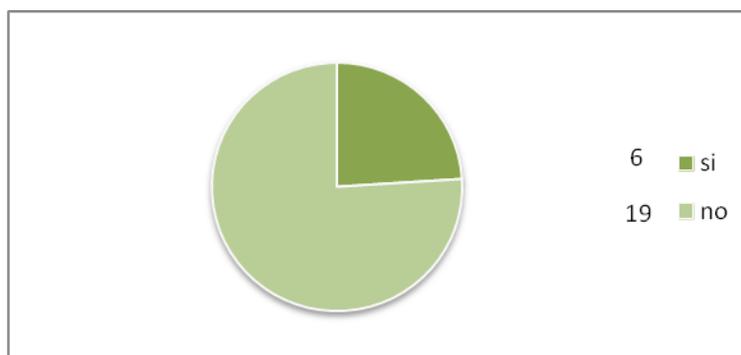
El 25% de los encuestados considera que si es necesario que las personas que opten a ocupar un cargo público posean un perfil ético ejemplar para desempeñar dicha función. Cuando estos principios son sólidos y positivos existe la posibilidad de que las actitudes del funcionario público sean honestas y con buena conducta pero cuando los principios son negativos (incluido el maltrato hacia las mujeres) las obras que realicen serán malas y vergonzosas, como se han dado actualmente ejemplificados con anterioridad.

10. ¿Dónde cree usted que debería estar establecido dicho el perfil?



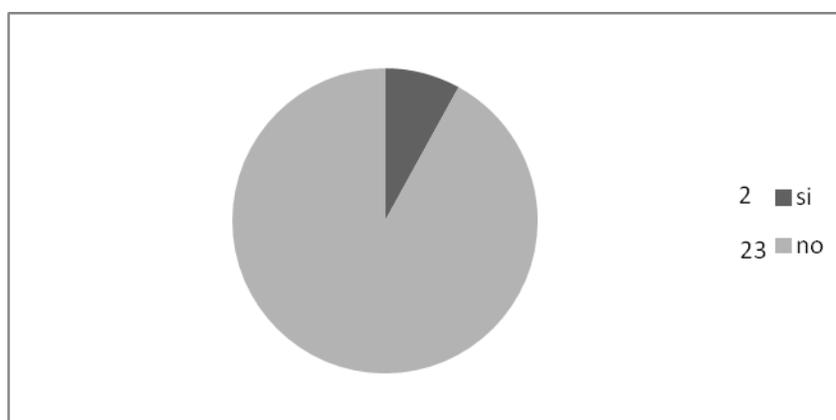
El 17% considera que en la Constitución de la República de El Salvador debería estar normado el perfil para que funcionarios opten a cargos públicos, un 4% considera que en el Código de Trabajo, un 3% en la Ley de Partidos Políticos y 1% de los encuestados considero en el Código Electoral Salvadoreño.

11. ¿Considera que hay una relación constante entre las instituciones gubernamentales y organizaciones feministas para trabajar en conjunto por la equidad de género en El Salvador?



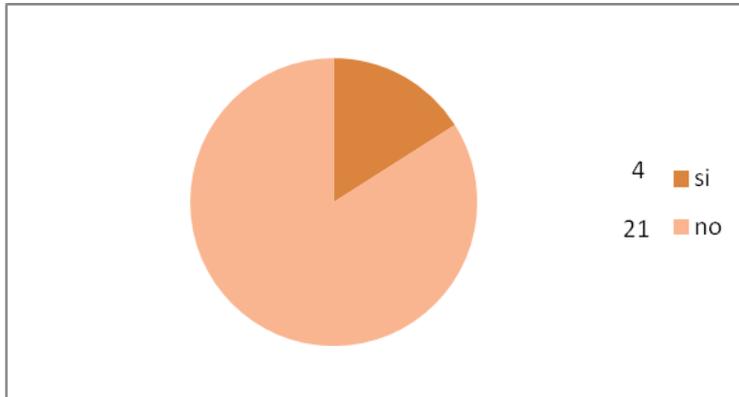
Un 19% de los estudiantes creen que no hay una relación entre las organizaciones y las instituciones estatales a comparación de un 6% que opinan lo contrario. Esto evidentemente refleja que la población esta consiente de la poca relación que existe entre las diferentes organizaciones gubernamentales y feministas y por tanto es uno de los muchos posibles obstáculos que existen para lograr un verdadero empoderamiento de las mujeres.

12. ¿Considera que las mujeres parlamentarias hacen lo suficiente por ampliar la participación política de las mujeres?



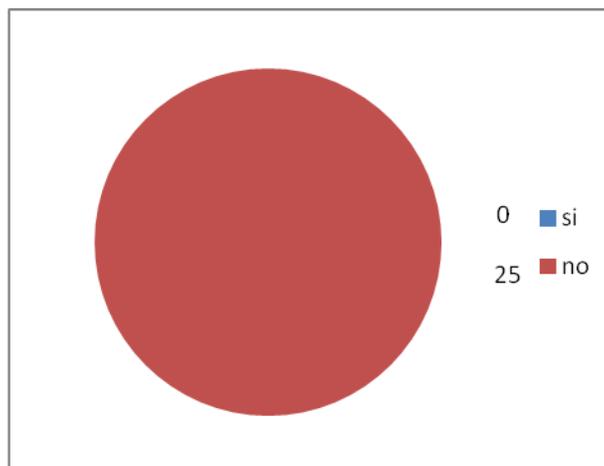
Un 23% consideraron que hay poco interés por parte de las funcionarias en fomentar la participación política de las mujeres y solamente el 2% respondió sí. Pese a los esfuerzos de las Parlamentarias, es evidente que no se ha hecho lo suficiente por ampliar la participación política de las mujeres, ya que si bien se han presentado varias propuestas respecto a esto, al final no se aprueban, porque detrás de todo esto siempre están los intereses individuales de cada partido político.

13. ¿Considera que los partidos políticos promueven la igualdad de género en sus partidos?



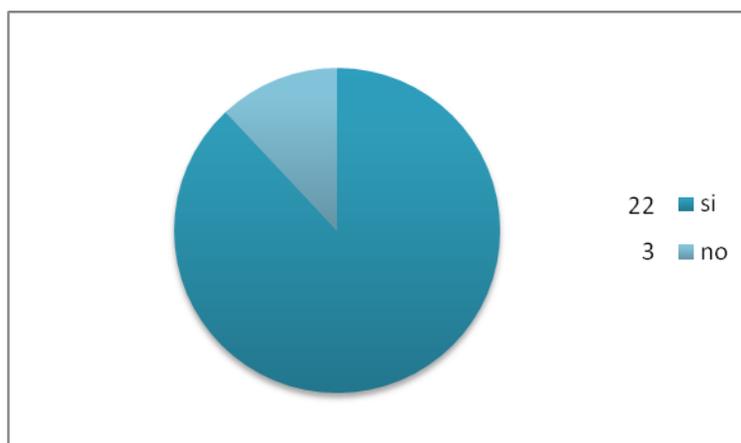
En la gráfica anterior se muestra que un 21% creen que los partidos políticos no fomenten la igualdad de género al interior de los mismos; caso contrario con un 4% que opinan sí, y es que podemos constatarlo en las cuotas de participación femenina dentro de los partidos que no es mucha la representación de la mujer y eso es considerado discriminación sin embargo no se hace nada por lograr cambios considerables, hay una falta de compromiso y responsabilidad por las funcionarias que representan a la población femenina.

14. ¿Según su opinión los partidos difunden suficiente información sobre los temas de género?



En unanimidad con un 25% opinan que los partidos no difunden suficiente información sobre los temas de género a la sociedad, por lo que es notable que no existe una verdadera democracia, incluso dentro de los partidos políticos es donde más se violentan los derechos de las mujeres, limitando mucho la participación de las mujeres dentro de la política y generando con esto que las mujeres sean utilizadas únicamente como suplentes o ocupen cargos de menor rango con respecto a los que utilizan los hombres.

15. ¿Considera que la sociedad civil puede influenciar en la creación de leyes en nuestro país, principalmente en una Ley de Partidos Políticos que permita mayor participación política de mujeres?



En su mayoría con un 22% suponen que la sociedad civil puede influenciar en la creación de leyes y se pueda fomentar la participación política de las mujeres en oposición con un 3% que consideran que no se generaría ningún cambio positivo.

Haciendo una reflexión de todos los datos obtenidos, se determina según la opinión de la sociedad civil que pese a la lucha de las mujeres por lograr una equidad de género en el País, dentro de las Instituciones Estatales aún existen vacíos respecto al cumplimiento de los derechos de las mujeres.

La población en general considera que por medio de la Ley de Partidos Políticos si va a ser posible normar la conducta de los funcionarios públicos al cometer un acto de

violencia contra una mujer, siempre y cuando se establezca específicamente dentro de la Ley de Partidos Políticos un Acápito para sancionar dichas conductas.

En nuestro país no se están creando políticas que sean suficientes para el beneficio de las mujeres; por ello se necesita que el gobierno trabaje más en beneficio de adoptar nuevas estrategias que velen por los derechos de las mujeres.

Por lo tanto se considera viable la aplicación del enfoque de género en la legislación salvadoreña y en específico en la Ley de Partidos Políticos relacionados con los perfiles para cargos públicos y sanciones disciplinarias en materia de violencia de género, puesto que se hace necesario la aplicación de sanciones debido a los casos denunciados por violencia de género cometidos por funcionarios públicos, ya que a mayor grado de involucramiento de los movimientos feministas de El Salvador y población civil en general en la incorporación de la transversalidad de género en el proceso de reformas a la legislación electoral y de partidos políticos, los institutos políticos adoptaran criterios más éticos y democráticos en la selección de sus candidato/as a optar a cargos públicos.

Con esto se lograra que los actos de violencia que se cometen no solo por funcionarios públicos sino por todos los individuos de la sociedad en contra de las mujeres y de los niños no queden sin ser juzgados, sino que las instancias de gobierno hagan cumplir las leyes y el rol que la sociedad en general les ha otorgado.

## BIBLIOGRAFÍA

### LIBROS

- Agrupación ciudadana por la despenalización del aborto terapéutico, ético y eugenésico. Tratados internacionales y las Obligaciones de El Salvador en relación a la penalización Absoluta del aborto. Pág. 1.
- Amorós, Celia. Mujeres y Poder .Potencia en el Foro de Debate, Marzo 2005.
- Amorós, Celia: *"Feminismo: Igualdad y diferencia"*. Capítulo I. (1994) PUEG- Programa Universitario de Estudios de Género- Universidad Nacional Autónoma de México.
- Asamblea Legislativa de El Salvador. Ley de Partidos Políticos de El salvador. Título I, Disposiciones preliminares. Año 2013. Pág. 4.
- Asamblea Legislativa. República de El Salvador. Archivos de noticias. Asamblea Legislativa se convierte en pionera al prevenir y sancionar casos de violencia, acoso y discriminación contra las mujeres. 12/04/2012.
- ASPARLEXAL. Hacia la Participación Plena de las Mujeres en la Política, año 2011. Pág. 55.
- ASPARLEXAL. Hacia la Participación Política de las Mujeres en El Salvador. Año 2011. Pág. 70.
- ASPARLEXSAL, Las Mujeres Alzan su Voz en la Política, Artículos sobre la Participación Política de las Mujeres en El Salvador. Primera Edición 2011. Pág.37 y 38.

- Barbera Heredia, Esther. Más Allá del Techo de Cristal, Diversidad de Género, Revista del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, año: 2000. Pág.58.
- Constitución de la República de El Salvador. Art. 144. Año: 1993.
- Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. 12/08/2013.
- Convención sobre Privilegios e Inmunidades de ONU. Art. 4 y 5.
- Enciclopedia Jurídica. Recurso de Inconstitucionalidad.
- Ley de Igualdad; Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres. Art 1. Pág.3.
- Ley Especial Integral para una Vida libre de Violencia para las Mujeres. Art 1.Pág. 4.
- Naciones Unidas. Estructura y Organización. Comisión de Derecho Internacional. 27/07/2013.
- Naciones Unidas. Librería Audiovisual de Leyes Internacionales, año 2010. Disposiciones Clave. Pág. 2.
- Nélide Archenti y María Inés Tula ¿Las Mujeres al Poder? cuotas y paridad de género en América latina. 22 de feb de 2013. Pág. 6.
- PNUD. Estrategia de género 2008-2001. Una nueva estrategia para PNUD El Salvador. Pág. 9.

- PNUD. Estrategia de género 2008-2011. ¿Dónde estamos en materia de igualdad de género? Pág. 21.
- Red de Centros de Documentación en Derechos de las Mujeres de Centroamérica Presentación: Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. San Salvador, El Salvador: RED FEMINISTA FRENTE A LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, 2011. 52 diapositivas, 2012 – 2013.
- Villareal, Ana Lucia. “Relaciones de Poder en la Sociedad Patriarcal”, Instituto de Investigación para el Mejoramiento de la Educación Costarricense. Volumen 1. Número 1. Año: 2001.

## PERIODICOS

- Diario Co Latino.com. 21/03/12.Ivan Escobar.
- Diario Colatino. Bianca Segura, 30/07/12  
<http://www.diariocolatino.com/es/20120730/nacionales/106118/CEMUJER-pide-justicia-para--empleadas-de-la-Asamblea-Legislativa.htm>.
- Diario Digital “Contra Punto” El Salvador, Centro América. 14/02/ 2013
- Diario el mundo. CEMUJER: “Ley de Partidos Políticos es pura demagogia”  
<http://elmundo.com.sv/cemujer-ley-de-partidos-politicos-es-pura-demagogia>.
- Diario el Mundo. Juan Carlos Vásquez. <http://elmundo.com.sv/piden-carcel-contra-el-asesor-de-la-asamblea-legislativa> 25/07/2012.
- <http://www.diariocolatino.com/es/20120521/nacionales/103656/Mujeres-parlamentarias-del-FMLN-denuncia-a-diputado-Valiente.htm>. 18/03/13.

- La Página, <http://www.lapagina.com.sv/nacionales/69439/2013/01/06/Otorgan-medidas-sustitutivas-a-Arevalo-No-es-justo-dice-la-madre-de-Gabriela,06/01/2013>.
- LA Prensa Gráfica, SuchltChavez, <http://www.laprensagrafica.com/el-salvador/judicial/275441-cemujer-pide-mas-celeridad-en-casos,30/07/12>.
- La Prensa Gráfica. <http://www.laprensagrafica.com/condenan-a-iris-chavarria-por-difamacion-y-calumnia.fecha:14/02/13>.

## REVISTAS

- Feminismo y Cultura en El Salvador. Revista de la Secretaria de Cultura de la Presidencia. NO.106 ABR/JUN/2011.Pág.22.
- Revista Académica de las Relaciones Internacionales, Núm. 2, Junio 2005, UAM-AEDRI. Pág. 35.

## BOLETÍN

- FUSADES. Boletín de Estudios Legales.  
[http://www.observatoriolegislativo.org.sv/attachments/article/1251/Boletin\\_79\\_Julio\\_2007\\_Ratificacion\\_y\\_observancia\\_de\\_los\\_tratados\\_intenacionales.pdf](http://www.observatoriolegislativo.org.sv/attachments/article/1251/Boletin_79_Julio_2007_Ratificacion_y_observancia_de_los_tratados_intenacionales.pdf).
- Rendición de Cuentas y Contraloría Social con Rostro de Mujer. Presidencia de la República de El Salvador, martes, 27 Septiembre 2011 21: 29.

## INFORMES

- Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud. (2003). Washington, D.C., Organización Panamericana de la Salud, Oficina Regional para las Américas de la Organización Mundial de la Salud. p. 111.
- Informe Nacional 2012. Estado y Situación de la Violencia contra las Mujeres en El Salvador.
- Iraheta, Patricia/ Asesora del FMLN, Avances Legislativos a Favor de las Mujeres. Grupo Parlamentario FMLN. Año: 2013. Págs. 1-5.
- ISDEMU, Informe de la Situación y Condición de las Mujeres Salvadoreñas 2011-2012. Año: 2013. Pág. 3.
- ISDEMU. Informe de Avances sobre el Consenso de Brasilia, El Salvador, ISDEMU Noviembre 2011.

## **SITIOS OFICIALES Y NO OFICIALES**

- Corte Suprema de Justicia. 19/07/13.
- Derecho de Chile. Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas.  
<http://www.derecho-chile.cl/convencion-de-viena-sobre-relaciones-diplomaticas/>.  
05/03/2013
- EcuRed, <http://www.ecured.cu/index.php/Feminismo>, 17/02/13.
- El Salvador.com. 28/09/12. Sandra Moreno. 19/03/13.
- Elsalvador.com.  
[http://elsalvador.com/mwedh/nota/nota\\_completa.asp?idCat=6364&idArt=4157899](http://elsalvador.com/mwedh/nota/nota_completa.asp?idCat=6364&idArt=4157899).  
25/03/13.

- Empoderar a las mujeres,  
<http://empoderarmujeres.blogspot.com/2010/11/consecuencias-de-la-violencia-de-genero.html>. 17/02/2013.
- Fundación mujeres. La primera discriminación: la teoría sexo género. Pág. 1.  
[http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/la\\_primera\\_discriminacion-2.pdf](http://www.mujiresenred.net/IMG/pdf/la_primera_discriminacion-2.pdf). 15/02/12.
- ISDEMU. Estadísticas de Violencia de Género, año 2012. 25/03/2012.
- ISDEMU. Historia  
[http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com\\_content&view=article&id=97&Itemid=136&lang=es](http://www.isdemu.gob.sv/index.php?option=com_content&view=article&id=97&Itemid=136&lang=es) .17/02/2013.
- ISDEMU. Política Nacional de las Mujeres 2014. Pág. 25  
<http://escuela.fgr.gob.sv/wp-content/uploads/2011/10/politica-nacional-de-las-mujeres-actualizada-medidas-al-20141.pdf>. 25/02/2013.
- MINED, Datos Estadísticos  
<http://www.mined.gob.sv/index.php/temas/alfabetizacion/item/5784-la-alfabetizaci%C3%B3n-avanza.html>. 17/02/13.
- Mujeres del Pasado, año: 2007,  
<http://mujeresdelayer.blogspot.com/2007/08/ingreso-de-la-mujer-la-vida-pblica-y.html>. 27/04/13.
- Naciones Unidas Centro de Información, <http://www.cinu.org.mx/temas/mujer.htm>. 21/02/13.
- OIT/IILS, “The financial and economic crisis: a Decent Work response”. Marzo de 2009. 23/1/2013.
- ONU (UN Doc. A/52/3 Rev. 1, págs. 24-25).  
<http://www.un.org/documents/ga/docs/52/plenary/a52-3.htm>. 22/02/2013.
- ONU Mujeres <http://www.un.org/es/events/womensday/>. 21/02/13.
- ORMUSA. [http://www.ormusa.org/camp\\_violencia.php](http://www.ormusa.org/camp_violencia.php). 12/03/13.
- ORMUSA. PNC, Asesinatos de Mujeres años: 1999-2010 IML. Año 2010.  
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org/feminicidios.php>. 11/03/13.

- Poner precio a la violencia, Banco Mundial; marzo 2013;  
<http://www.bancomundial.org/es/news/opinion/2013/03/07/putting-a-price-on-violence-against-women-and-girls>. 18/04/2013.
- Tribunal de Ética Gubernamental. Antecedentes del Tribunal de Ética Gubernamental. <http://www.teg.gob.sv/antecedentes.23/03/12.23/03/13>.
- Tribunal Supremo Electoral, Código Electoral 2012. Título I, Disposiciones Fundamentales.  
<http://www.tse.gob.sv/documentos/documentosvarios/codigo%20electoral.pdf>. 9/03/13.
- Viviendo El Feminismo. Las Dignas.  
<http://www.lasdignas.org/viewcontenido.php?id=45>. 10/05/2013.